



SEGUNDA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXIX

Saltillo, Coahuila, martes 10 de julio de 2012

número 55

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS
Subdirectora del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

REGLAS de Operación del Programa Social “Alimentario”.	2
REGLAS de Operación del Programa Social “Banco de Materiales”.	7
REGLAS de Operación del Programa Social “Banquetas”.	12
REGLAS de Operación del Programa Social “Calzado Escolar”.	18
REGLAS de Operación del Programa Social “Comedores y Centros Comunitarios”.	23
REGLAS de Operación del Programa Social “Electrificación”.	30
REGLAS de Operación del Programa Social “Espacios Deportivos”.	34
REGLAS de Operación del Programa Social “Farmacias”.	39
REGLAS de Operación del Programa Social “Nomenclaturas y Señales”.	44
REGLAS de Operación del Programa Social “Piso Firme”.	49
REGLAS de Operación del Programa Social “Uniformes Escolares”.	55
REGLAS de Operación del Programa Social “Útiles Escolares”.	61
LINEAMIENTOS Generales para la Operación de la Tarjeta de Beneficios Sociales.	67
ACUERDO del Ejecutivo del Estado mediante el cual se concede al Lic. Luis Fernando Valdés Cabello, el cambio de Residencia de la Notaría Pública No. 77 del Distrito Notarial de Saltillo a su cargo, para ejercer la función notarial encomendada, en Saltillo, Coahuila de Zaragoza.	71

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82 fracción XVIII y 85 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como lo dispuesto en los artículos 6 y 9 apartado a fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, y

CONSIDERANDO

La política de desarrollo social en el estado contempla acciones que contribuyen a mejorar la calidad, cantidad y diversidad en la alimentación, mediante la disposición y/o acceso a los productos de la canasta básica alimentaria, que reúnen los elementos nutricionales de acuerdo con los estándares definidos por el sector salud del Estado de Coahuila de Zaragoza y considerados por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Coahuila de Zaragoza como elementales para una adecuada nutrición.

Derivado de la crisis mundial que repercute en el ámbito no solo nacional sino local, debido entre otros factores al incremento de precios de los productos alimenticios de primera necesidad, nuestro Estado no ha sido la excepción, las personas sufren fuertemente esta crisis porque destinan gran parte de sus ingresos a la compra de productos básicos; se advierte que existen necesidades importantes que atender en el rubro de alimentación por las carencias que presentan las familias, no solo por la falta de una adecuada alimentación, sino también la falta de acceso a una diversidad de productos, que se van requiriendo de acuerdo a las necesidades de los miembros de las familias Coahuilenses en cada etapa de su desarrollo.

El Estado considera indispensable implementar medidas de apoyo a la economía familiar, que contribuyan a mitigar el riesgo nutricional de la población vulnerable, por la insuficiencia permanente de alimento en cantidad y calidad adecuados para satisfacer las necesidades de nutrición de la diversidad de los integrantes de una familia, lo que trae como consecuencia efectos negativos en su desarrollo, ante ello, una de las prioridades de la presente administración, es la puesta en marcha, promoción y ejecución de acciones del Programa Alimentario. Que en virtud de lo anterior he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se aprueban y emiten las presentes Reglas de Operación del Programa Social “Alimentario”.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “ALIMENTARIO”

GLOSARIO DE TÉRMINOS:

Para los efectos de las presentes reglas de operación se entenderá por:

1. **ESTADO:** El Estado de Coahuila de Zaragoza.
2. **SEDESO:** La Secretaría de Desarrollo Social.
3. **SUBSECRETARÍA:** La Subsecretaría de Bienestar y Desarrollo Social.
4. **DIF Coahuila:** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Coahuila.
5. **PROGRAMA.** El Programa Alimentario.
6. **DESPENSAS.** Paquetes que contienen productos de la canasta alimentaria validados y autorizados por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, que contribuyan a una nutrición familiar adecuada.
7. **BENEFICIARIO O BENEFICIARIA.** La persona o familia que cuente con la “Tarjeta de Beneficios”, de acuerdo al cuestionario socioeconómico o al Registro de Condiciones Socioeconómicas de Hogares en Áreas con Rezago Social.
8. **REGLAS DE OPERACIÓN:** Conjunto de disposiciones o lineamientos que determinan la forma de operar el Programa Alimentario, de observancia general y obligatoria para todos los participantes en su operación.
9. **FAMILIA:** Conjunto de personas que habitan en una misma casa o tienen por ley o voluntariamente unidad en la administración del hogar, ya sea que sus integrantes estén unidos o no por parentesco y que residan habitualmente en el Estado de Coahuila.

1. OBJETIVOS.

1.1 General.

Apoyar la economía de las familias coahuilenses que presenten una o más carencias sociales, a través de la entrega de paquetes alimenticios con productos de la canasta básica alimentaria, a fin de fortalecer sus condiciones de salud, calidad de vida y que dispongan de la calidad, cantidad y diversidad de los alimentos necesarios para cada etapa del desarrollo de los miembros de las familias que residan habitualmente en el Estado.

1.2. Objetivos específicos.

- a. Contribuir a resolver problemas de alimentación de las personas o familias en situación vulnerable por su edad, estado de salud, situación económica o condición social;
- b. Contribuir a enfrentar los efectos adversos de la crisis económica en las familias como el desempleo, subempleo, capacidad adquisitiva y encarecimiento de productos de la canasta básica alimentaria.
- c. Observar las normas alimentarias, internacionales y nacionales que definen los elementos nutricionales básicos para mejorar las condiciones de salud de las personas.
- d. Fomentar la formación de hábitos de alimentación saludable.

2. LINEAMIENTOS.

2.1 Cobertura.

El programa tiene cobertura estatal, sin perjuicio de que su operación sea regional o sectorial.

De acuerdo con la evaluación de la pobreza que emita el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), el Índice de Desarrollo Humano que determine Programa para el Desarrollo de las Naciones Unidas (PNUD), así como el diagnóstico que realice la SEDES, a partir de la información generada en el estudio socio económico o el Registro de Condiciones Socioeconómicas de Hogares en Áreas con Rezago Social, se atenderán en forma prioritaria e integral las carencias de las personas que residan en las localidades, regiones o sectores en condiciones de rezago social que les impida el acceso a la alimentación.

El programa tendrá como eje rector la política estatal de desarrollo social en el Estado y estará sujeto a la disponibilidad presupuestal para su operación y su puesta en marcha.

2.2. Población objetivo.

La población objetivo del programa son las personas o familias que residan habitualmente en el Estado, sean o cuenten con uno o más integrantes que presenten una carencia social por lo menos, especialmente en los que se encuentren madres solteras, mujeres en periodo de gestación, abandonadas, viudas, personas adultos mayores, personas con capacidades diferentes, niños menores de cinco años en desnutrición o en riesgo de estarlo, hogares con menores inscritos en educación básica en escuelas públicas.

2.3 Criterios y requisitos de elegibilidad.

Son elegibles aquellas familias con carencias alimentarias o de nutrición, de acuerdo al cuestionario socioeconómico o el Registro de Condiciones Socioeconómicas de Hogares en Áreas con Rezago Social y a los siguientes criterios:

- a. Que en razón de sus ingresos, la familia no cuente con recursos suficientes para adquirir los productos alimenticios que requieren para satisfacer sus necesidades alimentarias y/o de nutrición.
- b. Que del cuestionario socioeconómico o del Registro de Condiciones Socioeconómicas de Hogares en Áreas con Rezago Social, se desprenda la información que compruebe el rezago social familiar, por carencias alimentarias o de nutrición o por la condición especial de cualquiera de sus integrantes, prevista en las presentes reglas de operación.

Para acceder al programa deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a. Solicitar el apoyo del programa en la SEDES;
- b. Cumplir con los criterios de elegibilidad y encontrarse dentro de la población objetivo del programa;
- c. Acreditar su residencia habitual en el Estado, mediante comprobante domiciliario actualizado;
- d. Presentar una copia de identificación oficial; y
- e. Contar con “La tarjeta de Beneficios”

2.4. Procedimiento de selección de beneficiarios y beneficiarias.

2.4.1 Sistema Estatal de Desarrollo Social.

La integración del Sistema Estatal de Desarrollo Social y la **identificación, selección y permanencia de beneficiarios** de los programas sociales, permite ubicar hogares con condiciones socioeconómicas y demográficas inferiores a las necesarias para satisfacer sus necesidades y alcanzar un nivel de bienestar social mínimo o de bienestar económico, así como aquellos cuyos ingresos son insuficientes para invertir en el adecuado desarrollo personal, que se encuentren en estado de vulnerabilidad o riesgo y que no tengan los medios para acceder a sus insumos básicos.

Este proceso permite la incorporación de las personas que han sido entrevistadas y que de la información que proporcionaron se desprende que reúnen los requisitos para ser elegible conforme a las presentes reglas de operación.

El análisis y validación de la información para determinar la selección o incorporación de beneficiarios al programa, es responsabilidad de la Subsecretaría a través del responsable del programa.

La incorporación o reincorporación de beneficiarios es el proceso mediante el cual se lleva a cabo la inclusión de beneficiarios al programa, que siendo elegibles recibirán los beneficios de los mismos, considerando la disponibilidad presupuestal del programa y el resultado de la evaluación del Registro de Condiciones Socioeconómicas de Hogares en Áreas con Rezago Social, así como los planes, políticas sociales y estrategias que se implementen para tal efecto.

La SEDES se auxiliará del DIF Coahuila en la definición de los grupos de beneficiarios que habrán de incluirse en el programa y que contribuyan a elevar los objetivos y fines del mismo.

La SEDES entregará a las personas incorporadas como beneficiarios, un plástico denominado “Tarjeta de Beneficios” la que se constituye del registro e identificación por familia de los beneficiarios de los diversos programas sociales estatales, de acuerdo al Registro de Condiciones Socioeconómicas de Hogares en Áreas con Rezago Social.

2.5 Derechos y obligaciones de las personas sujetas al beneficio del Programa Social “Alimentario”.

A. Derechos:

- a. Recibir un trato oportuno, respetuoso y de calidad, así como recibir información clara, sencilla y oportuna sobre la operación del programa;
- b. Acceder al programa a través de sus dependencias, siempre y cuando cumplan con los requisitos que el programa exige;
- c. Recibir oportunamente los beneficios, servicios y prestaciones del programa conforme a sus reglas de operación, salvo que les sean suspendidos por resolución administrativa o judicial debidamente fundada y motivada conforme a la reglas de operación del mismo;
- d. Decidir voluntariamente su participación en las acciones comunitarias;

- e. Recibir atención oportuna a su solicitud, queja y/o sugerencias;
- f. Obtener la información sobre los programas sociales que operen los gobiernos estatal y municipales, así como sus reglas de operación;
- g. Gozar de la confidencialidad y privacidad de la información y datos personales que proporcione;

B. Obligaciones:

- a. Proporcionar la información socioeconómica que sea requerida mediante el cuestionario socioeconómico o Registro de Condiciones Socioeconómicas de Hogares en Áreas con Rezago Social, por las dependencias de la administración pública estatal y municipal que operen programas sociales en el Estado;
- b. Cumplir con los criterios de elegibilidad, requisitos y normativa del programa;
- c. Participar de manera corresponsable de acuerdo con el programa;
- d. Informar cuando se lo solicite, sobre el desarrollo y mejoramiento de vida generados por los programas sociales.
- e. Las demás que se establezcan otras disposiciones legales aplicables.

2.6 Características del apoyo del Programa.

Dotar mensualmente en forma gratuita a las personas o familias seleccionadas por el programa, de un paquete con algunos productos de la canasta básica alimentaria, integrado por insumos básicos de contenido nutricional validado por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

2.7 Participantes.

2.7.1 De las autoridades responsables del desarrollo social.

Son autoridades responsables del desarrollo social en el Estado para los efectos de los programas estatales:

- I. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado a través de las Secretarías de Estado; y
- II. Los municipios.

La Secretaría de Desarrollo Social, será la autoridad rectora y responsable de aplicar la política social del Estado y la normativa del presente programa.

Los municipios podrán coordinar las acciones con la Secretaría de Desarrollo Social para la operación del programa en su territorio.

2.7.2 Instancia Normativa.

La **SEDESOS** y el **DIF Coahuila** en el ámbito de su competencia supervisarán y vigilarán de conformidad con las disposiciones legales, así como las presentes reglas de operación, que los ejecutores de los programas sociales observen la normativa correspondiente.

2.7.3 Instancias Ejecutoras.

Las instancias participantes en el programa social alimentario, de acuerdo a su ámbito de competencia, son:

- I. La SEDESOS.
- II. Secretaría de Finanzas.
- III. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.
- IV. Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas.
- V. Todas aquellas dependencias, áreas y unidades que conforme a las reglas de operación del programa se les atribuya dicho carácter.

A. A la Secretaría de Finanzas le corresponde:

- a. Diseñar el aspecto financiero del programa.
- b. Ejercer el presupuesto autorizado al programa.
- c. Realizar el proceso de adquisición correspondiente de los productos que se incluirán en los paquetes alimentarios o despensas, de acuerdo a sus normas y procedimientos de la materia y entregarlos a la SEDESOS.
- d. Diseñar y operar el sistema informático para la captura de datos e integración de beneficiarios.
- e. Evaluar y dar seguimiento al ejercicio de los recursos financieros del programa
- f. Asesorar a las instancias participantes en el programa.

B. A la SEDESOS le corresponde:

- a. Coordinar las acciones interinstitucionales del programa
- b. Proponer la proyección de inversión anual del programa para su autorización a las instancias financieras del Estado.
- c. Capacitar a las diversas unidades administrativas que operen el programa.
- d. Evaluar y dar seguimiento al programa.
- e. Integrar y actualizar los estudios socioeconómicos de los beneficiarios y beneficiarias del programa.
- f. Realizar la entrega de apoyos a los beneficiarios, a través de sus representaciones regionales o municipales en el Estado.
- g. Vigilar el cumplimiento de las presentes reglas de operación.
- h. Brindar apoyo técnico en materia de desarrollo social a las instancias participantes.

C. Al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia le corresponde:

- a. Recomendar y validar que los productos que se integren al paquete alimentario o despensa, cubran los requisitos nutricionales de acuerdo a los estándares de salud.

D. A la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas le corresponde:

- a. Vigilar, controlar y evaluar en forma externa que se cumpla la normativa y objetivos del programa.
- b. Vigilar el correcto ejercicio presupuestal del programa.
- c. Emitir las recomendaciones necesarias para la operación adecuada del programa.

2.8 Coordinación Institucional.

La coordinación institucional es la vinculación y articulación de acciones que busca propiciar la complementariedad y determinar la responsabilidad en la operación del programa, el objetivo es evitar las duplicidades de programas o acciones y de optimizar los recursos públicos asignados a los mismos, que redunde en mayores beneficios para las personas que lo requieren.

En la coordinación institucional tendrá que prevalecer la transparencia y colaboración, en apego a las disposiciones de estas Reglas de Operación y de la normativa aplicable, con respeto a las atribuciones que a cada una de las dependencias le competen.

Dentro de las acciones de coordinación institucional se encuentra comprendida la orientación, canalización y atención de las personas elegibles para obtener los apoyos del programa.

2.9 Operación del Programa.**2.9.1. Descripción de Actividades.****A. Programación y Presupuesto.**

La SEDESOS determinará el universo de atención y proyección del programa para el ejercicio fiscal correspondiente y solicitará al Titular del Ejecutivo su inclusión en el Presupuesto de Egresos del Estado para la operación del programa.

Autorizado el presupuesto, la SEDESOS integra el expediente técnico y una vez validado, se solicita la liberación del recurso financiero asignado al programa y se inicia el proceso de adquisición por la Secretaría de Finanzas.

La SEDESOS recibe del proveedor adjudicado los productos alimenticios y procede a su entrega a los beneficiarios.

B. Entrega de apoyos a los beneficiarios:

En la **Tarjeta de Beneficios** se acredita una (1) vez por mes, el derecho de canje electrónico de un (1) paquete alimentario o despensa, misma que se entregará al titular de la tarjeta en los centros de distribución, autorizados para tal efecto.

Este canje electrónico, constituirá el acta de finiquito de entrega del beneficio, el centro de distribución autorizado emitirá la comprobación a través de la expedición de comprobantes de entrega de paquetes alimentarios a los beneficiarios.

Será responsabilidad de la Subsecretaría vigilar que los centros de distribución cumplan con la entrega de apoyos de acuerdo con las presentes reglas de operación y se apeguen estrictamente a los beneficiarios autorizados.

C. Seguimiento, supervisión y Control.

La Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas y la Secretaría de Finanzas, llevarán a cabo las acciones de seguimiento, control de la ejecución y del ejercicio presupuestal del Programa.

D. Promoción y difusión del Programa.

El Programa deberá ser promocionado y difundido por las instancias participantes a través de cualquier medio de comunicación que autorice la instancia normativa, respetando el calendario electoral y las restricciones legales procedentes.

E. Registro de usuarios del Programa y sus beneficiarios.

La SEDESOS a través de la Subsecretaría, será quien realice los cuestionarios socioeconómicos o el levantamiento del Registro de Condiciones Socioeconómicas de Hogares en Áreas con Rezago Social, determinando en donde se entregará el apoyo, con los respectivos listados de las y los beneficiarios a quienes se les entregará el beneficio.

La SEDESOS vigilara que se integre el acta finiquito correspondiente al cierre del programa la que forma parte del expediente unitario para la comprobación de metas, resultados y ejercicio de los recursos del programa.

2.10 Corresponsabilidad.

Las acciones o compromisos a realizar por los beneficiarios o las beneficiarias del programa, de acuerdo a lo establecido en las presentes reglas de operación constituyen la corresponsabilidad o coparticipación.

La SEDESOS, en coordinación con las demás instancias que participan en le ejecución del programa, vigilarán que el desarrollo de dichas actividades, sean siempre en pro del sujeto del beneficio.

2.11 Disposiciones generales.**2.11.1 Sanciones.**

Se sancionara, de conformidad con las disposiciones aplicables a quien:

- a. Desvíe o distraiga los recursos del programa o los destinen a fines distintos a los señalados.
- b. Condicionar la entrega de los bienes del programa a requisitos no contenidos en las presentes reglas de operación.
- c. Recibir, aceptar, solicitar o sugerir de cualquier tipo dádiva a cambio de la entrega del apoyo del programa a los beneficiarios o beneficiarias.
- d. No hacer un buen uso del beneficio
- e. Difundir por cualquier medio y forma la información privada relacionada con los beneficiarios del programa o la reservada para el desarrollo adecuado del programa en los términos de la ley de la materia.
- f. No observar las disposiciones legales y administrativas aplicables al programa.

2.11.2 Suspensión o cancelación de apoyos.

El programa podrá suspenderse o cancelarse en los siguientes casos:

- a. En caso de que el beneficiario del programa, incurra en el incumplimiento a lo previsto en las presentes reglas;
- b. En caso de que el beneficiario haya proporcionado información falsa para la obtención del apoyo;
- c. Por fallecimiento del beneficiario;
- d. Por cambiar su residencia a otro Estado;
- e. Por insuficiencia presupuestal para la continuidad del programa;
- f. Cuando el beneficiarios destine el apoyo proporcionado a fines distintos al autorizado en las presentes reglas de operación; y
- g. Cuando justificadamente los determine las instancias participantes

2.12 Instancias de control, vigilancia, fiscalización, evaluación y seguimiento.

2.12.1 Control, vigilancia, seguimiento y fiscalización.

La Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, la Secretaría de Finanzas y demás instancias en el ámbito de su competencia, serán las entidades de control, vigilancia, seguimiento y fiscalización del programa, para dar seguimiento a los procesos establecidos en las presentes reglas de operación.

2.12.2. EVALUACIÓN.

A. Evaluación Interna.

La Secretaría de Desarrollo Social dispondrá de los mecanismos de seguimiento y medición de los resultados que proporcionen elementos importantes para su evaluación, a fin de analizar la ejecución del programa, identificando el cumplimiento de los objetivos y metas programadas y el ejercicio de los ingresos y recursos presupuestados, y de resultar necesario, adoptará medidas correctivas que reorienten las acciones con lo cual se fortalecerá la toma de decisiones en la gestión actual y mejorarán sus expectativas.

B. Evaluación Externa.

La evaluación externa que se realice a los programas será coordinada por la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, de acuerdo a su competencia y normativa correspondiente. La entidad responsable del programa deberá proporcionar la información necesaria para la realización de la evaluación y atenderá los requerimientos de la misma.

2.13 Participación Social.

La Secretaria de Desarrollo Social promoverá el derecho al desarrollo social y, en lo individual, de los beneficiarios del programa y de la sociedad, a participar de manera activa y corresponsable en la planeación, ejecución, evaluación y supervisión de la política social. Las dependencias y unidades administrativas de la administración pública estatal y municipal preverán los mecanismos necesarios para no limitar o coartar el derecho de la sociedad civil a participar en la actividad pública en los términos de la legislación aplicable. Para efectos de lo anterior, las organizaciones deberán estar formalmente constituidas ante autoridad competente, además de cumplir con lo que establezca la Constitución Política del Estado. Ninguna persona podrá ser excluida de los beneficios del programa debido a su sexo, origen étnico, creencias religiosas, filiación política o cualquier otra causa que implique discriminación.

2.14 Quejas y denuncias.

La SEDESO, establecerá una unidad específica denominada Contraloría Social Interna a la que el público tendrá fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar quejas y denuncias en contra de servidores públicos por incumplimiento de las presentes reglas de operación. Sin perjuicio de lo anterior las dependencias y unidades de la administración pública estarán obligadas a recibir, atender y resolver las quejas y denuncias en contra de servidores públicos adscritos a las mismas. Toda persona u organización podrá presentar denuncia sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de los derechos establecidos en esta normativa o contravengan sus disposiciones y de los demás ordenamientos que regulen materias relacionadas con el desarrollo social y resulten aplicables.

La denuncia popular podrá ejercitarse por cualquier persona, bastando que se presente por escrito y por lo menos contendrá:

- I. El nombre o razón social, domicilio y demás datos que permitan la identificación del denunciante y en su caso, de su representante legal;
- II. Los actos, hechos u omisiones denunciados;
- III. Los datos que permitan identificar a la presunta autoridad o funcionario infractor; y
- IV. Las pruebas que en su caso ofrezca el denunciante.

2.15 Transparencia y Acceso a la Información.

Toda persona u organización podrá solicitar información sobre el presente programa conforme a lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Saltillo, Coahuila; a los ocho días del mes de mayo del año 2012.

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

**MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)**

LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

**MARTA LAURA CARRANZA AGUAYO
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE
CUENTAS**

**JORGE EDUARDO VERÁSTEGUI SAUCEDO
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE FINANZAS

**JESÚS JUAN OCHOA GALINDO
(RÚBRICA)**



RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82 fracción XVIII y 85 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como lo dispuesto en los artículos 6 y 9 apartado a fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, y

CONSIDERANDO

Que el Gobierno del Estado está comprometido a ofrecer las mismas oportunidades de desarrollo para todos los coahuilenses, con la finalidad de mejorar su nivel de vida y reducir los índices de marginación, a través del fomento de programas específicos que impulsen la dinámica social y de desarrollo del Estado.

Que para contribuir a disminuir las desigualdades sociales que aquejan al pueblo coahuilense, se implementan acciones sociales que promuevan un desarrollo equilibrado de todos los sectores de la población.

Que para reducir la pobreza patrimonial, se establece el programa social Banco de Materiales, a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, con el objetivo de mejorar la calidad de las viviendas a través del acceso económico y asequible de los coahuilenses, a suministros de materiales para la construcción de sus viviendas, siempre bajo los principios de justicia distributiva y participación social.

Que en virtud de lo anterior he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se aprueban y emiten las presentes Reglas de Operación del Programa Social “Banco de Materiales”.

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
BANCO DE MATERIALES**

GLOSARIO DE TÉRMINOS.

Para los efectos de las presentes reglas de operación se entenderá por:

- 1. ACTA FINIQUITO.-** Documento elaborado por las instancias ejecutoras del programa, a través de sus áreas o unidades administrativas en la que consta la entrega y la recepción de las acciones y apoyos del programa.
- 2. BENEFICIARIO O BENEFICIARIA.** Personas que residan habitualmente en el Estado de Coahuila de Zaragoza que reúnan los criterios de elegibilidad establecidos en las presentes reglas de operación.
- 3. ESTADO.** El Estado Coahuila de Zaragoza.
- 4. INCORPORACIÓN.** Proceso mediante el cual se lleva a cabo la inclusión de viviendas que siendo elegibles reciban los beneficios del programa.
- 5. PROGRAMA.** El Programa de Banco de Materiales.
- 6. REGLAS DE OPERACIÓN.** Conjunto de disposiciones o lineamientos que determinan la forma de operar el Programa Banco de Materiales, de observancia general y obligatoria para todos los participantes en su operación.
- 7. SEDESO:** Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Coahuila de Zaragoza.

8. SUBSECRETARÍA: Subsecretaría de Infraestructura dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1. OBJETIVOS

1.1. General.

Mejorar la calidad de las viviendas a través del acceso a suministros de materiales, para construcción, instalación, ampliación, adecuación, remodelación, restauración, conservación, mantenimiento o modificación de las viviendas de quienes padecen carencias habitacionales.

1.2. Específicos.

- a) Fomentar la vivienda digna.
- b) Elevar la calidad de vida de las familias del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- c) Brindar la posibilidad de tener acceso a materiales de construcción a un precio preferencia al del mercado.
- d) Incrementar el valor patrimonial de las viviendas elevando su plusvalía.
- e) Mejorar el entorno urbano.
- f) Contribuir al desarrollo social y comunitario de los habitantes en situación de pobreza patrimonial, mediante el mejoramiento de los inmuebles destinados a casa habitación.
- g) Acceder a los recursos materiales de construcción necesarios para abatir el hacinamiento en las viviendas.
- h) Promover la participación de la comunidad en acciones de mejoramiento de sus espacios habitacionales.

2. LINEAMIENTOS

2.1. Cobertura.

De acuerdo con la evaluación de la pobreza que emita el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), el Índice de Desarrollo Humano que determine Programa para el Desarrollo de las Naciones Unidas (PNUD), así como el diagnóstico que realice la SEDESO, a partir de la información generada en el estudio socio económico o del Registro de Condiciones Socioeconómicas de Hogares en Áreas con Rezago Social, se atenderán en forma prioritaria e integral las carencias de las localidades, regiones o sectores en condiciones de rezago social.

El Programa tendrá como eje rector el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017, su ejecución se orienta en función a la demanda municipal y a la disponibilidad financiera del Estado, mediante la asignación presupuestal respectiva.

2.2 Población Objetivo.

La población objetivo del Programa son hombres o mujeres, que residen habitualmente en el Estado de Coahuila de Zaragoza, en posesión legítima de una vivienda asentada en zonas de tenencia regular y que cumpla con los criterios y requisitos de elegibilidad que se establecen en las presentes reglas de operación.

2.3. Criterios y requisitos de elegibilidad.

Pueden ser sujetos del beneficio de este programa hombres o mujeres con residencia habitual en el Estado de Coahuila de Zaragoza, quienes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Manifestar por escrito su voluntad de ser incluidas en este programa: un escrito libre en el que solicite el apoyo y en el que incluya nombre del solicitante o, domicilio convencional, teléfono.
- b) Ser mayores de 18 años de edad, lo que se acredita con acta de nacimiento, Clave Única de Registro de Población (CURP), credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, pasaporte, cédula profesional o cualquier otro documento oficial e idóneo, debiendo entregar original para cotejo y copia del documento oficial de la solicitante.
- c) Ser poseedor legítimo de una vivienda en zonas urbanas o rurales, lo que se acredita mediante:
 - I. Copia de su escritura o documento público o privado que determine su propiedad o posesión legítima;
 - II. Copia de un comprobante de domicilio de la vivienda sujeta al beneficio. De no contar con dicho documento, podrá acreditarse mediante manifestación escrita del solicitante bajo protesta de decir verdad.
- d) Que la vivienda esté en zonas de tenencia regular, de acuerdo con los planes de desarrollo urbano municipales.
- e) Efectuar la aportación requerida conforme a las presentes reglas de operación.
- f) En caso de viviendas que hayan sido afectadas por fenómenos meteorológicos, previa validación de la Subsecretaría.

2.4. Procedimiento de selección de beneficiarios

2.4.1 Sistema Estatal de Desarrollo Social.

La SEDESO es la dependencia responsable de integrar, promover, fomentar, impulsar y coordinar el Sistema Estatal de Desarrollo Social, el cual es un mecanismo permanente de concurrencia, colaboración, coordinación y concertación del Ejecutivo Estatal, los municipios, el sector social y privado, que tiene por objeto integrar la participación de las entidades públicas en el cumplimiento de los objetivos, estrategias y prioridades de la política estatal, regional o municipal en materia de desarrollo social.

El análisis y validación de la información para determinar la selección o incorporación de beneficiarios es responsabilidad de las dependencias o unidades administrativas responsables del programa.

La incorporación o reincorporación de beneficiarios es el proceso mediante el cual se lleva a cabo la inclusión de beneficiarios al Programas que, siendo elegibles, recibirán los beneficios de los mismos considerando la disponibilidad presupuestal del programa y el resultado de la evaluación del Registro de Condiciones Socioeconómicas de Hogares en Áreas con Rezago Social, así como los planes, políticas sociales y estrategias que se implementen para tal efecto.

3. DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES DE LOS SUJETOS DEL DESARROLLO SOCIAL.

3.1. Los beneficiarios o beneficiarias del programa tendrán derecho a:

- a) Recibir por parte de los responsables del programa un trato oportuno, respetuoso y de calidad;
- b) Acceder al programa a través de la dependencia competente, siempre y cuando cumplan con los requisitos que el programa exige;
- c) Recibir oportunamente los beneficios del programa, conforme a la reglas de operación del mismo;
- d) Decidir voluntariamente su participación en las acciones comunitarias;
- e) Recibir información clara, sencilla y oportuna sobre la operación del programa;
- f) Recibir atención oportuna a su solicitud, queja o sugerencias;
- g) Obtener la información sobre los programas sociales que operen los gobiernos estatal y municipales, así como sus reglas de operación;
- h) Recibir asesoría respecto a los mecanismos para alcanzar su desarrollo integral;
- i) Tener la confidencialidad y privacidad de la información y datos personales;
- j) Recibir los servicios y prestaciones del programa conforme a sus reglas de operación, salvo que les sean suspendidos por resolución administrativa o judicial debidamente fundada y motivada;
- k) Presentar su solicitud de inclusión al padrón estatal o municipal de beneficiarios de programas sociales;
- l) Hacer denuncias y quejas ante las instancias correspondientes por el incumplimiento de las presentes reglas de operación, y
- m) Los demás previstos por las presentes reglas de operación y demás disposiciones aplicables.

3.2. Las personas sujetos del desarrollo social tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Proporcionar la información socioeconómica que sea requerida mediante el estudio socioeconómico del programa o el Registro de Condiciones Socioeconómicas de Hogares en Áreas con Rezago Social, por las dependencias de la administración pública estatal y municipal que operen programas sociales en el Estado;
- b) Cumplir con los criterios de elegibilidad, requisitos y normativa del programa;
- c) Participar de la manera corresponsable que le corresponda de acuerdo con el programa;
- d) Informar cuando se lo solicite, sobre el desarrollo y mejoramiento de vida generados por los programas sociales;
- e) Las demás que se establezcan las presentes reglas de operación y otras disposiciones legales aplicables.

3.3 Los apoyos que proporciona el programa podrán ser suspendidos o cancelados a los beneficiarios por la SEDESO, previa opinión y validación de las instancias ejecutoras por las siguientes causas:

- a) Incurrir en el incumplimiento a lo previsto en las presentes reglas de operación;
- b) Proporcionar información falsa para la obtención del apoyo;
- c) Fallecimiento del beneficiario después de presentada la solicitud y antes de que se realice la entrega del beneficio;
- d) Renuncia o cancelación voluntaria del apoyo.
- e) Insuficiencia presupuestal para la continuidad del programa, y
- f) En los demás supuestos que determine la SEDESO.

4. CARACTERÍSTICAS DEL APOYO DEL PROGRAMA.

Dotar por única ocasión al beneficiario acreditado de un paquete de material de construcción con valor de hasta \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.), que contendrá algunos de los siguientes productos: bultos de cemento gris, cal, yeso, block, armex, varilla, tinaco, tabla de madera de pino, accesorios o equipos para sanitario, así como de otro insumo de naturaleza análoga que sirva para la construcción, instalación, ampliación, adecuación, remodelación, restauración, conservación, mantenimiento, modificación de la vivienda o, en su caso, de los contenidos en el paquete de materiales que autorice la SEDESO.

El beneficio del programa se otorgará, por única vez, para el beneficiario y por única vez para la vivienda acreditada en el programa.

El beneficiario al ser autorizado su apoyo, deberá aportar el 10% del valor del paquete solicitado.

Los solicitantes que se encuentren por debajo de la línea de bienestar económico prevista por el CONEVAL al momento de la presentación de la solicitud a la SEDESO, contarán con el subsidio de hasta 100% del valor de su aportación, debiendo la Subsecretaría justificar y documentar los casos en que aplique esta modalidad.

5. PARTICIPANTES.

5.1. De las autoridades responsables del desarrollo social.

Son autoridades responsables del desarrollo social en el Estado para los efectos de los programas estatales:

- I. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado a través de las Secretarías de Estado, con la participación de las administración pública, y
- II. Los municipios.

La SEDESOS será la autoridad rectora y responsable de aplicar la política social del Estado y la normativa del presente programa.

Los municipios tendrán la facultad de coordinar acciones con la SEDESOS para la operación del programa en su territorio.

5.2. Instancia Normativa.

Corresponde a la SEDESOS la elaboración e interpretación de las presentes reglas de operación.

La SEDESOS contará con facultades para integrar las comisiones de supervisión sobre el apoyo otorgado y la adecuada selección y verificación de los beneficiarios y cualquier otra medida que pudiere beneficiar la correcta aplicación de las presentes reglas.

5.3. Instancias Ejecutoras.

- a) La SEDESOS, a través de la Subsecretaría.
- b) Las instancias municipales con las que se suscriba convenio de operación del programa conforme a las presentes reglas de operación.

6. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL.

La coordinación institucional es la vinculación y articulación de acciones que busca propiciar la complementariedad y determinar la responsabilidad en la operación del programa, el objetivo es evitar las duplicidades de programas o acciones y de optimizar los recursos públicos asignados a los mismos, que redunde en mayores beneficios para las personas que lo requieren.

En la coordinación institucional tendrá que prevalecer la transparencia y colaboración, en apego a las disposiciones de estas reglas de operación y de la normativa aplicable, con respeto a las atribuciones que a cada una de las dependencias le competen.

Dentro de las acciones de coordinación institucional se encuentra comprendida la orientación, canalización y atención de las personas elegibles para obtener los apoyos del programa.

7. OPERACIÓN DEL PROGRAMA

7.1. Proceso y ejecución.

a) Del Estado, a través de la Subsecretaría:

El jefe de programa deberá recibir y validar documentalmente la propuesta de beneficiarios e integrar los expedientes técnicos por cobertura estatal, los registrará en el Sistema de Inversión Pública (SIIP) y gestionará ante la Secretaría de Finanzas la emisión del oficio de autorización.

La SEDESOS deberá licitar y contratar la adquisición de los materiales de construcción, por municipio o región del Estado. Lo anterior, en congruencia con las leyes que rigen la materia.

La Subsecretaría deberá gestionar la emisión del oficio de aprobación y solicitar a la empresa contratada la entrega de los materiales en los domicilios a beneficiar, conforme a la autorización del paquete solicitado y al programa de ejecución establecido.

La Subsecretaría, a través de su representación regional o municipal, verificará que los materiales suministrados por el proveedor sean de acuerdo con el pedido efectuado y, una vez verificado el volumen, firmarán de conformidad a la empresa proveedora, la remisión correspondiente y factura original.

La Subsecretaría recibirá del proveedor los formatos suscritos por los beneficiarios que amparan la recepción del material de construcción para cada una de las viviendas programadas y la factura.

El jefe de programa elaborará la Solicitud de Liberación de Recursos (SLR) y tramitará su pago.

El jefe de programa suscribirá con el proveedor el acta de finiquito que garantiza el cumplimiento y conclusión del contrato.

La SEDESOS supervisará la ejecución y el cumplimiento de las acciones del programa

La SEDESOS podrá suscribir convenios de colaboración con el sector público y privado a fin de obtener precios preferenciales por volúmenes de adquisición conforme a lo dispuesto en la ley de la materia.

El programa estará sujeto a la disponibilidad presupuestal autorizada para el ejercicio fiscal correspondiente por las entidades financieras.

7.2. Corresponsabilidad.

Las acciones o compromisos a realizar por los beneficiarios del programa y por las instancias participantes, de acuerdo a lo establecido en las presentes reglas de operación, constituyen la corresponsabilidad o coparticipación.

La observancia de la corresponsabilidad de los beneficiarios o las beneficiarias es esencial para el logro de los objetivos del programa y es requisito indispensable para que reciban el beneficio.

7.3. Corresponsabilidad de los beneficiarios:

En el programa los beneficiarios tendrán la corresponsabilidad de:

- a) Pagar una cuota de recuperación por vivienda beneficiada equivalente al 10% de total del beneficio otorgado.
- b) El pago de la cuota de recuperación establecida a los beneficiarios se ingresará a través de una cuenta bancaria autorizada por el Gobierno del Estado, con número referenciado a dicha aportación.
- c) El control y manejo contable de los recursos generados por cuotas de recuperación será responsabilidad de la Secretaría de Finanzas, a través del sistema financiero que para tal efecto se autorice, informando a la SEDESOS el seguimiento de los recursos ingresados.
- d) Podrá exceptuarse el pago del 100% de la cuota de recuperación de los beneficiarios si su situación de pobreza no rebasa la línea de bienestar económico prevista por el CONEVAL, así mismo, podrá suscribirse carta compromiso con los beneficiarios para determinar el monto o modalidad de cumplimiento de la corresponsabilidad adquirida.
- e) De acuerdo con el artículo 107 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, se podrán otorgar subsidios de hasta el 100% por tratarse de actividades prioritarias o de beneficio social, de carácter temporal y que no afecten substancialmente las finanzas del programa

8. INSTANCIAS DE CONTROL, VIGILANCIA, FISCALIZACIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.**8.1 Control, vigilancia, seguimiento y fiscalización.**

La Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, la Secretaría de Finanzas y demás instancias en el ámbito de su competencia, serán las entidades de control, vigilancia, seguimiento y fiscalización del programa, para dar seguimiento a los procesos establecidos en las presentes reglas de operación.

8.2 Evaluación.**a) Evaluación Interna.**

La SEDESOS dispondrá de los mecanismos de monitoreo, seguimiento, evaluación y medición de los resultados vinculados con los objetivos específicos, de tal manera que la consecución de las metas permita el cumplimiento de los objetivos del programa y el ejercicio de los ingresos y recursos presupuestados. En igual forma, adoptará medidas correctivas que reorienten las acciones con lo cual se fortalecerá la toma de decisiones en la gestión actual que permitan ampliar las expectativas del programa.

b) Evaluación Externa.

La evaluación externa o independiente que se realice al programa será coordinada por la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, de acuerdo a su competencia y normativa correspondiente. La entidad responsable del programa deberá proporcionar la información necesaria para la realización de la evaluación y atenderá los requerimientos de la misma.

9. PARTICIPACIÓN SOCIAL.

La SEDESOS promoverá el derecho al desarrollo social y en lo individual de los beneficiarios del programa y de la sociedad, a participar de manera activa y corresponsable en la planeación, ejecución, evaluación y supervisión de la política social.

Las dependencias y unidades administrativas de la administración pública estatal y municipal preverán los mecanismos necesarios para no limitar o coartar el derecho de la sociedad civil a participar en la actividad pública en los términos de la legislación aplicable.

Ninguna persona podrá ser excluida de los beneficios del programa debido a su sexo, origen étnico, creencias religiosas, filiación política o cualquier otra causa que implique discriminación.

10. QUEJAS Y DENUNCIAS

La SEDESOS establecerá una unidad específica denominada Contraloría Social Interna a la que el público tendrá fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar quejas y denuncias en contra de servidores públicos por incumplimiento de las presentes reglas de operación. Sin perjuicio de lo anterior, las dependencias y unidades de la administración pública estarán obligadas a recibir, atender y resolver las quejas y denuncias en contra de servidores públicos adscritos a las mismas.

Toda persona u organización podrán presentar denuncia sobre cualquier hecho, acto u omisión, que produzca o pueda producir daños al ejercicio de los derechos establecidos en esta normativa o contravengan sus disposiciones y de los demás ordenamientos que regulen materias relacionadas con el desarrollo social.

La denuncia popular podrá ejercitarse por cualquier persona, bastando que se presente por escrito y por lo menos contendrá:

- a) El nombre o razón social, domicilio y demás datos que permitan la identificación del denunciante y, en su caso, de su representante legal;
- b) Los actos, hechos u omisiones denunciados;
- c) Los datos que permitan identificar a la presunta autoridad o funcionario infractor; y
- d) Las pruebas que en su caso ofrezca el denunciante.

El programa "Banco de Materiales" es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen del erario público. Está prohibido el uso de este programa para fines distintos a los establecidos en las presentes reglas de operación. Quien haga uso indebido de los recursos del Banco de Materiales, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con ley aplicable ante la autoridad competente.

11. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.

Toda persona u organización podrá solicitar información sobre el presente programa conforme a lo que establece la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza; a los quince días del mes de mayo del año 2012.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN" EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)

**EL SECRETARIO DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE
CUENTAS**

JORGE EDUARDO VERÁSTEGUI SAUCEDO
(RÚBRICA)

LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

MARTA LAURA CARRANZA AGUAYO
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE FINANZAS

JESÚS JUAN OCHOA GALINDO
(RÚBRICA)



RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82 fracción XVIII y 85 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como lo dispuesto en los artículos 6 y 9 apartado a fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, y

CONSIDERANDO

Uno de los objetivos básicos del desarrollo social que promueve el gobierno del estado de Coahuila de Zaragoza, es el cumplimiento cabal de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Con el propósito de seguir fortaleciendo y preservando las condiciones físicas y materiales que presentan las calles de las colonias populares en zonas rurales y urbanas, se implementan acciones y obras tendientes a mejorar el bienestar social, construyendo banquetas en los lugares en los que no las hay y rehabilitando las que se encuentran deterioradas, contribuyendo al embellecimiento de las ciudades, a la prevención de enfermedades y mejorando la calidad de vida de los hogares de las familias Coahuilenses.

La Secretaria de Desarrollo Social opera el Programa Banquetas, el cual consiste en suministrar y aplicar, un piso de concreto de 10 centímetros de espesor, en las colonias populares que no cuenten con banqueta, o bien, que las existentes estén deterioradas o en mal estado. Que en virtud de lo anterior he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se aprueban y emiten las presentes Reglas de Operación del Programa Social "Banquetas".

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL "BANQUETAS"

GLOSARIO DE TÉRMINOS:

Para los efectos de las presentes reglas de operación se entenderá por:

1. **ESTADO:** El Estado de Coahuila de Zaragoza.

2. **SEDESO:** Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Coahuila de Zaragoza.
3. **SUBSECRETARÍA:** Subsecretaría de Infraestructura.
4. **PROGRAMA:** El Programa de Banquetas.
5. **BENEFICIARIO O BENEFICIARIA:** Municipio del Estado de Coahuila, que ha cumplido con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en estas Reglas.
6. **REGLAS DE OPERACIÓN:** Conjunto de disposiciones o lineamientos que determinan la forma de operar el Programa de Banquetas, de observancia general y obligatoria para todos los participantes en su operación.
7. **INCORPORACIÓN:** Proceso mediante el cual se lleva a cabo la inclusión de localidades que siendo elegibles reciban los beneficios del Programa.
8. **ACTA FINIQUITO:** Documento elaborado por las instancias ejecutoras del Programa a través de sus áreas o unidades administrativas en la que consta la entrega y la recepción de las acciones y apoyos del Programa.
9. **BANQUETAS:** Espacio de piso de concreto de 10 cm. de espesor, con una resistencia de 150 Kg. /cm². T. M. A. 20 REV 10± 2 centímetros.

1. OBJETIVOS.

1.1 General.

Mejorar el nivel de vida de las personas con la construcción y rehabilitación de banquetas, logrando el mejoramiento y dignificación de las calles de las colonias populares en los municipios del Estado.

1.2. Objetivos específicos.

- a) Mejorar la calidad de vida de los habitantes en las colonias beneficiadas.
- b) Proporcionar mayor seguridad de los peatones al transitar por banquetas.
- c) Contribuir al Mejoramiento de la salud e higiene de las personas.
- d) Impulsar el desarrollo e infraestructura de los municipios beneficiados por el Programa.

2. LINEAMIENTOS.

2.1 Cobertura.

Los programas sociales tendrán cobertura estatal, sin perjuicio de que su operación sea regional.

Se atenderá integralmente las carencias de las localidades, regiones o sectores de la población que presentan iguales condiciones de rezago y que estén vinculadas con los indicadores que, de acuerdo con la evaluación de la pobreza y el diagnóstico que emita la Secretaría de Desarrollo Social y la información recolectada en el Registro de Condiciones Socioeconómicas de Hogares en Áreas con Rezago Social, requieren su atención prioritaria de manera específica.

2.2. Población objetivo.

La población objetivo del Programa Social Banquetas lo constituyen las colonias populares de las zonas urbanas y rurales en las calles que carezcan de banquetas o las existentes estén deterioradas o en mal estado, dentro de los municipios del Estado de Coahuila.

Deberán prevalecer los criterios de equidad, pluralidad, justicia social y desarrollo equilibrado que garanticen la inclusión de los sectores más vulnerables de la población.

2.3 Criterios y requisitos de elegibilidad.

Pueden ser sujetos del beneficio de este Programa, los habitantes los diversos municipios del Estado de Coahuila, quienes deberán contar con los siguientes requisitos:

- a) Que realice su solicitud por escrito para ser incluido en el Programa, la cual deberá contener el levantamiento técnico de las calles a las que se les aplicará banqueta.
- b) Que los sectores del municipio a beneficiar sean colonias populares ubicadas en zonas rurales y urbanas.
- c) Que los sitios a beneficiar carezcan de banquetas.
- d) Que las banquetas existentes se encuentren deterioradas o en mal estado, en este supuesto deberá ser validado y autorizado por SEDESO.
- e) Que los predios a beneficiar sean regulares o en proceso de regularización.

2.4. Procedimiento de selección de beneficiarios y beneficiarias.

2.4.1 Sistema Estatal de Desarrollo Social.

La integración del Sistema Estatal de Desarrollo Social permite la identificación, selección y permanencia de beneficiarios de los programas sociales, facilitando ubicar hogares en condiciones socioeconómicas y demográficas inferiores a las necesarias para satisfacer sus necesidades o para obtener un nivel de bienestar social adecuado al desarrollo de sus integrantes.

Este proceso permite la incorporación de localidades al programa, de acuerdo a la información que se obtenga y de la que se desprenda que se reúnen los requisitos para ser elegible conforme a las reglas de operación específicas de este Programa.

El análisis y validación de la información para determinar la selección o incorporación de beneficiarios es responsabilidad de las dependencias o unidades administrativas responsables del Programa Banquetas y de la Subsecretaría de Infraestructura.

2.5 Derechos y obligaciones de las personas sujetas al beneficio del Programa Social "Banquetas".**a) Derechos:**

- I. Recibir por parte de los responsables del Programa un trato oportuno, respetuoso y de calidad;
- II. Acceder al Programa a través de sus dependencias, siempre y cuando cumplan con los requisitos que el Programa exige;
- III. Recibir oportunamente los beneficios del Programa, conforme a la reglas de operación del mismo;
- IV. Decidir voluntariamente su participación en las acciones comunitarias;
- V. Recibir información clara, sencilla y oportuna sobre la operación del Programa;
- VI. Recibir atención oportuna a su solicitud, queja o sugerencias;
- VII. Recibir asesoría respecto a los mecanismos para alcanzar su desarrollo integral;
- VIII. Gozar de la reserva y privacidad de la información y datos personales que proporcione como beneficiario del Programa;
- IX. Recibir los servicios y prestaciones del Programa conforme a sus reglas de operación, salvo que les sean suspendidos por resolución administrativa y/o judicial debidamente fundada y motivada;
- X. Tener acceso a participar en obras de utilidad pública local;
- XI. Hacer denuncias y quejas ante las instancias correspondientes por el incumplimiento de las presentes reglas; y
- XII. Los demás previstos por las presentes reglas de operación y demás disposiciones aplicables.

b) Obligaciones:

- I. Cumplir con los criterios de elegibilidad, requisitos y normativa del Programa;
- II. Participar de conformidad con lo establecido en el apartado de corresponsabilidad de las presentes reglas;
- III. Informar cuando se lo solicite, sobre el desarrollo y mejoramiento de vida generados por los programas sociales;
- IV. Participar ante las dependencias oficiales competentes, en la planeación y aplicación de las inversiones públicas.
- V. Ejecutar acciones que se contemplen para el mejoramiento integral de los municipios
- VI. Dirigir la política de urbanismo y obra pública en su localidad
- VII. Celebrar convenios y contratos que fueren favorables o necesarios en las diversas ramas de la administración.
- VIII. Las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables.

c) A los sujetos del desarrollo se les podrá suspender o cancelar el beneficio previa opinión y validación de las instancias ejecutoras:

- I. En caso de que el beneficiario del Programa, no cumpla con los requisitos y criterios de elegibilidad previsto en las presentes reglas;
- II. Por insuficiencia presupuestal para la continuidad del Programa y
- III. En los demás supuestos que determine la SEDESO.

2.6 Características del apoyo del Programa.

Suministrar y aplicar, un piso de concreto de 10 cm. de espesor, con una resistencia de 150 Kg. /cm². T. M. A. 20 REV 10± 2 centímetros. Tiro directo o elaborado en obra, utilizando también rayador y volteador y previa validación por SEDESO, podrá aplicarse el acabado floteado, escobillado o estampado

2.7 Participantes.**2.7.1 De las autoridades responsables del desarrollo social.**

Son autoridades responsables del desarrollo social en el Estado para los efectos de los programas estatales:

- I. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado a través de las Secretarías de Estado, con la participación de las administración pública; y
- II. Los municipios.

La Secretaría de Desarrollo Social, será la autoridad rectora y responsable de aplicar la política social del Estado y la normativa del presente Programa.

Los municipios tendrán la facultad de coordinar acciones con las Secretaría de Desarrollo Social para la operación del Programa en su territorio.

2.7.2 Instancia Normativa.

La Secretaria de Desarrollo Social será la responsable de:

- a. Le corresponde la elaboración e interpretación de las presentes reglas;
- b. Contara con facultades para integrar las comisiones de supervisión sobre la obra ejecutada y la adecuada selección y verificación de los beneficiarios y cualquier otra medida que pudiese beneficiar la correcta aplicación de las presentes reglas;
- c. Podrá celebrarse convenio de colaboración con la instancia municipal que regule el aspecto operativo y especifique la participación y corresponsabilidad de estos.

La Secretaría de Infraestructura será la responsable de:

- a. La interpretación de las normas que regulan la obra pública.
- b. Validar los expedientes técnicos.

2.7.3 Instancias Ejecutoras.

La Secretaría de Desarrollo Social a través de la Subsecretaría de Infraestructura Social será la encargada de la ejecución del Programa en corresponsabilidad con los municipios beneficiados.

La ejecución del Programa corresponde a la Secretaría de Finanzas y deberá:

- a. Diseñar el aspecto financiero del Programa.
- b. Realizar los depósitos del recurso económico.
- c. Evaluar y dar seguimiento a la ejecución del Programa. Así como integrar las estadísticas financieras del Programa.

La Secretaría de Desarrollo Social será la responsable de:

- a. Integrar, analizar y seleccionar las propuestas y los beneficiarios.
- b. Brindar apoyo técnico y capacitación a las instancias y unidades administrativas operativas.
- c. Brindar apoyo técnico y capacitación a los participantes en el Programa.
- d. Planeación, aprobación, modificación, operación y administración de los recursos estatales.
- e. Coordinar las acciones necesarias de contratación, adjudicación y operación del Programa.
- f. Las demás que las presentes reglas y demás normas relativas le asigne.

2.8 Coordinación Institucional.

La coordinación institucional es la vinculación y articulación de acciones que busca propiciar la complementariedad y determinar la responsabilidad en la operación del Programa, el objetivo es evitar las duplicidades de programas o acciones y de optimizar los recursos públicos asignados a los mismos, que redunde en mayores beneficios para las personas que lo requieren.

En la coordinación institucional tendrá que prevalecer la transparencia y colaboración, en apego a las disposiciones de estas Reglas de Operación y de la normativa aplicable, con respeto a las atribuciones que a cada una de las dependencias le competen.

Dentro de las acciones de coordinación institucional se encuentra comprendida la orientación, canalización y atención para obtener el apoyo del Programa.

2.9 Operación del Programa.

2.9.1 Proceso y ejecución.

Planeación y presupuesto.

La SEDESOL a través de la Subsecretaría realizará las actividades relacionadas con la planeación, aprobación, modificación, operación y administración de los recursos estatales asignados para el ejercicio y máximo aprovechamiento del Programa.

Promoción y difusión del Programa.

Las instancias participantes difundirán entre la población las características del programa a través de los medios de comunicación que autoricen las instancias normativas y en su página electrónica: sedesol.sfpcoahuila.gob.mx.

Registro de Solicitantes y levantamiento del censo.

El municipio beneficiado presentará su propuesta para el ejercicio anual correspondiente sujetándose a los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las presentes reglas.

Validación de la correcta integración de los expedientes.

Previo a la etapa de selección, las instancias ejecutoras en el ámbito de su competencia validarán la información contenida en los expedientes de los solicitantes, vigilando que se cumpla con los requisitos previstos en las presentes reglas, en caso de que no se reúnan procederán a adecuar o complementar la información requerida para su selección.

Selección de los beneficiarios.

La Subsecretaría a través del responsable del Programa coordinará la selección de los solicitantes que cumplen los requisitos previstos en las reglas.

Lo anterior, no limita a la SEDESOL para que a través de la Subsecretaría, determine los municipios en los cuales se encuentren espacios susceptibles de ser beneficiados por el Programa.

Operación del Programa.

Determinada la asignación presupuestal para la ejecución de este Programa, en función de la disponibilidad financiera del Estado, la unidad administrativa que se asigne, elaborará el expediente técnico y una vez validado se registrará en el Sistema Integral de Inversión Pública (SIIP) y gestionará la emisión de los oficios de autorización ante la instancia correspondiente.

Emitido el oficio de autorización en el que se especifica la aplicación de recursos y el monto total de inversión, la Subsecretaría por conducto de la unidad administrativa asignada, realizará los trámites para adjudicar el contrato de obra por municipio o región del Estado, en estricto apego a la normatividad que rige la materia.

El responsable del Programa notificará al municipio que fue incluido como beneficiario del Programa solicitándole que de cumplimiento a la corresponsabilidad adquirida y en caso de que así se determine se sujete a convenio de colaboración.

La unidad administrativa que asigne la Subsecretaría registrará el contrato de ejecución de obra y la documentación legal (fianzas y calendario de ejecución) en el Sistema Integral de Inversión Pública (SIIP) e informará lo anterior a la Secretaría de Finanzas solicitando el oficio de aprobación correspondiente.

Una vez emitido el oficio de aprobación a través de la Subsecretaría o municipio que corresponda, se notificará a la empresa el calendario de ejecución física del Programa.

La banqueta será aplicada en cuadros no mayores a 2 metros lineales, utilizando juntas frías o bien un cortador con 5 centímetros de profundidad.

Si el lugar beneficiado no cuenta con cordón cuneta, se deberá alinear de acuerdo al trazo urbano autorizado por el municipio, será considerada la aplicación de un dentellón de concreto de 12 centímetros de profundidad por 10 centímetros de ancho.

En la aplicación de banqueta se colocará rampa para discapacitados en cada esquina.

Las banquetas podrán ser construidas en perímetros de áreas verdes, escuelas, terrenos baldíos, instituciones públicas y casas habitación.

La aplicación del concreto no podrá destinarse a áreas internas tales como: patios, cocheras, andadores de plazas y explanadas entre otros, sin previa autorización de parte de la SEDESO.

En caso de que el beneficiario solicite concreto estampado, previa validación y autorización de la Secretaría de Desarrollo Social, deberá reunir las siguientes especificaciones en obra $F'c=150/cm^2$ de 10 cm de espesor acabado estampado incluye material y color a elección, desmoldante sellador y herramientas necesarias para su colocación y laca.

El responsable del Programa coordinará y asignará el personal de la región correspondiente o el municipio beneficiado para que supervisen en campo el avance y calidad de la obra y en caso de encontrar algún vicio, irregularidad o desperfecto lo reportará al responsable del Programa para su trámite administrativo.

El responsable del Programa o la persona que fuere asignada para tal efecto revisará y validará las estimaciones, avances, conceptos y volúmenes presentados por la empresa contratada asegurándose que correspondan a lo ejecutado y contratado.

Una vez validada la documentación la unidad administrativa correspondiente generará las solicitudes de liberación de recursos y las tramitará para su pago ante Secretaría de Finanzas.

Coordinará el responsable del Programa el proceso de recepción de trabajos, de conformidad con el Programa de ejecución establecido, suscribiendo el acta de entrega y recepción de obra correspondiente, emitiendo el finiquito de obra para trámite e integración al expediente.

A la Subsecretaría, a través de la unidad administrativa, le corresponde la integración del expediente unitario observando las normas que para tal efecto se apliquen.

El Responsable del Programa recibirá las actas de entrega-recepción y finiquito del Programa para el trámite de firmas y la debida integración del expediente.

2.9.2 Corresponsabilidad.

Las acciones o compromisos a realizar por los beneficiarios del Programa y por las instancias participantes de acuerdo a lo establecido en las presentes reglas de operación constituyen la corresponsabilidad o coparticipación.

La observancia de la corresponsabilidad de los beneficiarios es esencial para el logro de los objetivos del Programa y es requisito indispensable para que reciban el beneficio.

En el Programa los beneficiarios directos o indirectos tendrán la corresponsabilidad de:

- a. Pagar una cuota de recuperación por vivienda beneficiada equivalente a \$13.00 (trece pesos 00/100 m. n.) por metro cuadrado.
- b. Proporcionar la información técnica que sea requerida para la integración de los expedientes, por la Subsecretaría o la unidad administrativa que se asigne para tal efecto que opere el Programa;
- c. El beneficiario aportará el cuadro de ángulo para su registro de drenaje (en caso que lo requiera).

El pago de la cuota de recuperación establecida a los beneficiarios se realizará mediante cuenta bancaria autorizada por el Gobierno del Estado con número referenciado a dicha aportación. En los lugares en los que no se disponga de este mecanismo de pago la cuota de recuperación se realizará en las oficinas de la SEDESO en el Estado, a través de sus representaciones regionales, mediando recibo expedido por quien recibe el pago.

El control y manejo contable de los recursos generados por cuotas de recuperación será responsabilidad de la SEDESO, a través del sistema financiero que para tal efecto se autorice, informando a la Secretaría de Finanzas, el estado que guardan los recursos ingresados.

Podrá exceptuarse el pago del 100% de la cuota de recuperación de los beneficiarios si su situación de pobreza no rebasa la línea de bienestar económico prevista por el CONEVAL y podrá suscribirse carta compromiso con los beneficiarios para determinar el monto o modalidad de cumplimiento de la corresponsabilidad adquirida.

De acuerdo con el artículo 107 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, se podrán otorgar subsidios de hasta el 100% por tratarse de actividades prioritarias o de beneficio social, de carácter temporal y que no afecten substancialmente las finanzas del Programa

2.10 Instancias de control, vigilancia, fiscalización, evaluación y seguimiento.**2.10.1 Control, vigilancia, seguimiento y fiscalización.**

La Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, la Secretaría de Finanzas en el ámbito de su competencia, serán las entidades de control, vigilancia, seguimiento y fiscalización del Programa, para dar seguimiento a los procesos establecidos en las presentes reglas de operación.

2.10.2 Evaluación.**A) Evaluación Interna.**

La Secretaría de Desarrollo Social dispondrá de los mecanismos de seguimiento y medición de los resultados que proporcionen elementos importantes para su evaluación a fin de analizar la ejecución del Programa, identificando el cumplimiento de los objetivos, metas programadas y el ejercicio de los ingresos y recursos presupuestados, en caso necesario, adoptará medidas correctivas que reorienten las acciones con lo cual se fortalecerá la toma de decisiones en la gestión actual y mejorarán sus expectativas.

B) Evaluación Externa.

La evaluación externa que se realicen a los programas será coordinada por la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, de acuerdo a su competencia y normativa correspondiente. La entidad responsable del Programa deberá proporcionar la información necesaria para la realización de la evaluación y atenderá los requerimientos de la misma.

2.11 Participación Social.

La SEDESOP promoverá el derecho al desarrollo social y, en lo individual, de los beneficiarios del Programa y de la sociedad, a participar de manera activa y corresponsable en la planeación, ejecución, evaluación y supervisión de la política social.

Las dependencias y unidades administrativas de la administración pública estatal y municipal preverán los mecanismos necesarios para no limitar o coartar el derecho de la sociedad civil a participar en la actividad pública en los términos de la legislación aplicable.

Para efectos de lo anterior, las organizaciones deberán estar formalmente constituidas ante autoridad competente, de conformidad con lo que establezca la Constitución Política del Estado y demás disposiciones legales aplicables.

Ninguna persona podrá ser excluida de los beneficios del Programa debido a su sexo, origen étnico, creencias religiosas, filiación política o cualquier otra causa que implique discriminación.

2.12 Quejas y denuncias.

La Secretaría de Desarrollo Social del Estado, establecerá una unidad específica denominada Contraloría Social Interna a la que el público tendrá fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar quejas y denuncias en contra de servidores públicos por incumplimiento de las presentes reglas de operación. Sin perjuicio de lo anterior, las dependencias y unidades de la administración pública estarán obligadas a recibir, atender y resolver las quejas y denuncias en contra de servidores públicos adscritos a las mismas.

Toda persona u organización podrá presentar denuncia sobre cualquier hecho, acto u omisión, que produzca o pueda producir daños al ejercicio de los derechos establecidos en esta normativa o contravengan sus disposiciones y de los demás ordenamientos que regulen materias relacionadas con el desarrollo social y resulten aplicables.

La denuncia popular podrá ejercitarse por cualquier persona, bastando que se presente por escrito y por lo menos contendrá:

- I. El nombre o razón social, domicilio y demás datos que permitan la identificación del denunciante y en su caso, de su representante legal;
- II. Los actos, hechos u omisiones denunciados;
- III. Los datos que permitan identificar a la presunta autoridad o funcionario infractor; y
- IV. Las pruebas que en su caso ofrezca el denunciante.

El Programa "Banquetas" es de carácter público no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen del erario público. Está prohibido el uso de este Programa a fines distintos a los establecidos en las presentes Reglas de Operación. Quien haga uso indebido de los recursos del Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con ley aplicable ante la autoridad competente.

2.13 Transparencia y Acceso a la Información.

Toda persona u organización podrá solicitar información sobre el presente Programa conforme a lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Saltillo, Coahuila; a los ocho días del mes de mayo del año 2012.

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)MARTA LAURA CARRANZA AGUAYO
(RÚBRICA)EL SECRETARIO DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE
CUENTAS

EL SECRETARIO DE FINANZAS

JORGE EDUARDO VERÁSTEGUI SAUCEDO
(RÚBRICA)JESÚS JUAN OCHOA GALINDO
(RÚBRICA)

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82 fracción XVIII y 85 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como lo dispuesto en los artículos 6 y 9 apartado a fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, y

CONSIDERANDO

La educación es un elemento fundamental para el desarrollo social de toda comunidad, por ello el Estado de Coahuila se encuentra comprometido frente a sus gobernados, a contribuir en ese rubro mediante el cumplimiento de las políticas públicas establecidas, elevando la permanencia de la población estudiantil en las escuelas públicas de educación básica.

En ese contexto y mediante el desarrollo de las estrategias establecidas, se busca que las comunidades de los centros educativos que se encuentran social y económicamente vulnerables, tengan acceso a diversos programas sociales que contribuyan a la reducción del gasto familiar, lo que se verá reflejado en una mejor calidad, tanto de vida como de condiciones educativas.

Por ello, se pone en marcha el Programa de Calzado Escolar y para lograr total transparencia, tanto en su ejecución como en la aplicación de sus recursos, es necesario el establecimiento de mecanismos y reglas que permitan lograr su objetivo, dar seguimiento en su proceso y evaluar los resultados.

Que en virtud de lo anterior he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se aprueban y emiten las presentes Reglas de Operación del Programa Social “Calzado Escolar”.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA CALZADO ESCOLAR

GLOSARIO DE TÉRMINOS.

Para los efectos de las presentes reglas de operación se entenderá por:

1. **ESTADO.** El Estado de Coahuila de Zaragoza.
2. **SEDESO.** Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Coahuila de Zaragoza.
3. **SEDU:** Secretaría de Educación del Estado de Coahuila de Zaragoza
4. **PROGRAMA.** El Programa Calzado Escolar.
5. **CALZADO ESCOLAR.** Parte de la indumentaria utilizada para cubrir los pies de los estudiantes, que puede ser de los llamados zapatos escolares o de tipo deportivo, que cubran las especificaciones indicadas por la escuela pública beneficiada.
6. **BENEFICIARIO.** Estudiante que recibe el apoyo de calzado escolar y cumplió con los requisitos de elegibilidad previstos en las presentes reglas de operación.
7. **REGLAS DE OPERACIÓN.** Conjunto de disposiciones o lineamientos que determinan la forma de operar el Programa de Calzado Escolar, de observancia general y obligatoria para todos los participantes en su operación.
8. **ESTUDIANTE (S).** Hombre o mujer que se encuentra cursando algún nivel básico escolar.
9. **HOGAR.** Lugar en el que cohabitan un conjunto de personas que hacen vida en común y en el que se desarrollan las actividades y relaciones específicas de la vida familiar, ya sea que sus integrantes estén unidos o no por parentesco y que residan en el Estado de Coahuila.
10. **INCORPORACIÓN.** Proceso mediante el cual se lleva a cabo la inclusión de estudiantes que siendo elegibles reciban los beneficios del programa.
11. **ESCUELA PÚBLICA RURAL.** Institución educativa financiada con fondos gubernamentales, en donde se imparte la educación laica, gratuita y de manera obligatoria, y que se encuentra en alguna área, zona o localidad rural del Estado.
12. **CARTA FINIQUITO DE ENTREGA.** Documento elaborado por las instancias ejecutoras del programa, a través de sus áreas o Unidades Administrativas en la que consta la entrega y la recepción por cada escuela.

1. OBJETIVOS

1.1. General.

Aplicar, Impulsar y promover acciones sociales que en materia educativa se establezcan por la administración estatal a favor de los estudiantes de preescolar, primaria y secundaria, en escuelas preferentemente pertenecientes a comunidades rurales dentro del Estado de Coahuila; para así contribuir con los hogares coahuilenses que más lo necesitan, a elevar su capacidad económica y su bienestar social.

1.2. Específicos.

- a. Contribuir al desarrollo integral de las comunidades rurales;
- b. Mejorar el empeño educativo del estudiante, mediante el favorecimiento a su bienestar físico y mental;
- c. Crear conciencia de la contribución del Estado en la educación del alumno, para fomentar en él, el aprecio por aquellos elementos, tanto tangibles como intangibles, que satisfacen sus necesidades básicas y que los ayudan a mejorar sus condiciones sociales y educativas, dando solidez a los valores como parte de su formación;
- d. Promover, mediante el beneficio de estos programas, el valor de la justicia y la igualdad, de las cuales están siendo beneficiarios;
- e. Promover un sentido de responsabilidad en el estudiante que lo lleven a un uso adecuado de los elementos materiales proporcionados tanto por sus progenitores como por el Estado, como lo es el calzado escolar;
- f. Desarrollar en el estudiante la capacidad de participación, responsabilidad y solidaridad con la escuela a la que pertenece y en general con la sociedad;
- g. Garantizar un ahorro en la economía de la familia del estudiante, para contribuir en el desarrollo de sus capacidades económicas dentro de otros rubros básicos;
- h. Impulsar la actitud de respeto y aceptación entre los estudiantes de los centros educativos de educación básica; y
- i. Fomentar conductas lícitas en los centros educativos;

2. LINEAMIENTOS

2.1. Cobertura.

El ámbito de aplicación del programa será en áreas, localidades o comunidades rurales, sin perjuicio de que su operación sea regional o sectorial.

Se atenderá prioritariamente escuelas públicas pertenecientes a comunidades rurales dentro del Estado, para que sus posibilidades de desempeño educativo sean las mismas que aquéllas que tengan acceso a condiciones favorables, de acuerdo con la evaluación de la pobreza que emita el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), el Índice de Desarrollo Humano que determine el Programa para el Desarrollo de las Naciones Unidas (PNUD), así como el diagnóstico que realice la Secretaría de Desarrollo Social del Estado. Para lograr una mayor cobertura, podrá ampliarse la zona, de acuerdo al orden que establezca la Secretaría de Educación Pública.

El programa social tendrá como eje rector el Plan Estatal de Desarrollo y la disponibilidad presupuestal será prioritaria para su planeación y puesta en marcha.

2.2. Población Objetivo.

La población estudiantil a que se dirige el programa social de calzado escolar, es aquella que se encuentre cursando alguno de los niveles de educación básica en escuelas públicas de áreas, localidades o comunidades rurales del Estado, que formen parte de un hogar o familia que presente una o más carencias sociales o de capacidades.

2.3. Criterios y requisitos de elegibilidad.

2.3.1 Criterios:

a) **Criterios:** Son elegibles los estudiantes que se encuentren inscritos para cursar algún nivel de educación básica en escuelas públicas de las zonas rurales del Estado.

b) Requisitos:

1. Que la Institución sea una escuela pública del medio rural con nivel de educación básica;
2. Que la escuela o centro educativo se encuentre contemplada en las propuestas de la Secretaría de Educación del Estado, como sujeta del beneficio;
3. Que los beneficiarios se encuentren inscritos para cursar algún nivel de educación básica;
4. Suscribir el recibo de entrega del beneficio por parte de los padres y/o tutores del estudiante.

2.4. Procedimiento de selección de beneficiarios

2.4.1 Sistema Estatal de Desarrollo Social.

La integración del Sistema Estatal de Desarrollo Social y la identificación, selección y permanencia de beneficiarios del presente programa, permite ubicar hogares con condiciones socioeconómicas y demográficas inferiores a las necesarias para satisfacer sus necesidades y alcanzar un nivel de bienestar mínimo económico, así como aquellos cuyos ingresos son insuficientes para invertir en el adecuado desarrollo de sus integrantes.

El análisis y validación de la información para determinar la selección o incorporación de beneficiarios es responsabilidad de la SEDU o sus unidades administrativas desconcentradas que operen o ejecuten el **Programa Calzado Escolar**, en el ámbito de su competencia.

2.5 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DEL DESARROLLO SOCIAL.

a) Derechos:

- I. Recibir por parte del responsable del programa un trato oportuno, respetuoso y de calidad;
- II. Acceder al programa a través de sus dependencias, siempre y cuando cumpla con los requisitos que el programa exige;
- III. Recibir información clara y sencilla sobre la operación del programa;

- IV. Interponer, ante la instancia correspondiente, las quejas o denuncias que estime convenientes, así como recibir atención oportuna respecto a las mismas;
- V. Recibir oportunamente los beneficios del programa, conforme a las reglas de operación del mismo;
- VI. Decidir voluntariamente su participación en las acciones comunitarias;
- VII. Obtener la información sobre los programas sociales que operen los gobiernos estatal y municipales, así como sus reglas de operación;
- VIII. Recibir asesoría respecto a los mecanismos para alcanzar su desarrollo integral;
- IX. Gozar de la privacidad en la información y datos personales que proporcione el programa;
- X. Recibir los servicios y prestaciones del programa conforme a sus reglas de operación, salvo que les sean suspendidos por resolución administrativa y/o judicial debidamente fundada y motivada;
- XI. Presentar su solicitud de inclusión al padrón estatal o municipal de beneficiarios del programa;
- XII. Hacer denuncias y quejas ante las instancias correspondientes por el incumplimiento de las presentes reglas; y
- XIII. Los demás previstos por las presentes reglas de operación y demás disposiciones aplicables.

b) Obligaciones:

- I. Proporcionar la información socioeconómica requerida, sea mediante el cuestionario socioeconómico, el registro de condiciones socioeconómicas de hogares en áreas con rezago social ó, el que prevea el programa;
- II. Cumplir con los requisitos y normativa del programa, así como con los criterios de elegibilidad;
- III. Participar de manera corresponsable de acuerdo con el programa;
- IV. Hacer buen uso del calzado escolar que se les entregue;
- V. Informar, cuando se le solicite, sobre el desarrollo y mejoramiento de vida generado por el programa; y
- VI. Las demás que se establezcan otras disposiciones legales aplicables.

2.6 DEL APOYO.

A través del programa se entregará un vale por la cantidad de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) por alumno, el cual será canjeable por un par de calzado escolar en los centros de distribución autorizados a estudiantes que cursan algún nivel de educación básica en los centros educativos ubicados en las zonas rurales del Estado.

Las características y tipo de calzado escolar, serán definidas por la SEDU atendiendo al rango promedio y de acuerdo a las edades de los niveles de educación básica en que se entregarán; información que se recabará por conducto de los directores de las escuelas a las que va dirigido el apoyo, tomando en consideración la disponibilidad presupuestal anual.

2.7 PARTICIPANTES.

Es necesario coordinar institucionalmente las directrices del programa, para ello es necesaria la vinculación y articulación de acciones que determinen la responsabilidad en la operación del programa, con el objeto de evitar la duplicidad de acciones, para propiciar la complementariedad y el uso óptimo de los recursos públicos asignados.

En la coordinación institucional tendrá que prevalecer la transparencia y colaboración, en apego a las disposiciones de estas reglas de operación y de la normativa aplicable, con respeto a las atribuciones que a cada una de las dependencias le competen.

Dentro de las acciones de coordinación institucional se encuentra comprendida la orientación, canalización y atención de las personas elegibles para obtener los apoyos del programa.

2.7.1 De las autoridades responsables del desarrollo social.

Son autoridades responsables del desarrollo social en el Estado para los efectos de los programas estatales:

- I.** El Titular del Poder Ejecutivo del Estado a través de las Secretarías, con la participación de las administración pública; y
- II.** Los municipios.

La Secretaría de Desarrollo Social, será la autoridad rectora y responsable de aplicar la política social del Estado y la normativa del presente programa.

Los municipios tendrán la facultad de coordinar acciones con las Secretaría de Desarrollo Social para la operación del programa en su territorio.

2.7.2 Instancia Normativa.

La Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría de Educación y la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, en el ámbito de su competencia, supervisarán y vigilarán de conformidad con las disposiciones legales y las presentes reglas de operación, que los ejecutores del Programa Calzado Escolar observen la normativa correspondiente.

2.7.3 Instancias Ejecutoras.

Las instancias participantes en el Programa Calzado Escolar, de acuerdo a su ámbito de competencia, son:

- I. Secretaría de Desarrollo Social y sus Unidades Administrativas.
- II. Secretaría de Finanzas.
- III. Secretaría de Educación y sus Unidades Administrativas.

2.8 Funciones de los Participantes.**A) Secretaría de Finanzas.**

- a. Diseñar el aspecto financiero del programa;
- b. Determinar y ejercer el presupuesto autorizado al programa;
- c. Realizar en los términos de la ley de la materia, la adquisición del calzado escolar;
- d. Diseñar y operar el sistema informático para la captura de datos e integración de beneficiarios;
- e. Evaluar y dar seguimiento financiero del programa;
- f. Asesorar a las instancias participantes en el programa.

B) Secretaría de Desarrollo Social.

- a. Coordinar las acciones interinstitucionales del programa;
- b. Solicitar a la instancia financiera que se incluya una partida presupuestal en el presupuesto de egresos del Estado para la operación del programa.
- c. Capacitar a las diversas Unidades Administrativas que operen el programa;
- d. Evaluar y dar seguimiento al programa;
- e. Integrar y actualizar estudio socioeconómicos de los beneficiarios del programa;
- f. Vigilar el cumplimiento de las presentes reglas de operación;
- g. Brindar apoyo técnico en materia de desarrollo social a las instancias participantes;
- h. Diseñar el vale que cumpla con los controles y las medidas de seguridad que puedan evitar su falsificación;
- i. Coordinar la distribución de los vales en las regiones del Estado.

C) Secretaría de Educación.

- a. Determinar las listas de escuelas y menores inscritos para incorporarlos al programa;
- b. Determinar, validar e integrar los listados de las escuelas a las que se otorgará el apoyo del presente programa;
- c. Definir las características y tipo de calzado escolar que se requieren en cada escuela;
- d. Coordinarse para la distribución de vales a los beneficiarios.

D) Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas.

- a. Evaluar en forma externa el programa.
- b. Realizar las acciones de seguimiento y control de la ejecución del programa.
- c. Vigilar el correcto ejercicio presupuestal del programa.
- d. Emitir las recomendaciones necesarias para la operación adecuada del programa.

2.9 OPERACIÓN DEL PROGRAMA.**2.9.1. Descripción de Actividades.****a) Programación:**

La SEDESO solicitará a Secretaría de Finanzas que se incluya una partida presupuestal en el presupuesto de egresos del Estado para la operación del programa.

La SEDESO propondrá dentro de su programa operativo anual la solicitud de recursos para el programa.

Una vez autorizado el presupuesto, será responsabilidad de la SEDU determinar el universo de atención y su proyección para el próximo ciclo escolar.

Con la información ya definida, la SEDU integrará el expediente técnico, con las características y definiciones de ejecución para el programa, y lo remitirá a la instancia competente para su aprobación y validación.

Una vez validado, se solicitará la liberación del recurso financiero asignado al programa y se inicia el proceso de adquisición por la Secretaría de Finanzas.

b) Distribución:

Para la distribución del apoyo, la SEDESO en coordinación con la Secretaría de Finanzas, suscribirán un convenio o contrato con las zapaterías que serán proveedora(s) en el programa, considerando la información obtenida, las características y tipo de calzado escolar que se requiere y el contenido de las presentes Reglas de Operación y del proceso de adquisición.

El proveedor elaborará el plan de logística de distribución de los vales, contemplando los movimientos necesarios de transporte y personal para cumplir con los tiempos programados por municipio, región y/o localidad.

La instancia correspondiente, informará a los padres de familia o tutores de los alumnos pertenecientes a las escuelas públicas del medio rural elegidas, cuáles son las zapaterías en las que podrán hacer efectivo el canje de vales por calzado escolar; así mismo, por conducto de los directores de las escuelas informarán las fechas y horarios de entrega en cada escuela a fin de que se entreguen los beneficios del programa de forma adecuada.

De lo anterior quedará constancia en un acta finiquito la que será firmada por el director de la institución educativa y un representante de la Instancia ejecutora que participe en la entrega.

c) Seguimiento, supervisión y control.

La Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas y la Secretaría de Finanzas, llevará a cabo las acciones de seguimiento y control de la ejecución y del ejercicio presupuestal del programa.

d) Promoción y difusión del programa.

El Programa deberá ser promocionado y difundido por las instancias participantes a través de cualquier medio de comunicación que autorice la instancia normativa, previo al registro de solicitudes en la Secretaría de Educación, respetando el calendario electoral y las restricciones legales precedentes.

e) Registro de usuarios del programa y sus beneficiarios.

La SEDU a través de sus Unidades Administrativas correspondientes, será quien realice la integración de las propuestas de escuelas en donde se entregarán los apoyos, con los respectivos listados de alumnos y alumnas a los y las que se les entregará el beneficio el que deberá ser puesto a disposición de los estudiantes de manera oportuna.

2.10 CORRESPONSABILIDAD.

Las acciones o compromisos a realizar por los beneficiarios del programa, de acuerdo a lo establecido en las presentes reglas de operación constituyen la corresponsabilidad o coparticipación.

La corresponsabilidad en el cumplimiento de los requisitos de los beneficiarios es esencial para el logro de los objetivos del programa que generan el compromiso de hacer un buen uso de los calzado escolar que les fueron entregados, así como participar dentro de las actividades de ayuda, colaboración, capacitación y participación que organice la escuela, y que le sean socialmente útiles a la misma, tomando siempre en consideración las edades de los estudiantes.

La Secretaría de Educación, en coordinación con las demás instancias que participan en la ejecución del programa Calzado escolar, vigilará que el desarrollo de dichas actividades, sean siempre en beneficio de la escuela a la que pertenece el alumno y figuren dentro del marco de las disposiciones legales aplicables en materia de educación.

Queda prohibido dentro del marco del programa:

- a. Que cualquier persona física o moral, pública o privada que desvíe los recursos del presente programa, se hará del conocimiento a la autoridad competente, para que determine la sanción administrativa, penal y/o civil que resulte aplicable, por tanto queda estrictamente prohibido el mal uso del programa;
- b. Desviar o distraer la entrega de los bienes del programa o destinarlos a fines distintos a los señalados en el rubro de Cobertura;
- c. Condicionar la entrega de los bienes del programa a requisitos no contenidos en las presentes Reglas de Operación;
- d. Recibir, aceptar, pedir o sugerir retribución de cualquier tipo a cambio de la entrega de los bienes del programa a los beneficiarios;
- e. Difundir por cualquier medio y forma la información privada relacionada con los beneficiarios del programa o la reservada para su adecuado desarrollo;
- f. Las demás prohibiciones legales y reglamentarias aplicables.
- g. Excluir a persona alguna de los beneficios del programa debido a su sexo, origen étnico, creencias religiosas, filiación política o cualquier otra causa que implique discriminación.

2.11 INSTANCIAS DE CONTROL, VIGILANCIA, FISCALIZACIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

La Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, la Secretaría de Finanzas y demás instancias en el ámbito de su competencia, serán las entidades de control, vigilancia, seguimiento y fiscalización del programa, para dar seguimiento a los procesos establecidos en las presentes reglas de operación y en las disposiciones legales aplicables

2.12 EVALUACIÓN.

A) Evaluación Interna.

La Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaría de Educación dispondrán de los mecanismos de seguimiento y medición de los resultados que proporcionen elementos importantes para su evaluación, a fin de analizar la ejecución del programa, identificando el cumplimiento de los objetivos y metas programadas y el ejercicio de los ingresos y recursos presupuestados, adoptará medidas correctivas que reorienten las acciones con lo cual se fortalecerá la toma de decisiones en la gestión actual y mejorarán sus expectativas.

B) Evaluación Externa.

La evaluación externa que se realice al programa Calzado escolar, será coordinada por la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, de acuerdo a su competencia y normativa correspondiente. La entidad responsable del programa deberá proporcionar la información necesaria para la realización de la evaluación y atenderá los requerimientos de la misma.

2.13 PARTICIPACIÓN SOCIAL.

La Secretaría de Desarrollo Social promoverá el derecho al desarrollo social y en lo individual de los beneficiarios del programa y de la sociedad, a participar de manera activa y corresponsable en la planeación, ejecución, evaluación y supervisión de la política social.

Las dependencias y unidades administrativas de la administración pública estatal y municipal preverán los mecanismos necesarios para no limitar o coartar el derecho de la sociedad civil a participar en la actividad pública en los términos de la legislación aplicable.

Para efectos de lo anterior, las organizaciones deberán estar formalmente constituidas ante autoridad competente, además de cumplir con lo que establezca la Constitución Política del Estado.

Ninguna persona podrá ser excluida de los beneficios del programa debido a su sexo, origen étnico, creencias religiosas, filiación política o cualquier otra causa que implique discriminación.

2.14 QUEJAS Y DENUNCIA, TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.

La Secretaría de Desarrollo Social del Estado, establecerá una unidad específica denominada Contraloría Social Interna a la que el público tendrá fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar quejas y denuncias en contra de servidores públicos por incumplimiento de las presentes reglas de operación. Sin perjuicio de lo anterior las dependencias y unidades de la administración pública estarán obligadas a recibir, atender y resolver las quejas y denuncias en contra de servidores públicos adscritos a las mismas.

Toda persona u organización podrán presentar denuncia sobre cualquier hecho, acto u omisión, que produzca o pueda producir daños al ejercicio de los derechos establecidos en esta normativa o contravengan sus disposiciones y de los demás ordenamientos que regulen materias relacionadas con el desarrollo social.

La denuncia popular podrá ejercitarse por cualquier persona, bastando que se presente por escrito y por lo menos contendrá:

- I. El nombre o razón social, domicilio y demás datos que permitan la identificación del denunciante o en su caso, de su representante legal;
- II. Los actos, hechos u omisiones denunciados;
- III. Los datos que permitan identificar a la presunta autoridad o funcionario infractor; y
- IV. Las pruebas que en su caso ofrezca el denunciante.

El programa Zapatos Escolares es de carácter público no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen del erario público. Está prohibido el uso de este programa a fines distintos a los establecidos en las presentes reglas de operación. Quien haga uso indebido de los recursos del Programa Zapatos Escolares, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con ley aplicable ante la autoridad competente.

2.15 TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.

Toda persona u organización podrá solicitar información sobre el presente programa conforme a lo que establece la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza; a los dieciocho días del mes de mayo del año 2012.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN” EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)

**EL SECRETARIO DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE
CUENTAS**

JORGE EDUARDO VERÁSTEGUI SAUCEDO
(RÚBRICA)

LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

MARTA LAURA CARRANZA AGUAYO
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE FINANZAS

JESÚS JUAN OCHOA GALINDO
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)



RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82 fracción XVIII y 85 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como lo dispuesto en los artículos 6 y 9 apartado a fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, y

CONSIDERANDO

Que el derecho a la alimentación es un derecho reconocido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que resulta en una obligación del Estado en garantizarlo, lo que implica asegurar un abasto suficiente y oportuno de alimentos básicos.

Que el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza realiza acciones que garantizan el derecho de los coahuilenses a la alimentación, implementando políticas sociales y programas dirigidos a los grupos con mayores carencias.

Que entre la población más vulnerable encontramos a los adultos mayores, que generalmente presentan necesidades, marginación y padecen de manera particular los rezagos sociales, debido a que se encuentran en una etapa que les limita sus posibilidades de contar con los medios propios para satisfacer de manera adecuada sus necesidades materiales y afectivas.

Que ante tal situación, es deber del Gobierno del Estado el asistirlos para que accedan a una alimentación adecuada a sus condiciones fisiológicas y cuenten con lugares propicios para el esparcimiento, con el objetivo de favorecer su integración a la vida familiar y comunitaria, proporcionándole alimento, conocimientos, habilidades y actividades ocupacionales que contribuyan a su desarrollo integral y a la transformación de su entorno personal y social.

Que con este objetivo se crea el Programa Social "Comedores y Centros Comunitarios", orientado a generar condiciones que aseguren una alimentación adecuada, contribuyendo en forma importante a la corrección de los problemas de deficiente nutrición de los adultos mayores y otorgar adicionalmente un ambiente de sano esparcimiento y desarrollo personal, la capacidad de asociación y organización, mediante un proceso integral, sostenido y participativo de los integrantes de la comunidad y de la familia de los adultos mayores.

Que en virtud de lo anterior he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se aprueban y emiten las presentes Reglas de Operación del Programa Social "Comedores y Centros Comunitarios".

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA COMEDORES Y CENTROS COMUNITARIOS

GLOSARIO

Para los efectos de las presentes reglas de operación se entiende por:

1. **BENEFICIARIO:** Hombre o mujer de sesenta o más años que ha cumplido con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en estas reglas de operación y ha sido incorporado al programa.
2. **COBERTURA:** Zona geográfica de atención de los comedores o centros comunitarios.
3. **COMEDORES Y CENTROS COMUNITARIOS:** Locales o inmuebles que albergan instalaciones en las que se proporcionen alimentos, actividades ocupacionales o de esparcimiento a personas de 60 años o más.
4. **CORRESPONSABILIDAD:** Se refiere a la ejecución por parte de los beneficiarios de las obligaciones y derechos que le corresponden
5. **DIF Coahuila:** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Coahuila de Zaragoza.
6. **ESTADO:** El Estado de Coahuila de Zaragoza
7. **FAMILIA.** Conjunto de personas que habitan en una misma casa, tengan voluntariamente o por ley unidad o responsabilidad en la administración y atención de los integrantes del hogar, ya sea que estén unidos por parentesco, afinidad o consanguineidad y que residan habitualmente en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
8. **GERONTOLOGÍA** El estudio científico sobre la vejez y de las cualidades y fenómenos propios de la misma corresponsabilidad.
9. **PADRÓN DE BENEFICIARIOS:** La base de datos que contiene de manera estructurada y sistematizada información suficiente sobre los receptores de los programas, así como de los beneficios que reciben.
10. **PROGRAMA:** El Programa de comedores y centros comunitarios: acciones cuya normatividad y direccionalidad destinada a garantizar el derecho y seguridad de la alimentación de los adultos mayores
11. **REGLAS DE OPERACIÓN:** Las reglas de operación para el programa de comedores y centros comunitarios
12. **SEDESO:** Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Coahuila de Zaragoza
13. **SISTEMA ESTATAL DE DESARROLLO SOCIAL:** Instancia dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Coahuila, integrada por la concurrencia del sector social, público y privado, que tiene por objeto cumplir los objetivos, estrategias y prioridades de la política social del Estado y fomentar la participación de los diversos sectores.
14. **SUBSECRETARÍA:** Subsecretaría de Bienestar y Desarrollo Social dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1. OBJETIVOS

1.1 General.

Que los adultos mayores cuenten con una alimentación que reúna el valor nutricional de acuerdo a sus condiciones fisiológicas, así como propiciar la realización de actividades de promoción de la salud, educativas, culturales, deportivas, de esparcimiento y en general de sana convivencia.

1.2 Específicos.

- a) Reconocer, garantizar y proteger el ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores;
- b) Promover la incorporación de las personas adultas mayores y su familia en las acciones y el programa que se implementa para su beneficio;
- c) Tutelar los derechos de las personas adultas mayores, proporcionándoles una atención de calidad especializada y cálida;
- d) Proporcionar a las personas adultas mayores productos alimenticios que contengan los elementos requeridos para su nutrición integral;
- e) Fortalecer el estado general de salud de las personas adultas mayores para prevenir enfermedades estacionales o propias de la edad adulta, a través de la mejora de sus hábitos alimentarios;
- f) Orientar la atención básica e información gerontológica a las personas adultas mayores en los ámbitos médico, jurídico, social, cultural, de esparcimiento y/o económico;
- g) Propiciar a las personas adultas mayores las actividades de terapia ocupacional, deportiva, cultural, esparcimiento y en general toda aquella actividad que les faciliten una vejez plena, útil y sana;
- h) Propiciar en la sociedad en general una cultura del conocimiento, reconocimiento, respeto, dignificación y aprecio por las personas adultas mayores;
- i) Establecer las responsabilidades y acciones a cargo de las familias de los adultos mayores beneficiados por este programa.

2. LINEAMIENTOS

2.1 Cobertura.

El programa tiene cobertura estatal, sin perjuicio de que su operación sea regional o sectorial.

De acuerdo con la evaluación de la pobreza que emita el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), el Índice de Desarrollo Humano que determine el Programa para el Desarrollo de las Naciones Unidas (PNUD), así como el diagnóstico que realice la SEDESOS a partir de la información generada en el estudio socio económico o del Registro de Condiciones Socioeconómicas de Hogares en Áreas con Rezago Social, se atenderán en forma prioritaria e integral las carencias de las personas adultas mayores que residan en las localidades, regiones o sectores en condiciones de rezago social que cuenten cobertura por la instalación de comedores y Centros Comunitarios dentro del área del domicilio habitual del adulto mayor.

El programa tendrá como eje rector el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017 y estará sujeto a la disponibilidad presupuestal para su operación y su puesta en marcha.

2.2 Población Objetivo.

La población objetivo del programa son los hombres y mujeres de sesenta años o más, que presentan una o más carencias sociales o de capacidades y que residen habitualmente en el Estado de Coahuila de Zaragoza y que su domicilio habitual se localice dentro de la cobertura en la que se encuentre instalado un comedor y centro comunitario.

2.3 Criterios y requisitos de elegibilidad.

El programa deberá atender a quienes soliciten este beneficio y que cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Ser hombre o mujer con 60 o más años de edad cumplidos, lo que se acredita con acta de nacimiento, Clave Única de Registro de Población (CURP), credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, pasaporte, cédula profesional o cualquier otro documento oficial e idóneo, debiendo entregar original para cotejo y copia del documento oficial de la solicitante.
En caso de no contar con ninguno de estos documentos, podrá entregar credencial de Elector con Fotografía, Pasaporte, Cartilla del Servicio Militar Nacional, credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), credencial de servicio médico o constancia de edad expedida por la autoridad local.
- b) Que tengan su domicilio habitual dentro del área de cobertura de un comedor o centro comunitarios establecido, lo que se acredita mediante la entrega de la copia de alguno de los siguientes documentos: comprobante de domicilio mediante un recibo de pago de algún servicio básico de la vivienda como energía eléctrica, agua o gas, recibo de teléfono, copia del pago del impuesto predial o bien, constancia expedida por la autoridad local.
- c) Estar en el padrón de beneficiarios que integra el responsable de los comedores o centros comunitarios y en el Registro de Condiciones Socioeconómicas.
- d) Contar con la "Tarjeta de Beneficios" que será expedida por la SEDESOS a través del cuestionario socioeconómico o Registro de Condiciones Socioeconómicas de Hogares en Áreas con Rezago Social.

2.4. Procedimiento de selección de beneficiarios.

2.4.1 Sistema Estatal de Desarrollo Social.

La SEDESOS es la dependencia responsable de integrar, promover, fomentar, impulsar y coordinar el Sistema Estatal de Desarrollo Social, el cual es un mecanismo permanente para la identificación, selección y permanencia de beneficiarios de los programas sociales, que permite ubicar hogares con condiciones socioeconómicas y demográficas inferiores a las necesarias para satisfacer sus necesidades básicas y alcanzar un nivel de bienestar social mínimo o de bienestar económico, así como aquellos cuyos ingresos son insuficientes para invertir en el adecuado desarrollo y del adulto mayor o que se encuentren en estado de vulnerabilidad o riesgo.

El análisis y validación de la entrevista permite la incorporación del adulto mayor al programa y de la información que proporcionó se desprende que reúne los requisitos para ser elegible conforme a las presentes reglas de operación.

El análisis y validación de la información para determinar la selección o incorporación de beneficiarios, es responsabilidad de la Subsecretaría de Bienestar y Desarrollo Social a través del responsable del programa.

3. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS SUJETAS AL BENEFICIO DEL PROGRAMA.

3.1. Los beneficiarios del programa tendrán derecho a:

- a) Acceder al programa, siempre y cuando cumplan con los criterios de elegibilidad.
- b) No ser discriminado y recibir un trato en igualdad de circunstancias y de oportunidades para acceder a los apoyos del programa;
- c) Ser respetados y reconocidos en su calidad de adulto mayor y de seres humanos dignos;
- d) Obtener información del programa y recibir por parte de los responsables un trato de calidad con respeto a su integridad física, socioemocional y económica;
- e) Participar voluntariamente y en reciprocidad con el Estado y la sociedad en las acciones comunitarias;
- f) Gozar del respeto a sus derechos humanos estipulados por los organismos correspondientes estatales, nacionales e internacionales;
- g) Acceder a alimentación adecuada a sus necesidades, circunstancias y capacidades, así como las actividades de esparcimiento, ocupacionales, deportivas y demás necesarias para su desarrollo integral de acuerdo con las presentes reglas de operación;
- h) Ser orientado para recibir apoyos institucionales cuando carezca de medios propios para ello o teniéndolos se encuentre impedido para su disfrute;
- i) Gozar de la confidencialidad y privacidad de la información y datos personales que proporcione;
- j) Hacer denuncias y presentar quejas ante las instancias correspondientes por el incumplimiento de las presentes reglas, y
- k) Los demás previstos por las presentes reglas de operación y demás disposiciones aplicables.

3.2. Los beneficiarios del programa tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Proporcionar la información socioeconómica que sea requerida para la realización del estudio socioeconómico o del Registro de Condiciones Socioeconómicas de Hogares en Áreas con Rezago Social, por las dependencias de la administración pública estatal o municipal que operen programas sociales en el estado;
- b) Cumplir con los criterios de elegibilidad, requisitos establecidos en las presentes reglas de operación y demás normativa del programa;
- c) Participar de conformidad con lo establecido en el apartado de corresponsabilidad de las presentes reglas de operación;
- d) Informar cuando se le solicite, sobre el desarrollo y mejoramiento de vida generados por los programas sociales, y
- e) Las demás que se establezcan otras disposiciones legales aplicables.

4. CARACTERÍSTICAS DEL APOYO DEL PROGRAMA.

Consiste en otorgar en forma gratuita, un platillo de comida por beneficiario, de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 15:00 horas.

El beneficio será otorgado dentro de las instalaciones del local que al efecto sea designado como comedor y/o centro comunitario.

El menú de alimentos será autorizado por la SEDESOS, previa validación del DIF Coahuila y de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, garantizando el derecho y seguridad de una alimentación y nutrición adecuada.

5. PARTICIPANTES.

5.1 De las autoridades responsables del desarrollo social.

Son autoridades responsables del desarrollo social en el Estado para los efectos de los programas estatales:

- I. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través de las Secretarías de Estado, con la participación de la administración pública, y
- II. Los municipios.

La SEDESOS será la autoridad rectora y responsable de aplicar la política social del Estado y la normativa del presente programa.

Los municipios tendrán la facultad de coordinar acciones con la SEDESOS para la operación del programa en su territorio.

5.2 Instancias Normativas

La SEDESOS, el DIF Coahuila y la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

a) Facultades y obligaciones de la SEDESOS:

- I. Coordinar la instalación y el funcionamiento de los comedores y centros comunitarios, considerando que la finalidad de las acciones sociales implementadas no es la obtención de un lucro.
- II. Supervisar la adecuada selección e incorporación de los beneficiarios y cualquier otra medida que pudiese optimizar la correcta aplicación de las presentes reglas de operación.
- III. Celebrar convenios específicos para la operación de los comedores y centros comunitarios, para tal efecto podrá convenir con el sector privado las acciones conducentes al manejo, administración y demás actos que se requieran para un buen funcionamiento y operación.

b) El DIF Coahuila:

- I. Definir e interpretar las normas para determinar el menú diario que se proporcionará en los comedores.
- II. Orientar y asistir en la capacitación e impartición de información y demás acciones necesarias, con el objeto de incrementar sus capacidades y contribuir al desarrollo de los adultos mayores.

c) Secretaría de Salud:

- I. Establecer los métodos nutricionales de la alimentación que se proporcionará en los comedores y centros comunitarios.
- II. Implementar campañas de información para la prevención de enfermedades propias del adulto mayor.

5.3 Instancias Ejecutoras

Las instancias participantes en el programa de acuerdo a su ámbito de competencia, son:

- I. La Secretaría de Finanzas;
- II. La SEDESOS y sus unidades administrativas.

a) Corresponde a la Secretaría de Finanzas:

- I. Diseñar el aspecto financiero del programa.
- II. Realizar los depósitos del recurso económico.
- III. Evaluar y dar seguimiento a los recursos del programa, así como integrar las estadísticas financieras del programa.

b) Corresponde a la SEDESOS:

- I. Integrar, analizar y actualizar los estudios socioeconómicos de los beneficiarios del programa y vigilar que los mismos cumplan con los requisitos y obligaciones que contiene las presentes reglas de operación.
- II. Brindar apoyo técnico y capacitación a las instancias unidades administrativas operativas.

- III. Brindar apoyo técnico y capacitación a las o los colaboradoras(es) responsables sujetos a convenio para la operación del los comedores y centros comunitarios.
- IV. Coordinar las acciones necesarias para operar el programa.
- V. Participar en la selección de los beneficiarios del programa según la información arrojada por el Registro de Condiciones Socioeconómicas de Hogares en Áreas con Rezago Social.
- VI. Las demás que las presentes reglas de operación y demás normas relativas le asigne.

6. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL.

La coordinación institucional es la vinculación y articulación de acciones que busca propiciar la complementariedad y determinar la responsabilidad en la operación del programa, el objetivo es evitar las duplicidades de programas o acciones y de optimizar los recursos públicos asignados a los mismos, que redunde en mayores beneficios para las personas que lo requieren.

En la coordinación institucional tendrá que prevalecer la transparencia y colaboración, en apego a las disposiciones de estas reglas de operación y de la normativa aplicable, con respeto a las atribuciones que a cada una de las dependencias le competen.

Dentro de las acciones de coordinación institucional se encuentra comprendida la orientación, canalización y atención de las personas elegibles para obtener los apoyos del programa.

7. OPERACIÓN DEL PROGRAMA

a) Programación:

La SEDESOL propondrá dentro de su Programa Operativo Anual la solicitud de recursos para el programa y solicitará al Titular del Ejecutivo que se incluya una partida presupuestal en el Presupuesto de Egresos del Estado para la operación del programa.

Una vez autorizado el presupuesto, SEDESOL determinará el universo de atención.

b) Planeación y presupuesto:

La SEDESOL realizará las actividades relacionadas con la planeación, aprobación, modificación, operación y administración de los recursos estatales asignados para el ejercicio y máximo aprovechamiento del programa.

c) Promoción y difusión del programa:

Las instancias participantes difundirán entre la población las características del programa a través de los medios de comunicación que autoricen las instancias normativas y de su página electrónica: sedesol.sfpcoahuila.gob.mx

d) Registro de solicitantes y levantamiento del censo:

Los adultos mayores que deseen obtener el apoyo de este programa y que cubran los requisitos para ser beneficiario, deberán previamente empadronarse en el Registro de Condiciones Socioeconómicas de Hogares en Áreas con Rezago Social y obtener su "tarjeta de beneficio".

e) Validación de la correcta integración de los expedientes

La SEDESOL integrará el expediente técnico con las características y definiciones de ejecución para el programa y lo remitirá a la instancia competente para su aprobación y validación.

Previo la etapa de selección, las instancias ejecutoras en el ámbito de su competencia validarán la información contenida en los expedientes de los solicitantes, vigilando que se cumpla con los requisitos previstos en la presentes reglas, en caso de que no se reúnan procederán adecuar y/o complementar la información requerida para su selección.

f) Selección de los beneficiarios

La Subsecretaría, a través del responsable del programa coordinará la selección de los solicitantes que cumplen los requisitos previstos en las reglas asignándoles la atención en el comedor y centro comunitario de más fácil acceso.

g) Proceso operativo

La Subsecretaría coordinará a través del responsable del programa o la persona que se asigne para tal efecto, la entrega, a los administradores de los comedores o centros comunitarios sujetos a convenio, una bitácora a fin de que lleve un registro de las personas que reciben el beneficio, en el entendido de que éstos cumplieron con los requisitos y criterios de elegibilidad que contemplan las presentes reglas de operación.

Los responsables del programa coordinarán las acciones necesarias para el buen funcionamiento y operación de los comedores y centros comunitarios, así como para que se impartan la información en los ámbitos médico, jurídico, social, cultural y económico y demás relativos, con el objeto de incrementar su cultura y contribuir a la prevención y auto cuidado del adulto mayor.

Las instancias ejecutoras del programa actualizarán mensualmente la información sobre avances físicos y financieros según corresponda.

El responsable del programa asignará a las personas que por región realicen periódicamente supervisiones directas en los comedores y centros comunitarios, para comprobar que se cumplan los lineamientos establecidos en las presentes reglas de operación y las demás normas y reglamentos aplicables y vigentes

El responsable del programa coordinará las acciones correspondientes para la captura de datos e integración de los beneficiarios del programa.

8. OBLIGACIONES DE LOS COLABORADORES RESPONSABLES DE LOS COMEDORES Y/O CENTROS COMUNITARIOS.

- a) Manejar el registro de los beneficiarios al programa, así como realizar la comprobación de gastos correspondiente y entregarla al responsable del programa en forma mensual.
- b) Llevar un control de hora de entradas y salidas de las personas auxiliares del comedor y centro comunitario.
- c) Prestar el servicio con estricto apego a lo establecido en el convenio y a las presentes reglas de operación.
- d) Asistir a las capacitaciones que la instancia normativa de manera regular impartirá a los colaboradores responsables de los comedores y centros comunitarios, con relación al rol diario de menús que se servirán, para que se elaboren en base a los requerimientos nutricionales de los beneficiarios.
- e) Promover la impartición de talleres de orientación de salud, derechos humanos, y en tópicos culturales.
- f) Asistir a las reuniones de evaluación y seguimiento, previo convocatoria que emita el responsable del programa.

9. CORRESPONSABILIDAD.

La observancia de la corresponsabilidad de los beneficiarios es esencial para el logro de los objetivos del programa y es requisito indispensable para que reciban el beneficio.

9.1. Los beneficiarios del programa tendrán la corresponsabilidad de:

- a) Seguir las normas establecidas para el cuidado y funcionamiento de los comedores y centros comunitarios, así como las contenidas en las presentes reglas de operación.
- b) Participar voluntariamente en las actividades de terapia ocupacional, deportiva, cultural, esparcimiento y en general toda aquella actividad que se imparta el programa.

9.2. La familia de los beneficiarios tienen la corresponsabilidad de:

El Estado, tiene el deber ineludible de ser la primera institución en reconocer que el lugar ideal para que las personas adultas mayores permanezcan es su hogar, como consecuencia, la familia de las personas adultas mayores, cualquiera que sea el parentesco que los una con ellas, deberá cumplir su función social por lo que, de manera activa, constante y permanente deberá velar por cada una de las personas adultas mayores que formen parte de ella, siendo responsable de proporcionar, en la medida de las posibilidades, los satisfactores necesarios para su atención y desarrollo integral con el objeto

Por tanto, la familia de las personas adultas mayores tendrá las siguientes obligaciones para con ellos:

- a) Otorgar alimentos, de conformidad con lo establecido en el Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- b) Fomentar la convivencia familiar cotidiana, donde las personas adultas mayores participen activamente, así como promover los valores que incidan en sus requerimientos afectivos, de protección y de apoyo y contribuir a la satisfacción de sus necesidades humanas de fortalecimiento de lazos afectivos y espirituales.
- c) Conocer los derechos de las personas adultas mayores, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las presentes reglas de operación y demás ordenamientos para su debida observancia, así como transmitirlos a las personas adultas mayores.
- d) Evitar que alguno de sus integrantes cometa cualquier acto de discriminación, abuso, explotación, aislamiento, violencia y demás actos u omisiones que pongan en riesgo su persona, bienes y derechos.
- e) Participar en la vida cívica, cultural, deportiva y recreativa de su comunidad, en tal sentido, corresponde en forma prioritaria a sus descendientes o representantes, ofrecerles las oportunidades para ejercer estos derechos.

10. INSTANCIAS DE CONTROL, VIGILANCIA, FISCALIZACIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

10.1 Control, vigilancia, fiscalización y seguimiento

La Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, la Secretaría de Finanzas y demás instancias en el ámbito de su competencia, serán las entidades de control, vigilancia, seguimiento y fiscalización del programa, para dar seguimiento a los procesos establecidos en las presentes reglas de operación.

11. EVALUACIÓN.

a) Evaluación Interna.

La SEDESOL dispondrá de los mecanismos de monitoreo, seguimiento, evaluación y medición de los resultados vinculados con los objetivos específicos, de tal manera que la consecución de las metas permita el cumplimiento de los objetivos del programa y el ejercicio de los ingresos y recursos presupuestados, en igual forma adoptará medidas correctivas que reorienten las acciones con lo cual se fortalecerá la toma de decisiones en la gestión actual que permitan ampliar las expectativas del programa.

b) Evaluación Externa.

La evaluación externa o independiente que se realice al programa será coordinada por la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, de acuerdo a su competencia y normativa correspondiente. La entidad responsable del programa deberá proporcionar la información necesaria para la realización de la evaluación y atenderá los requerimientos de la misma.

12. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DEL PROGRAMA.

Los apoyos del programa podrán ser suspendidos o cancelados, previa opinión y validación de las instancias participantes:

- a) En caso de que el beneficiario del programa, incurra en el incumplimiento a lo previsto en las presentes reglas de operación;
- b) En caso de que el beneficiario haya proporcionado información falsa para la obtención del apoyo;

- c) Por fallecimiento del beneficiario;
- d) Por cambiar su residencia a otro estado;
- e) Por insuficiencia presupuestal para la continuidad del programa; y
- f) Cuando justificadamente los determine las instancias participantes.

13. PARTICIPACIÓN SOCIAL.

La SEDESO promoverá el derecho al desarrollo social y en lo individual de los beneficiarios del programa y de la sociedad, a participar de manera activa y corresponsable en la planeación, ejecución, evaluación y supervisión de la política social.

Las dependencias y unidades administrativas de la administración pública estatal y municipal preverán los mecanismos necesarios para no limitar o coartar el derecho de la sociedad civil a participar en la actividad pública en los términos de la legislación aplicable.

Para efectos de lo anterior, las organizaciones deberán estar formalmente constituidas ante autoridad competente, además de cumplir con lo que establezca la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Ninguna persona podrá ser excluida de los beneficios del programa debido a su sexo, origen étnico, creencias religiosas, filiación política o cualquier otra causa que implique discriminación.

14. QUEJAS Y DENUNCIAS, TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.

La SEDESO establecerá una unidad específica denominada Contraloría Social Interna a la que el público tendrá fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar quejas y denuncias en contra de servidores públicos por incumplimiento de las presentes reglas de operación. Sin perjuicio de lo anterior las dependencias y unidades de la administración pública estarán obligadas a recibir, atender y resolver las quejas y denuncias en contra de servidores públicos adscritos a las mismas.

Toda persona u organización podrán presentar denuncia sobre cualquier hecho, acto u omisión, que produzca o pueda producir daños al ejercicio de los derechos establecidos en esta normativa o contravengan sus disposiciones y de los demás ordenamientos que regulen materias relacionadas con el desarrollo social.

La denuncia popular podrá ejercitarse por cualquier persona, bastando que se presente por escrito y por lo menos contendrá:

- a) El nombre o razón social, domicilio y demás datos que permitan la identificación del denunciante y, en su caso, de su representante legal;
- b) Los actos, hechos u omisiones denunciados;
- c) Los datos que permitan identificar a la presunta autoridad o funcionario infractor, y
- d) Las pruebas que en su caso ofrezca el denunciante.

Toda persona u organización podrá solicitar información sobre el presente programa conforme a lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El programa “Comedores y Centros Comunitarios” es de carácter público no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen del erario público.

Está prohibido el uso de este programa a fines distintos a los establecidos en las presentes reglas de operación. Quien haga uso indebido de los recursos del programa Comedores y Centros Comunitarios, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con ley aplicable ante la autoridad competente.

15. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.

Toda persona u organización podrá solicitar información sobre el presente programa conforme a lo que establece la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza; a los quince días del mes de mayo del año 2012.

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

**MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)**

**MARTA LAURA CARRANZA AGUAYO
(RÚBRICA)**

JORGE EDUARDO VERÁSTEGUI SAUCEDO
(RÚBRICA)

JESÚS JUAN OCHOA GALINDO
(RÚBRICA)



RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82 fracción XVIII y 85 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como lo dispuesto en los artículos 6 y 9 apartado a fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, y

CONSIDERANDO

El Gobierno del Estado, otorga ayuda a personas que habitan en viviendas que no cuentan con el servicio de energía eléctrica o lo tienen de manera irregular, para que las instancias correspondientes les doten de “Electrificación” (energía eléctrica domiciliaria).

Con lo anterior, impulsará el desarrollo social y urbano en las colonias populares y sectores rurales beneficiados, que presentan rezago en términos de energía eléctrica domiciliaria, por conducto de la CFE, se instalará infraestructura que les permita contar con el servicio de electrificación, preservando su seguridad física y patrimonial, elevando con ello la calidad de vida en las diferentes colonias beneficiadas y por ende en los municipios.

Que en virtud de lo anterior he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se aprueban y emiten las presentes Reglas de Operación del Programa Social “Electrificación”.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “ELECTRIFICACIÓN”

GLOSARIO DE TÉRMINOS:

Para los efectos de las presentes reglas de operación se entenderá por:

1. **ESTADO:** El Estado de Coahuila de Zaragoza.
2. **SEDESO:** Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Coahuila de Zaragoza.
3. **SUBSECRETARIA:** Subsecretaría de Infraestructura.
4. **PROGRAMA:** El Programa de Electrificación.
5. **BENEFICIARIO O BENEFICIARIA:** Municipio del Estado de Coahuila, que ha cumplido con los Criterios y requisitos de Elegibilidad establecidos en estas Reglas.
6. **REGLAS DE OPERACIÓN:** Conjunto de disposiciones o lineamientos que determinan la forma de operar el Programa de Electrificación, de observancia general y obligatoria para todos los participantes en su operación.
7. **INCORPORACIÓN:** Proceso mediante el cual se lleva a cabo la inclusión de localidades que siendo elegibles reciban los beneficios del programa.
8. **ACTA FINIQUITO:** Documento elaborado por las instancias ejecutoras del programa, a través de sus áreas o unidades administrativas en la que consta la entrega y la recepción de las acciones y apoyos del programa.
9. **CFE:** Comisión Federal de Electricidad.

1. OBJETIVOS.

1.1 General.

Subsidiar en conjunto con los municipios a las colonias populares y sectores rurales que cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad contenidos en las presentes reglas, dotando de energía eléctrica domiciliaria a las viviendas que no cuentan con este servicio, o que lo tienen pero de manera irregular, incluyendo la red del alumbrado público vecinal.

1.2. Objetivos específicos.

- a. Dotar de energía eléctrica a las viviendas que no cuentan con este servicio o que teniéndolo sea de manera irregular o que estén en los denominados servicios colectivos.
- b. Impulsar el desarrollo social y urbano en las colonias populares y localidades rurales.
- c. Acrecentar el patrimonio de las familias beneficiadas.
- d. Instalar redes de alumbrado público que incrementen la seguridad pública en los sectores beneficiados y de las personas que viven en el lugar.
- e. Elevar la calidad de vida en los diferentes municipios y por ende en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

2. LINEAMIENTOS.

2.1 Cobertura.

El programa tiene cobertura estatal, sin perjuicio de que su operación sea regional o sectorial.

De acuerdo con la evaluación de la pobreza que emita el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), el Índice de Desarrollo Humano que determine el Programa para el Desarrollo de las Naciones Unidas (PNUD), así como el diagnóstico que realice la SEDESOL, a partir de la información generada en el estudio socio económico o en el Registro de Condiciones Socioeconómicas de Hogares en Áreas con Rezago Social, se atenderán en forma prioritaria e integral las carencias de las personas que residan en las localidades, regiones o sectores en condiciones de rezago social que les impida el acceso a los servicios básicos, específicamente de electricidad.

El programa se orienta en función de la demanda municipal y a la disponibilidad financiera del Estado, mediante la asignación presupuestal respectiva.

El financiamiento de este programa es una corresponsabilidad del Gobierno del Estado y los municipios, quienes participaran desde un 25 hasta un 50%, considerando el recurso asignado al municipio, la SEDESOL podrá determinar mediante acuerdo, que la participación del municipio sea menor a la establecida o incluso apoyar con un 100% de la inversión.

2.2. Población objetivo.

La población objetivo del programa, la constituyen los coahuilenses que forman parte de las colonias populares o de las zonas rurales que carezcan del servicio de electrificación o, que teniéndolo, sea irregular.

2.3. Procedimiento de Selección de Beneficiarios.

2.3.1 Sistema Estatal de Desarrollo Social.

La Secretaría de Desarrollo Social del Estado es la dependencia responsable de integrar, promover, fomentar, impulsar y coordinar el Sistema Estatal de Desarrollo Social, el cual es un mecanismo permanente de concurrencia, colaboración, coordinación y concertación del Ejecutivo Estatal, los municipios, el sector social y privado, que tiene por objeto integrar la participación de las entidades públicas en el cumplimiento de los objetivos, estrategias y prioridades de la política estatal, regional y municipal en materia de desarrollo social.

El análisis y validación de la información para determinar la selección o incorporación de beneficiarios es responsabilidad de las dependencias o unidades administrativas responsables del Programa Electrificación.

2.4 Criterios y requisitos de elegibilidad.

a) Criterios:

Son elegibles las colonias populares o de las zonas rurales de los diversos municipios de Coahuila del Estado de Coahuila de Zaragoza, que carezcan del servicio de electrificación, o que teniéndolo, sea de manera irregular y que cumplan con las reglas del programa.

b) Requisitos:

Podrán ser sujetos del beneficio de este programa todas las familias que habiten en colonias populares o sectores rurales que cumplan los requisitos siguientes:

1. Manifestación por escrito su voluntad de ser incluidas en este programa.
2. Que carezcan de este servicio o que lo tengan pero de manera irregular o en los denominados servicios colectivos.
3. Tratándose de colonias populares deberán estar debidamente regularizadas o en proceso de regularización.
4. En el caso de las áreas rurales, éstas deberán ser de carácter ejidal.

2.5 Derechos y obligaciones de las personas sujetas al beneficio del Programa Social "Electrificación".

a) Derechos:

- I.** Recibir por parte de los responsables del programa un trato oportuno, respetuoso y de calidad;
- II.** Acceder al programa a través de sus dependencias, siempre y cuando cumplan con los requisitos que el programa exige;
- III.** Recibir oportunamente los beneficios del programa, conforme a la reglas de operación del mismo;
- IV.** Decidir voluntariamente su participación en las acciones comunitarias;
- V.** Recibir información clara, sencilla y oportuna sobre la operación del programa;
- VI.** Recibir atención oportuna a su solicitud, queja o sugerencia;
- VII.** Obtener la información sobre los programas sociales que operen los gobiernos estatal, así como sus reglas de operación;
- VIII.** Recibir asesoría respecto a los mecanismos para alcanzar su desarrollo integral;
- IX.** Gozar de la privacidad de la información y datos personales que proporcione al programa;
- X.** Recibir los servicios y prestaciones del programa conforme a sus reglas, salvo que les sean suspendidos por resolución administrativa o judicial debidamente fundada y motivada;
- XI.** Presentar su solicitud de inclusión al programa;
- XII.** Hacer denuncias y quejas ante las instancias correspondientes por el incumplimiento de las presentes reglas; y
- XIII.** Los demás previstos por las presentes reglas de operación y demás disposiciones aplicables.

b) Obligaciones:

- I.** Cumplir con los criterios de elegibilidad, requisitos y normativa del programa;
- II.** Participar de manera corresponsable de acuerdo con el programa;
- III.** Informar cuando se lo solicite, sobre el desarrollo y mejoramiento de vida generados por los programas sociales;
- IV.** Las demás que se establezcan en otras disposiciones legales aplicables.

2.6 Características del apoyo del Programa.

Dotar de energía eléctrica domiciliaria a las viviendas ubicadas en las colonias populares o sectores rurales, que no cuentan con este servicio, o que lo tienen pero de manera irregular, incluyendo la red del alumbrado público vecinal.

Para la ejecución de este programa, la Secretaría de Desarrollo Social, suscribirá un Convenio de Coordinación y Colaboración con los municipios participantes, en el cual se describirán las responsabilidades concretas de cada una de las partes, en congruencia con las presentes reglas de operación y demás normas aplicables.

2.7 Participantes.

2.7.1 De las autoridades responsables del desarrollo social.

Son autoridades responsables del desarrollo social en el Estado para los efectos de los programas estatales:

- I. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado a través de las Secretarías de Estado, con la participación de la administración pública; y
- II. Los municipios.

La Secretaría de Desarrollo Social, será la autoridad rectora y responsable de aplicar la política social del Estado y la normativa del presente programa.

Los municipios tendrán la facultad de coordinar acciones con las Secretarías de Desarrollo Social para la operación del programa en su territorio.

2.7.2 Instancia Normativa.

CFE en el ámbito de su competencia.

2.7.3 Instancias Ejecutoras.

- a. Secretaría de Desarrollo Social a través de la Subsecretaría de Infraestructura Social y sus unidades administrativas correspondientes.
- b. Municipios participantes en el Programa.

2.8 Coordinación Institucional.

La coordinación institucional es la vinculación y articulación de acciones que busca propiciar la complementariedad y determinar la responsabilidad en la operación del programa, el objetivo es evitar las duplicidades de programas o acciones y de optimizar los recursos públicos asignados a los mismos que redunden en mayores beneficios para las personas que lo requieren.

En la coordinación institucional tendrá que prevalecer la transparencia y colaboración, en apego a las disposiciones de estas reglas de operación y de la normativa aplicable, con respeto a las atribuciones que a cada una de las dependencias le competen.

Dentro de las acciones de coordinación institucional se encuentra comprendida la orientación, canalización y atención de las personas elegibles para obtener los apoyos del programa.

2.9 Mecanismos de Operación.

2.9.1 Proceso y ejecución.

Los municipios definen la propuesta de beneficiarios de este programa de conformidad con los criterios y requisitos establecidos en las presentes reglas.

Lo anterior, no limita al Gobierno del Estado para que a través de la SEDESOS, proponga a los municipios y colonos susceptibles de ser beneficiarios por este Programa.

SEDESOS a través de la Subsecretaría recibe y valida documentalmente la propuesta de beneficiarios integrada por el municipio, cuidando que se sujete a los lineamientos generales y a los criterios de elegibilidad especificados en la presente normativa.

La Subsecretaría revisará la correcta integración de los expedientes técnicos por municipio, los registrará en el Sistema Integral de Inversión Pública (SIIP) y gestionará la emisión de la autorización.

SEDESOS a través de la unidad administrativa correspondiente iniciará el proceso de contratación con los beneficiarios de la obra o municipios en congruencia con las disposiciones legales de la materia, aplicables y vigentes; y gestionará el oficio de aprobación.

A través de la Subsecretaría o representación regional, conviene con el municipio y la empresa contratada el calendario de ejecución física del programa y supervisará periódicamente durante su ejecución, la calidad y avance físico de la obra.

Tramitará ante la Secretaría de Finanzas, la solicitud de liberación de recursos (SLR) a favor de la empresa contratada, por concepto de anticipo y estimaciones.

Una vez terminadas las obras y que la empresa contratada celebre el convenio con CFE para que se realicen las interconexiones, se tramitará el pago de finiquito al contratista.

El responsable del programa o representación regional elabora y suscribe las actas de entrega - recepción de obra en coordinación con los municipios participantes.

El responsable del programa celebra y recaba de la Subsecretaría o representación regional las actas de finiquito.

La subsecretaría licita y contrata la adquisición de distintivos del programa de 1.00 por 1.20 m2, con la leyenda de "Programa de Electrificación" debiendo incluir los escudos de armas o logotipos del Estado y municipios vigentes, el cual se colocará para señalar la obra.

2.9.2 Corresponsabilidad.

Las acciones o compromisos a realizar por los beneficiarios o las beneficiarias del programa, de acuerdo a lo establecido en las presentes reglas de operación constituyen la corresponsabilidad o coparticipación.

El municipio beneficiado suscribirá convenio con SEDESO que determine su participación y responsabilidades adquiridas para la ejecución del programa.

El municipio entregará el 100% de su aportación dentro del plazo estipulado en el convenio.

Podrá recabar de los beneficiarios una aportación que no deberá exceder el 50% de su aportación convenida con el Estado según la estructura financiera acordada.

Efectuará en la oficina de la Recaudación de Renta Regional o su equivalente de la Secretaría de Finanzas del Estado, el depósito del costo total convenido de la obra, de su aportación y de los beneficiarios.

Integrará los expedientes técnicos de acuerdo al presupuesto elaborado por la CFE, y los enviará con dicho soporte documental a la Subsecretaría

Recibirá la red de alumbrado público vecinal para su operación y mantenimiento.

Realizará de inmediato el contrato del servicio de energía eléctrica para el alumbrado público con CFE, para que inicie su operación una vez terminada la obra de alumbrado público.

Suscribirá finiquito de obra y actas de entrega y recepción elaboradas por la Coordinación Regional, así como la empresa contratista y CFE.

Elaborará y suscribirá el acta de entrega recepción y conjuntamente con el contratista ejecutor, entregará la red de distribución a CFE, a partir de esa fecha la CFE se hará totalmente responsable de la operación y mantenimiento de las instalaciones, las cuales pasarán a formar parte de sus activos.

2.10 Instancias de control, vigilancia, fiscalización, evaluación y seguimiento.

2.10.1 Control, vigilancia, seguimiento y fiscalización.

La Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, la Secretaría de Finanzas y demás instancias en el ámbito de su competencia, serán las entidades de control, vigilancia, seguimiento y fiscalización del programa, para dar seguimiento a los procesos establecidos en las presentes reglas de operación.

2.11 Evaluación.

A) Evaluación Interna.

La Secretaría de Desarrollo Social dispondrá de los mecanismos de seguimiento y medición de los resultados que proporcionen elementos importantes para su evaluación, a fin de analizar la ejecución del programa, identificando el cumplimiento de los objetivos y metas programadas y el ejercicio de los ingresos y recursos presupuestados, y de resultar necesario, adoptará medidas correctivas que reorienten las acciones con lo cual se fortalecerá la toma de decisiones en la gestión actual y mejorarán sus expectativas.

B) Evaluación Externa.

La evaluación externa que se realice a los programas, será coordinada por la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, de acuerdo a su competencia y normativa correspondiente. La entidad responsable del programa deberá proporcionar la información necesaria para la realización de la evaluación y atenderá los requerimientos de la misma.

2.12 Participación Social.

La Secretaria de Desarrollo Social promoverá el derecho al desarrollo social y, en lo individual, de los beneficiarios del programa y de la sociedad, a participar de manera activa y corresponsable en la planeación, ejecución, evaluación y supervisión de la política social.

Las dependencias y unidades administrativas de la administración pública estatal y municipal preverán los mecanismos necesarios para no limitar o coartar el derecho de la sociedad civil a participar en la actividad pública en los términos de la legislación aplicable.

Para efectos de lo anterior, las organizaciones deberán estar formalmente constituidas ante autoridad competente, además de cumplir con lo que establezca la Constitución Política del Estado.

Ninguna persona podrá ser excluida de los beneficios del programa debido a su sexo, origen étnico, creencias religiosas, filiación política o cualquier otra causa que implique discriminación.

2.13 Quejas y denuncias.

La Secretaría de Desarrollo Social del Estado, establecerá una unidad específica denominada Contraloría Social Interna a la que el público tendrá fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar quejas y denuncias en contra de servidores públicos por incumplimiento de las presentes reglas de operación. Sin perjuicio de lo anterior las dependencias y unidades de la administración pública estarán obligadas a recibir, atender y resolver las quejas y denuncias en contra de servidores públicos adscritos a las mismas.

Toda persona u organización podrá presentar denuncia sobre cualquier hecho, acto u omisión, que produzca o pueda producir daños al ejercicio de los derechos establecidos en esta normativa o contravengan sus disposiciones y de los demás ordenamientos que regulen materias relacionadas con el desarrollo social y resulten aplicables.

La denuncia popular podrá ejercitarse por cualquier persona, bastando que se presente por escrito y por lo menos contendrá:

- I. El nombre o razón social, domicilio y demás datos que permitan la identificación del denunciante y, en
- II. su caso, de su representante legal;
- III. Los actos, hechos u omisiones denunciados;
- IV. Los datos que permitan identificar a la presunta autoridad o funcionario infractor; y
- V. Las pruebas que en su caso ofrezca el denunciante.

El Programa de Electrificación es de carácter público no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen del erario público. Está prohibido el uso de este programa a fines distintos a los establecidos en las presentes Reglas de Operación. Quien haga uso indebido de los recursos del Programa de Electrificación, deberá ser denunciado ante la autoridad competente y sancionado de acuerdo a la ley aplicable.

2.14 Transparencia y Acceso a la Información.

Toda persona u organización podrá solicitar información sobre el presente programa conforme a lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Saltillo, Coahuila; a los ocho días del mes de mayo del año 2012.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN” EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

**MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE
CUENTAS**

**JORGE EDUARDO VERÁSTEGUI SAUCEDO
(RÚBRICA)**

LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

**MARTA LAURA CARRANZA AGUAYO
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE FINANZAS

**JESÚS JUAN OCHOA GALINDO
(RÚBRICA)**



RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82 fracción XVIII y 85 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como lo dispuesto en los artículos 6 y 9 apartado a fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, y

C O N S I D E R A N D O

Que las políticas públicas de la administración pública estatal se rigen por los principios de conjunción de esfuerzos para mejorar el bienestar individual y colectivo de los coahuilenses, aumentar su expectativa de vida y propiciar la felicidad, así como el de dar oportunidad de desarrollo individual y colectivo y fomentar la solidaridad entre la ciudadanía. Así mismo, el deporte aumenta la expectativa de vida y contribuye a que las personas se alejen de las actividades negativas.

Que la realidad de la infraestructura en Coahuila, a partir del diagnóstico de los centros de esparcimiento existentes, nos ha llevado a generar una propuesta de planificación de los espacios públicos que presenten problemas de deterioro, abandono e inseguridad, con el objetivo de construir, ampliar, modificar o rehabilitar estos espacios, y así convertirlos en lugares seguros en donde se realicen actividades deportivas y de esparcimiento, y con ello detonar la cohesión social e identidad comunitaria.

Que el Programa de Espacios Deportivos en los barrios y colonias, así como en las comunidades rurales densamente pobladas, surge como parte de la política social en el estado una nueva propuesta de desarrollo social, constituyendo una política pública en donde se articulan los objetivos de desarrollo urbano con el desarrollo social.

Que en virtud de lo anterior he tenido a bien emitir el siguiente:

ARTÍCULO ÚNICO. Se aprueban y emiten las presentes Reglas de Operación del Programa Social “Espacios Deportivos”.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “ESPACIOS DEPORTIVOS”

GLOSARIO DE TÉRMINOS:

Para los efectos de las presentes reglas de operación se entenderá por:

1. **ESTADO:** El Estado de Coahuila de Zaragoza.
2. **SEDESO:** Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Coahuila de Zaragoza.
3. **SUBSECRETARÍA:** Subsecretaría de Infraestructura Social de la Secretaría de Desarrollo Social.
4. **PROGRAMA:** El Programa de Espacios Deportivos.
5. **BENEFICIARIO:** Las personas que cumplan con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en estas reglas.
6. **REGLAS DE OPERACIÓN:** Conjunto de disposiciones o lineamientos que determinan la forma de operar el PROGRAMA, de observancia general y obligatoria para todos los participantes en su operación.
7. **INCORPORACIÓN:** Proceso mediante el cual se lleva a cabo la inclusión de localidades que siendo elegibles reciban los beneficios del PROGRAMA.
8. **ACTA FINIQUITO:** Documento elaborado por las instancias ejecutoras del PROGRAMA, a través de sus áreas o unidades administrativas en la que consta la entrega y la recepción de las acciones y apoyos del PROGRAMA.

1. OBJETIVOS.

1.1 General.

Promover la convivencia social y el fortalecimiento de las relaciones familiares mediante la construcción, rehabilitación, modificación o ampliaciones de los espacios deportivos, que promuevan el deporte, la buena vecindad, la solidaridad y el respeto en y entre las familias coahuilenses.

1.2. Objetivos específicos.

- a. Construir canchas de fútbol rápido, canchas de básquetbol, de voleibol y de usos múltiples;
- b. Rehabilitar, modificar o ampliar campos deportivos de beisbol y de futbol;
- c. Fomentar la práctica de valores de respeto, solidaridad, trabajo en equipo, comunicación;
- d. El combate a la delincuencia a través del fomento a la cultura del deporte;
- e. El mejoramiento de las condiciones de salud de los coahuilenses incentivándolos al ejercicio en espacios abiertos;
- f. La convivencia e integración familiar que genera la utilización de los espacios deportivos;
- g. El mejoramiento de la imagen de zonas urbanas y rurales.

2. LINEAMIENTOS.

2.1 Cobertura.

El PROGRAMA tendrá cobertura estatal, sin perjuicio de que su operación sea regional.

De acuerdo con la evaluación de la pobreza que emita el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), el Índice de Desarrollo Humano que determine el Programa para el Desarrollo de las Naciones Unidas (PNUD), así como el diagnóstico que realice la SEDESO, a partir de la información generada en el estudio socio económico o el Registro de Condiciones Socioeconómicas de Hogares en Áreas con Rezago Social, se atenderán en forma prioritaria e integral las carencias de las localidades, regiones o sectores en condiciones de rezago social que impidan el acceso de las personas a la activación física, el deporte, la cultura y el esparcimiento.

La ejecución del PROGRAMA se orienta en función a la demanda municipal y a la disponibilidad financiera del Estado, mediante la asignación presupuestal respectiva.

2.2. Población objetivo.

El PROGRAMA esta dirigido a las personas que habitan en las colonias populares de las zonas urbanas y suburbanas de los treinta y ocho municipios del Estado, así como todas las comunidades rurales del Estado de Coahuila, con necesidades de espacios para recreación, deporte, cultura, de convivencia social, de salud, y de seguridad social.

2.3 Criterios y requisitos de elegibilidad.

Serán elegibles aquellas colonias populares de las zonas urbanas y suburbanas, así como las comunidades rurales que:

- a. Carezcan de espacios deportivos o que los existentes requieran de ampliación, modificación o rehabilitación;
- b. Cuenten con una marcada población infantil y juvenil;
- c. Manifiesten por escrito su voluntad de participar en el PROGRAMA, a través de una solicitud que contenga la preferencia del espacio deportivo requerido, considerando los espacios físicos de carácter público disponibles y las características del proyecto que solicitan.

La elegibilidad estará sujeta a la disponibilidad presupuestal.

2.4. Procedimiento de selección de beneficiarios.

2.4.1 Sistema Estatal de Desarrollo Social.

La integración del Sistema Estatal de Desarrollo Social permite la identificación, selección y permanencia de beneficiarios de los programas sociales, facilitando el ubicar hogares con condiciones socioeconómicas y demográficas inferiores a las necesarias para satisfacer sus necesidades o para obtener un nivel de bienestar económico adecuado al desarrollo de sus integrantes.

Este proceso permite la incorporación de localidades al programa, de acuerdo a la información que se obtenga y de la que se desprenda que se reúnen los requisitos para ser elegible conforme a las reglas de operación específicas del PROGRAMA.

El análisis y validación de la información para determinar la selección o incorporación de beneficiarios es responsabilidad de las dependencias o unidades administrativas responsables del PROGRAMA de la SUBSECRETARÍA.

2.5 Derechos y obligaciones de las personas sujetas al beneficio del Programa Social “Espacios Deportivos”.

a) Derechos:

1. Recibir por parte de los responsables del PROGRAMA un trato oportuno, respetuoso y de calidad;
2. Acceder al PROGRAMA, siempre y cuando cumplan con los requisitos que éste exige;
3. Recibir oportunamente los beneficios del PROGRAMA, conforme a la reglas de operación del mismo;
4. Decidir voluntariamente su participación en el PROGRAMA;
5. Recibir información clara, sencilla y oportuna sobre la operación del PROGRAMA;
6. Recibir atención oportuna a su solicitud, queja y/o sugerencias;
7. Obtener la información del PROGRAMA, así como de sus reglas de operación;
8. Recibir asesoría para lograr que el PROGRAMA contribuya a alcanzar su desarrollo integral;
9. Gozar de la reserva y privacidad de la información y datos personales que proporcione;
10. Recibir los servicios y prestaciones del PROGRAMA conforme a sus reglas de operación, salvo que les sean suspendidos por resolución administrativa y, o judicial debidamente fundada y motivada;
11. Presentar su solicitud de inclusión al padrón estatal o municipal de beneficiarios de programas sociales;
12. Hacer denuncias y quejas ante las instancias correspondientes por el incumplimiento de las presentes reglas; y
13. Los demás previstos por las presentes reglas y demás disposiciones aplicables.

b) Obligaciones:

1. Proporcionar la información socioeconómica que sea requerida mediante el Registro de Condiciones Socioeconómicas de Hogares en Áreas con Rezago Social, por las dependencias de la administración pública estatal y municipal que operen programas sociales en el estado;
2. Cumplir con los criterios de elegibilidad, requisitos y normativa del PROGRAMA;
3. Participar de manera corresponsable de acuerdo con el PROGRAMA;
4. Informar cuando se le solicite, sobre el desarrollo y mejoramiento de vida generados por los programas sociales.
5. Las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables.

2.6 Características del apoyo del Programa.

Construir, ampliar, modificar o rehabilitar espacios deportivos de características profesionales o semi-profesionales en unidades deportivas existentes, en áreas municipales destinadas a áreas verdes o comunitarias, en parques y jardines, o en terrenos de comodato.

Construir canchas de fútbol rápido en su mayoría de medidas 32.60 x 19.60 metros, con piso de concreto, malla perimetral de doble altura en porterías, de uso semi-profesional destinada al deporte de esparcimiento y entretenimiento.

Salvo petición expresa de las presidencias municipales se construirán canchas o espacios deportivos de carácter profesional, previo acuerdo de coinversión estatal, federal y municipal, siendo responsable el Ayuntamiento de su ubicación.

Construir canchas de usos múltiples, entre ellos de fútbol rápido, básquetbol, vóleybol, cuyo mantenimiento, conservación, uso óptimo y adecuado del bien inmueble quedarán a cargo del Ayuntamiento y la comunidad.

Rehabilitar, mejorar o acondicionar campos deportivos de béisbol, fútbol y pista de uso para patines, en inmuebles con construcción y/o terrenos de comodato, de propiedad municipal o de unidades deportivas comunitarias, con un equipamiento mínimo de mallas de protección, bancas para jugadores, marcado de los campos, construcción de montículo de pitcher, construcción de porterías con red, preparación del terreno con cloruro de calcio para la eliminación de polvos y de ser posible con graderías para el público, esto siempre y cuando exista la aportación municipal para el desarrollo del proyecto.

2.7 Participantes.

2.7.1 De las autoridades responsables del desarrollo social.

Son autoridades responsables del desarrollo social en el Estado para los efectos de los programas estatales:

- I. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado a través de las Secretarías de Estado.
- II. Los ayuntamientos.

La SEDESOS, será la autoridad rectora y responsable de aplicar la política social del Estado y la normativa del PROGRAMA.

Los ayuntamientos tendrán la facultad de coordinar acciones con la SEDESOS para la operación del PROGRAMA en su territorio.

2.7.2 Instancia Normativa.

- a) Secretaría de Desarrollo Social.
- b) Secretaría de Infraestructura.
- c) El Instituto Estatal del Deporte de Coahuila.

2.7.3 Instancias Ejecutoras.

- a) Secretaría de Desarrollo Social.
- b) Secretaría de Infraestructura.
- c) Presidencias Municipales.

2.8 Coordinación Institucional.

La coordinación institucional es la vinculación y articulación de acciones que busca propiciar la complementariedad y determinar la responsabilidad en la operación del PROGRAMA, el objetivo es evitar las duplicidades de programas o acciones y de optimizar los recursos públicos asignados a los mismos, que redunde en mayores beneficios para las personas que lo requieren.

En la coordinación institucional tendrá que prevalecer la transparencia y colaboración, en apego a las disposiciones de estas reglas de operación y de la normativa aplicable, con respeto a las atribuciones que a cada una de las dependencias le competen.

Dentro de las acciones de coordinación institucional se encuentra comprendida la orientación, canalización y atención de las personas elegibles para obtener el apoyo del PROGRAMA.

2.9 Operación del Programa.

2.9.1 Proceso y ejecución.

La SEDESOS en coordinación con la Secretaría de Finanzas determinará el techo financiero a asignar para la operación del PROGRAMA, así como también serán responsables de las gestiones necesarias para la obtención de los recursos financieros federales, estatales o municipales que sean destinados para la operación del PROGRAMA.

La SEDESOS, con base en los resultados del diagnóstico del Sistema Estatal de Desarrollo Social, en coordinación con las presidencias municipales y a través de la concertación que realicen las representaciones regionales de la SEDESOS, seleccionarán las colonias populares y poblados rurales que cumplen los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las presentes reglas.

Una vez seleccionadas las propuestas a beneficiar se determinarán la cantidad, ubicación, características y especificaciones técnicas de los proyectos.

Los municipios habrán de aportar desde un 15 hasta un 50% del costo de los proyectos para ejecutarlos incluyendo el costo de las acciones de mejora, sin que sea limitativo para la aportación de recursos en un porcentaje superior, celebrando, para determinar las responsabilidades y corresponsabilidad de las partes, convenios de colaboración.

Será responsabilidad de la SEDESOS y de los propios Ayuntamientos, obtener los permisos de construcción, títulos de propiedad, escrituras o certificados de dominio público de los inmuebles a construir, dictamen sobre impacto ambiental y demás permisos y licencias necesarios para la ejecución de los proyectos.

Una vez que se tenga debidamente integrado el expediente técnico que dará origen a la autorización de los recursos se procederá a la ejecución de las obras, desde el procedimiento de contratación, hasta el finiquito de los contratos y entrega recepción de las obras, a través de la ejecución directa de la SEDESOS o de la Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado por convenio.

2.9.2 Corresponsabilidad.

Las acciones o compromisos a realizar por los beneficiarios o las beneficiarias del PROGRAMA y por las instancias participantes de acuerdo a lo establecido en las presentes reglas constituyen la corresponsabilidad o coparticipación de las instancias participantes en el PROGRAMA.

En el PROGRAMA, los beneficiarios y las beneficiarias tendrán la corresponsabilidad del buen uso, conservación y mantenimiento de los espacios deportivos que se les entreguen.

Los municipios recibirán la obra para destinarla al uso previsto en las presentes reglas de operación, en beneficio de la comunidad, siendo responsabilidad directa de la instancia municipal competente la conservación y mantenimiento de los espacios deportivos que reciba. De igual forma los municipios vigilarán que el uso y destino de los espacios deportivos se optimice con la realización de acciones que fomenten la integración familiar, activación física y el desarrollo cultural de la comunidad.

2.10 Instancias de control, vigilancia, fiscalización, evaluación y seguimiento.

2.10.1 Control, vigilancia, seguimiento y fiscalización.

La SEDESOS, la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, la Secretaría de Finanzas y demás instancias en el ámbito de su competencia, serán las entidades de control, vigilancia, seguimiento y fiscalización del PROGRAMA, para dar seguimiento a los procesos establecidos en las presentes reglas de operación.

2.11 Evaluación.

A) Evaluación Interna.

La SEDESOS dispondrá de los mecanismos de seguimiento y medición de los resultados que proporcionen elementos importantes para su evaluación, a fin de analizar la ejecución del PROGRAMA, identificando el cumplimiento de los objetivos y metas programadas y el ejercicio de los ingresos y recursos presupuestados, de ser necesario, adoptará medidas correctivas que reorienten las acciones con lo cual se fortalecerá la toma de decisiones en la gestión actual y mejorarán sus expectativas.

B) Evaluación Externa.

La evaluación externa que se realice a los programas será coordinada por la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, de acuerdo a su competencia y normativa correspondiente. La entidad responsable del PROGRAMA deberá proporcionar la información necesaria para la realización de la evaluación y atenderá los requerimientos de la misma.

2.12 Participación Social.

La SEDESOS promoverá el derecho al desarrollo social y en lo individual, de los beneficiarios del PROGRAMA y de la sociedad, a participar de manera activa y corresponsable en la planeación, ejecución, evaluación y supervisión de la política social.

Las dependencias y unidades administrativas de la administración pública estatal y municipal preverán los mecanismos necesarios para no limitar o coartar el derecho de la sociedad civil a participar en la actividad pública en los términos de la legislación aplicable.

Para efectos de lo anterior, las organizaciones deberán estar formalmente constituidas ante autoridad competente, además de cumplir con lo que establezca la Constitución Política del Estado.

Ninguna persona podrá ser excluida de los beneficios del PROGRAMA debido a su sexo, origen étnico, creencias religiosas, filiación política o cualquier otra causa que implique discriminación.

2.13 Quejas y denuncias.

La SEDESOS establecerá una unidad específica denominada Contraloría Social Interna a la que el público tendrá fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar quejas y denuncias en contra de servidores públicos por incumplimiento de las presentes reglas de operación. Sin perjuicio de lo anterior las dependencias y unidades de la administración pública estarán obligadas a recibir, atender y resolver las quejas y denuncias en contra de servidores públicos adscritos a las mismas.

Toda persona u organización podrán presentar denuncia sobre cualquier hecho, acto u omisión, que produzca o pueda producir daños al ejercicio de los derechos establecidos en esta normativa o contravengan sus disposiciones y de los demás ordenamientos que regulen materias relacionadas con el desarrollo social.

La denuncia popular podrá ejercitarse por cualquier persona, bastando que se presente por escrito y por lo menos contendrá:

1. El nombre o razón social, domicilio y demás datos que permitan la identificación del denunciante y, en su caso, de su representante legal;
2. Los actos, hechos u omisiones denunciados;
3. Los datos que permitan identificar a la presunta autoridad o funcionario infractor; y
4. Las pruebas que en su caso ofrezca el denunciante.

El PROGRAMA es de carácter público no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen del erario público. Está prohibido el uso de este PROGRAMA a fines distintos a los establecidos en las presentes reglas de operación. Quien haga uso indebido de los recursos del PROGRAMA, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con ley aplicable ante la autoridad competente.

2.14 Transparencia y Acceso a la Información.

Toda persona u organización podrá solicitar información sobre el presente programa conforme a lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Saltillo, Coahuila; a los ocho días del mes de mayo del año 2012.

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)MARTA LAURA CARRANZA AGUAYO
(RÚBRICA)EL SECRETARIO DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE
CUENTAS

EL SECRETARIO DE FINANZAS

JORGE EDUARDO VERÁSTEGUI SAUCEDO
(RÚBRICA)JESÚS JUAN OCHOA GALINDO
(RÚBRICA)

LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

MARÍA ESTHER MONSIVÁIS GUAJARDO
(RÚBRICA)

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82 fracción XVIII y 85 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como lo dispuesto en los artículos 6 y 9 apartado a fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, y

CONSIDERANDO

Que debido a las condiciones actuales de la economía nacional y al rápido crecimiento de las ciudades, resultan insuficientes los recursos destinados a la adquisición de medicamentos por parte de los países en vías de desarrollo. La situación actual está marcada por los rezagos acumulados en cobertura, calidad y desigualdad en la prestación de los servicios de salud, entre los diferentes grupos sociales y regiones de la población, por lo que muchos hogares mexicanos deben destinar una parte importante de su presupuesto familiar para tener acceso a los mismos.

Que aumentar la cobertura de los servicios de salud entre la población es un aspecto esencial para el mejoramiento de la calidad de vida y el desarrollo de cualquier país. En México, particularmente en nuestro Estado, vemos que una gran parte del gasto en medicamentos y en el acceso a servicios de seguridad social, se realiza por parte del sector privado, especialmente el denominado gasto de bolsillo.

Que con la finalidad de contribuir en la definición de una política pública estatal en la materia que nos ocupa, así como promover el ejercicio del derecho a la salud y propiciar mejores condiciones de vida para las familias y las personas coahuilenses en situación de desventaja económica, se establece el programa social "Farmacias."

Que este programa ha sido diseñado con base en un sistema de cuota de recuperación, misma que se encuentra muy por debajo del costo de cada medicamento en el mercado y forma parte de un mecanismo subsidiado con recursos públicos, de manera que no se desvirtúen los objetivos de la instalación y puesta en marcha de las farmacias. De esta forma se dará continuidad a la adquisición y abasto de medicamentos del cuadro básico a un costo preferencial por parte del gobierno del estado.

Que en virtud de lo anterior he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se aprueban y emiten las presentes Reglas de Operación del Programa Social "Farmacias".

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "FARMACIAS"

GLOSARIO DE TERMINOS

Para los efectos de las presentes reglas de operación se entenderá por:

1. **BENEFICIARIO O BENEFICIARIA:** Persona sujeta del beneficio del programa Farmacia y que cumple los requisitos de elegibilidad previstos en las presentes reglas de operación.
2. **CUADRO BÁSICO:** Conjunto de medicamentos autorizado por la Secretaría de Salud para ser expendidos dentro de los locales destinados para la operación del Programa "Farmacias".
3. **ESTADO.** El Estado Coahuila de Zaragoza.
4. **FARMACIA.** Lugar o establecimiento en donde se ofrece al beneficiario del programa diferentes tipos de productos autorizados relacionados con la salud, especialmente medicamentos del cuadro básico autorizado por la Secretaría de Salud, a un costo inferior al del mercado.
5. **INCORPORACIÓN:** Proceso mediante el cual se lleva a cabo la inclusión de beneficiarios que siendo elegibles reciban los beneficios del programa.
6. **PROGRAMA.** El Programa "Farmacias".
7. **REGLAS DE OPERACIÓN:** Conjunto de disposiciones o lineamientos que determinan la forma de operar el programa "Farmacias", de observancia general y obligatoria para todos los participantes en su operación.
8. **SECRETARÍA DE SALUD:** Secretaría de Salud del Estado de Coahuila de Zaragoza.
9. **SEDESO:** Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Coahuila de Zaragoza.
10. **SISTEMA ESTATAL DE DESARROLLO SOCIAL:** Instancia dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Coahuila, integrada por la concurrencia del sector social, público y privado, que tiene por objeto cumplir los objetivos, estrategias y prioridades de la política social del Estado y fomentar la participación de los diversos sectores.

11. SUBSECRETARÍA: Subsecretaría de Bienestar y Desarrollo Social de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1. OBJETIVOS.

1.1. General.

Implementar, fortalecer y desarrollar en coordinación con la Secretaría de Salud, estrategias de prevención, promoción y protección de la salud, tendientes a mejorar las condiciones de vida de todos los coahuilenses que por encontrarse en situación de pobreza o de vulnerabilidad social no cuentan con acceso a los servicios de salud.

1.2. Específicos.

- a) Ofrecer el acceso a medicamentos y servicios de salud a bajo costo, garantizando un ahorro en la economía de los coahuilenses y contribuyendo al desarrollo de sus capacidades económicas;
- b) Promover las acciones de prevención en materia de salud preventiva, para la detección y atención oportuna de enfermedades; así como fomentar la práctica de actividades deportivas, nutricionales, entre otras que beneficien la salud, protegiendo con esto la calidad de vida de las personas;
- c) Fomentar el acceso a los servicios de salud, ampliar la cobertura a través de la instalación y operación de farmacias;
- d) Brindar atención personalizada en cada una de las farmacias instaladas, a través del presente Programa, de conformidad con los principios de eficacia, calidad, eficiencia y oportunidad;
- e) Propiciar que los beneficiarios del programa hagan un uso adecuado de sus beneficios.

2. LINEAMIENTOS.

2.1. Cobertura.

El ámbito de aplicación del programa será estatal, sin perjuicio de que su operación sea regional o sectorial, se brindará atención prioritaria a las localidades, regiones o sectores de la población que no cuentan con acceso a los servicios de salud ubicados en zonas urbanas o rurales marginadas o aisladas, para que sus condiciones de salud sean las mismas que las de aquellas que tengan acceso a condiciones favorables de acuerdo con la evaluación de la pobreza que emita el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), el Índice de Desarrollo Humano que determine el Programa para el Desarrollo de las Naciones Unidas (PNUD), así como el diagnóstico que realice la SEDESOS, para lograr la cobertura total de esas zonas, podrá ampliarse la misma, de acuerdo al orden que establezca la Secretaría de Salud en el Estado.

El programa social tiene como eje rector el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017 y la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente.

2.2 Población Objetivo.

La población objetivo del programa son las personas que residan habitualmente en el Estado y que de manera individualizada, o bien, perteneciendo a un hogar o familia, presenten una o más carencias sociales o de capacidades, por falta de acceso a los servicios de salud.

2.3 Criterios y requisitos de elegibilidad.

2.3.1 Criterios:

a) Criterios: Se dará atención prioritaria a personas o familias, de localidades, regiones o comunidades, ubicadas en zonas urbanas o rurales, marginadas, aisladas o de difícil comunicación.

b) Requisitos:

- I. Ser avecindado en el Estado de Coahuila de Zaragoza;
- II. Carecer de servicios de salud;
- III. Con motivo de un servicio de salud, carezca de posibilidad económica para adquirir medicamentos en el mercado;
- IV. Exhibir, en caso de requerirlo, la receta en la cual le fue prescrito el medicamento de que se trate; para el caso de los menores, el beneficio será entregado a sus padres o tutores;
- V. Cubrir la cuota de recuperación por medicamento;
- VI. Preferentemente presentar la tarjeta de beneficios sociales en donde se acrediten los beneficios obtenidos.

2.4. Procedimiento de selección de solicitantes.

2.4.1 Integración del Sistema Estatal de Desarrollo Social.

La SEDESOS es la dependencia responsable de integrar, promover, fomentar, impulsar y coordinar el Sistema Estatal de Desarrollo Social, el cual es un mecanismo permanente para la identificación, selección y permanencia de beneficiarios del presente programa, que permite ubicar hogares en condiciones socioeconómicas y demográficas inferiores a las necesarias para satisfacer sus necesidades básicas y alcanzar niveles de bienestar mínimos, así como aquellos cuyos ingresos son insuficientes para invertir en el adecuado desarrollo de sus integrantes.

El análisis y validación determinar la selección o incorporación de beneficiarios, es responsabilidad de la SEDESOS a través de sus unidades administrativas que operen o ejecuten el programa en el ámbito de su competencia.

La incorporación o reincorporación de beneficiarios para la tarjeta de beneficios es el proceso mediante el cual se lleva a cabo la inclusión de beneficiarios o beneficiarias al presente programa, que siendo elegibles recibirán el apoyo del mismo, considerando la disponibilidad presupuestal del programa bajo los criterios de selección que emita la SEDESOS y los criterios de elegibilidad determinados en las presentes reglas de operación o mediante el cuestionario socioeconómico o el Registro de Condiciones Socioeconómicas de Hogares en Áreas con Rezago Social.

3. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS SUJETAS AL BENEFICIO DEL PROGRAMA.

a) Los beneficiarios del programa tendrán derecho a:

- I. Recibir por parte del oferente del programa un trato oportuno, respetuoso y de calidad;
- II. Acceder al programa a través de SEDESOS o farmacias aperturadas, siempre y cuando cumplan con los requisitos que el programa exige;
- III. Decidir voluntariamente su participación en las acciones comunitarias;
- IV. Recibir información clara y sencilla sobre la operación del programa;
- V. Obtener la información sobre los programas sociales que operen los gobiernos estatal y municipales, así como sus reglas de operación;
- VI. Recibir asesoría respecto a los mecanismos para alcanzar su desarrollo integral;
- VII. Gozar de la confidencialidad, privacidad de la información y datos personales que proporcione el programa;
- VIII. Recibir oportunamente los beneficios, servicios y prestaciones del programa conforme a sus reglas de operación, salvo que les sean suspendidos por resolución administrativa o judicial debidamente fundada y motivada;
- IX. Presentar su solicitud de inclusión al padrón estatal o municipal de beneficiarios del programa;
- X. Hacer denuncias y quejas ante las instancias correspondientes por el incumplimiento de las presentes reglas y recibir atención oportuna a su solicitud, denuncia, queja o sugerencias;
- XI. Los demás previstos por las presentes reglas de operación y demás disposiciones aplicables.

b) Los beneficiarios del programa tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Proporcionar la información socioeconómica que les sea requerida mediante el cuestionario socioeconómico o el Registro de Condiciones Socioeconómicas de Hogares en Áreas con Rezago Social, que prevea el programa;
- II. Cumplir con los criterios de elegibilidad, requisitos y normativa del programa;
- III. Participar de manera corresponsable de acuerdo con el programa;
- IV. Hacer buen uso del beneficio obtenido a través del programa;
- V. Informar cuando se lo solicite, sobre el desarrollo y mejoramiento de vida generado por el programa; y
- VI. Las demás que establezcan las presentes reglas y otras disposiciones aplicables.

4. CARACTERÍSTICAS DEL APOYO DEL PROGRAMA.

A través del programa se ofrecerá al beneficiario un cuadro básico de medicamentos autorizados por el sector salud, a un costo inferior al del mercado, con la finalidad de asegurar la prevención, promoción, protección de su salud y apoyar a la economía familiar.

5. PARTICIPANTES

5.1 De las autoridades responsables del programa.

Son autoridades responsables del desarrollo social en el Estado para los efectos del presente programa:

- I. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado a través de las Secretarías de Estado, con la participación de la administración pública, y
- II. Los municipios.

La SEDESOS será la autoridad rectora y responsable de aplicar la política social del Estado y la normativa del presente programa.

Los municipios tendrán la facultad de coordinar acciones con la SEDESOS para la operación del programa en su territorio.

5.2 Instancia Normativa.

La SEDESOS, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, en el ámbito de su respectiva competencia, formularán, instrumentarán, supervisarán y vigilarán de conformidad con las disposiciones legales aplicables, así como de las presentes reglas de operación, que las instancias ejecutoras del programa “observen la normativa correspondiente.

5.3 Instancias Ejecutoras.

Las instancias participantes en el programa, de acuerdo a su ámbito de competencia, son:

- I. La SEDESOS y sus unidades administrativas;
- II. La Secretaría de Finanzas;
- III. La Secretaría de Salud y sus unidades administrativas.

a) Atribuciones de la SEDESOS:

- I. Planear, instalar y determinar la cobertura de atención de las farmacias que se instalen con motivo del presente Programa;
- II. Coordinar las acciones interinstitucionales del Programa;
- III. Capacitar a las diversas unidades administrativas que operen el Programa;
- IV. Evaluar y dar seguimiento al Programa;

- V. Integrar y actualizar los estudios socioeconómicos de los beneficiarios y beneficiarias del Programa;
- VI. Vigilar el cumplimiento de las presentes reglas de operación;
- VII. Brindar apoyo técnico en materia de desarrollo social a las instancias participantes;
- VIII. Capacitar a los responsables del servicio en cada una de las farmacias.

b) Atribuciones de la Secretaría de Finanzas:

- I. Diseñar el modelo financiero del programa;
- II. Determinar y ejercer el presupuesto autorizado al programa;
- III. Realizar en los términos de la ley de la materia, la adquisición de medicamentos y servicios requeridos;
- IV. Diseñar y operar el sistema informático para la captura de datos e integración de beneficiarios;
- V. Evaluar y dar seguimiento financiero del programa;
- VI. Asesorar a las instancias participantes en el programa.

c) Atribuciones de la Secretaría de Salud:

- I. Proponer las localidades en donde se requiere instalar las farmacias;
- II. Determinar y autorizar el cuadro básico de medicamentos mediante los cuales se otorgarán los beneficios del presente programa;
- III. Vigilar, evaluar y supervisar que los responsables de las farmacias expendan los medicamentos y servicios autorizados.

d) Atribuciones de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas.

- I. Evaluar en forma externa que se ejecute el programa siguiendo en todo momento las presentes reglas de operación;
- II. Realizar las acciones de seguimiento y control de la ejecución del programa;
- III. Vigilar el correcto ejercicio presupuestal del programa;
- IV. Emitir las recomendaciones necesarias para la operación adecuada del programa.

6. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL.

La coordinación institucional es la vinculación y articulación de acciones que busca propiciar la complementariedad y determinar la responsabilidad en la operación del programa, el objetivo es evitar las duplicidades de programas o acciones y optimizar los recursos públicos asignados a los mismos.

En la coordinación institucional tendrá que prevalecer la transparencia y colaboración, en apego a lo dispuesto por estas reglas de operación y de la normativa aplicable, con respeto a las atribuciones que a cada una de las dependencias le competen.

Dentro de las acciones de coordinación institucional se encuentra comprendida la orientación, canalización y atención de las personas elegibles para obtener los apoyos del programa.

7. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

7.1 Descripción de actividades.

a) Programación:

La SEDESOL solicitará a la Secretaría de Finanzas que se incluya una partida presupuestal en el Presupuesto de Egresos del Estado para la operación del programa.

La SEDESOL propondrá dentro de su Programa Operativo Anual, la solicitud de recursos para el programa.

Una vez autorizado el presupuesto, será responsabilidad de la Secretaría de Salud determinar el universo de atención.

Con la información ya definida, la Secretaría de Salud integrará el expediente técnico con las características y definiciones de ejecución para el programa, y lo remitirá a la SEDESOL para su aprobación y validación.

Una vez validado el expediente, se solicita la liberación del recurso financiero asignado al programa, y se inicia el proceso de adquisición por la Secretaría de Finanzas.

b) Identificación de localidades:

La SEDESOL, en coordinación con la Secretaría de Salud, a través de sus unidades administrativas correspondientes, serán las instancias que realicen la identificación de localidades en donde se instalarán las farmacias de acuerdo a las necesidades de servicios de salud.

c) Distribución:

La distribución de los medicamentos se realizará a través de las farmacias autorizadas por la SEDESOL, en las localidades en las que se localicen dichos centros de distribución.

d) Seguimiento, supervisión y Control:

La Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas y la Secretaría de Finanzas, llevarán a cabo las acciones de seguimiento y control de la ejecución y del ejercicio presupuestal del programa.

e) Promoción y difusión del Programa:

El programa deberá ser promocionado y difundido por las instancias participantes a través de cualquier medio de comunicación que autorice la instancia normativa, respetando el calendario electoral y las restricciones legales procedentes.

f) Registro de usuarios del Programa y sus beneficiarios:

Los prestadores del servicio correspondiente (despachadores de farmacias), serán responsables de verificar que los usuarios cuenten con la tarjeta de beneficios sociales vigente para el otorgamiento del beneficio, en caso de no contar con tarjeta de beneficio social, en ese momento se le hará el levantamiento de cuestionario socioeconómico o del Registro de Condiciones Socioeconómicas de Hogares en Áreas con Rezago Social, a fin de determinar si cubre o no con los requisitos para ser beneficiario del Programa y otorgarle la tarjeta de beneficios sociales.

De cada servicio u otorgamiento de beneficio, se levantará registro que haga constancia del apoyo recibido.

8. CORRESPONSABILIDAD.

Las acciones o compromisos a realizar por los beneficiarios o las beneficiarias del programa, de acuerdo a lo establecido en las presentes reglas de operación constituyen la corresponsabilidad o coparticipación.

La corresponsabilidad en el cumplimiento de los requisitos de los beneficiarios o las beneficiarias es esencial para el logro de los objetivos del programa que generan el compromiso de hacer un uso adecuado del beneficio obtenido, así como cubrir la cuota de recuperación establecida para cada medicamento.

El responsable del programa o la persona que se asigne al efecto, le corresponde entregar un talonario de recibos foliados e impresos en papel de seguridad, que emita la SEDESOC para el registro y comprobación de la cuota de recuperación diaria recibida, de los cuales el talón a su vez deberá ser reintegrados al responsable del Programa en forma semanal, por los encargados de las farmacias.

El pago de la cuota de recuperación establecida a los beneficiarios se ingresará por el responsable de la farmacia a través de una cuenta bancaria autorizada por la SEDESOC, con número referenciado a dicha aportación, así como el control y manejo contable de los recursos generados por cuotas de recuperación será responsabilidad de la SEDESOC, a través del sistema financiero que para tal efecto se autorice.

De acuerdo con el artículo 107 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, se podrán otorgar subsidios de hasta el 100% por tratarse de actividades prioritarias o de beneficio social, de carácter temporal y que no afecten substancialmente las finanzas del programa.

9. RESTRICCIONES.**9.1. Son causas de restricción del programa:**

- a) El desvío de los recursos del presente programa, haciéndolo del conocimiento a la autoridad competente, para que determine la sanción administrativa, penal o civil que resulte aplicable a la persona física o moral que lo hiciere, por tanto queda estrictamente prohibido el mal uso del programa;
- b) Desviar o distraer la entrega de los bienes del programa o destinarlos a fines distintos a los señalados en el rubro de cobertura;
- c) Condicionar la entrega de los bienes del programa a requisitos no contenidos en las presentes reglas de operación;
- d) Recibir, aceptar, pedir o sugerir retribución de cualquier tipo distinta a la cuota de recuperación a cambio de la entrega de los bienes del programa a los beneficiarios o beneficiarias;
- e) Difundir por cualquier medio la información privada relacionada con los beneficiarios del programa o la reservada para el desarrollo adecuado del programa;
- f) Las demás prohibiciones legales y reglamentarias aplicables.

10. INSTANCIAS DE CONTROL, VIGILANCIA, FISCALIZACIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

La Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, la Secretaría de Finanzas y demás instancias en el ámbito de su competencia, serán las entidades de control, vigilancia, seguimiento y fiscalización del programa, para dar seguimiento a los procesos establecidos en las presentes reglas de operación y en las disposiciones legales aplicables

11. EVALUACIÓN.**A) Evaluación interna.**

La SEDESOC y la Secretaría de Salud dispondrán de los mecanismos de seguimiento y medición de los resultados que proporcionen elementos importantes para la evaluación del Programa, a fin de analizar la ejecución del mismo, identificando el cumplimiento de los objetivos y metas programadas y el ejercicio de los ingresos y recursos presupuestados, asimismo, adoptarán medidas correctivas que reorienten las acciones con lo cual se fortalecerá la toma de decisiones en la gestión actual y mejorarán sus expectativas.

B) Evaluación externa.

La evaluación externa que se realice al programa será coordinada por la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, de acuerdo a su competencia y normativa correspondiente. La entidad responsable del programa deberá proporcionar la información necesaria para la realización de la evaluación y atenderá los requerimientos de la misma.

12. PARTICIPACIÓN SOCIAL.

La SEDESO promoverá el derecho al desarrollo social y en lo individual de los beneficiarios del programa y de la sociedad, a participar de manera activa y corresponsable en la planeación, ejecución, evaluación y supervisión de la política social estatal.

Las dependencias y entidades de la administración pública estatal preverán los mecanismos necesarios para no limitar o coartar el derecho de la sociedad civil a participar en la actividad pública en los términos de las disposiciones aplicables.

Ninguna persona podrá ser excluida de los beneficios del programa debido a su sexo, origen étnico, creencias religiosas, filiación política o cualquier otra causa que implique discriminación.

13. QUEJAS Y DENUNCIA, TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

La SEDESO establecerá una unidad específica denominada Contraloría Social Interna a la que el público tendrá fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar quejas y denuncias en contra de servidores públicos por incumplimiento de las presentes reglas de operación. Sin perjuicio de lo anterior las dependencias y unidades de la administración pública estarán obligadas a recibir, atender y resolver las quejas y denuncias en contra de servidores públicos adscritos a las mismas.

Toda persona u organización podrán presentar denuncia sobre cualquier hecho, acto u omisión, que produzca o pueda producir daños al ejercicio de los derechos establecidos en esta normativa o contravengan sus disposiciones y de los demás ordenamientos que regulen materias relacionadas con el desarrollo social.

La denuncia popular podrá ejercitarse por cualquier persona, bastando que se presente por escrito y por lo menos contendrá:

- I. El nombre o razón social, domicilio y demás datos que permitan la identificación del denunciante o en su caso de su representante legal;
- II. Los actos, hechos u omisiones denunciados;
- III. Los datos que permitan identificar a la presunta autoridad o funcionario infractor; y
- IV. Las pruebas que en su caso ofrezca el denunciante.

El programa "Farmacias" es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen del erario público. Está prohibido el uso de este programa a fines distintos a los establecidos en las presentes reglas de operación. Quien haga uso indebido de los recursos del programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con ley aplicable ante la autoridad competente.

14. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.

Toda persona u organización podrá solicitar información sobre el presente programa conforme a lo que establece la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza; a los quince días del mes de mayo del año 2012.

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

**MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE
CUENTAS**

**JORGE EDUARDO VERÁSTEGUI SAUCEDO
(RÚBRICA)**

LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

**MARTA LAURA CARRANZA AGUAYO
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE FINANZAS

**JESÚS JUAN OCHOA GALINDO
(RÚBRICA)**

LA SECRETARIA DE SALUD

**BERTHA CRISTINA CASTELLANOS MUÑOZ
(RÚBRICA)**



RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82 fracción XVIII y 85 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como lo dispuesto en los artículos 6 y 9 apartado a fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, y

El rápido crecimiento de los municipios sobrepasa la capacidad de los Ayuntamientos para ampliar y fortalecer las necesidades de su infraestructura vial y desarrollo urbano, que sólo pueden ser enfrentados con una eficiente coordinación intergubernamental.

La política de desarrollo social constituye una nueva propuesta de desarrollo social, en la que opera el programa de nomenclaturas y señales, con el objetivo de mejorar la vialidad de los municipios y ofrecer una mejor imagen de las localidades a la misma ciudadanía y visitantes, mediante la colocación de nomenclaturas y señales en las calles y avenidas de cada municipio.

Que en virtud de lo anterior he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se aprueban y emiten las presentes Reglas de Operación del Programa Social “Nomenclaturas y Señales”.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “NOMENCLATURAS Y SEÑALES”

GLOSARIO DE TÉRMINOS:

Para los efectos de las presentes reglas de operación se entenderá por:

1. **ESTADO:** El Estado de Coahuila de Zaragoza.
2. **SEDESO:** Secretaria de Desarrollo Social del Estado de Coahuila de Zaragoza.
3. **SUBSECRETARIA:** Subsecretaria de Infraestructura.
4. **PROGRAMA:** El Programa Nomenclaturas y Señales.
5. **BENEFICIARIO:** Municipio del Estado de Coahuila, que ha cumplido con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en estas Reglas.
6. **REGLAS DE OPERACIÓN:** Conjunto de disposiciones o lineamientos que determinan la forma de operar el Programa Nomenclaturas y Señales, de observancia general y obligatoria para todos los participantes en su operación.
7. **INCORPORACIÓN:** Proceso mediante el cual se lleva a cabo la inclusión de localidades que siendo elegibles reciban los beneficios del programa.
8. **ACTA FINIQUITO:** Documento elaborado por las instancias ejecutoras del programa, a través de sus áreas o unidades administrativas en la que consta la entrega y la recepción de las acciones y apoyos del programa.

1. OBJETIVOS.

1.1 General.

Suministrar nomenclaturas en las calles, avenidas y caminos de acceso de las localidades urbanas y rurales pertenecientes a los municipios de Coahuila, mediante el suministro de láminas de pared tipo panel, indicando nombre de calle, colonia y código postal; así como señales de alto, circulación, velocidad máxima, zona escolar y cruce de peatón.

1.2. Objetivos específicos.

- a. Suministrar a los municipios nomenclaturas y señales para los nuevos desarrollos habitacionales y modificación de las existentes.
- b. Ofrecer una rápida ubicación en las calles y avenidas en las localidades urbanas y rurales.
- c. Mejorar la vialidad de los municipios, ordenar el flujo vehicular.
- d. Ofrecer una mejor imagen de las localidades a la misma ciudadanía y visitantes.
- e. En comunidades rurales, también se ofrecerá una rápida ubicación de las poblaciones señalando los límites de donde empieza y termina cada una de ellas y a qué Municipio pertenece.

2. LINEAMIENTOS.

2.1 Cobertura.

El programa tiene cobertura estatal, sin perjuicio de que su operación sea regional o sectorial.

De acuerdo con la evaluación de la pobreza que emita el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Consejo Nacional de Evaluación), el Índice de Desarrollo Humano que determine Programa para el Desarrollo de las Naciones Unidas (PNUD), así como el diagnóstico que realice la SEDESO, a partir de la información generada en el estudio socio económico o el Registro de Condiciones Socioeconómicas de Hogares en Áreas con Rezago Social, se atenderán en forma prioritaria e integral las carencias de las personas que residan en las localidades, regiones o sectores en condiciones de rezago social.

El programa tendrá como eje rector el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017, su ejecución se orienta en función a la demanda municipal y a la disponibilidad financiera del Estado, mediante la asignación presupuestal respectiva.

2.2. Población objetivo.

La población objetivo de los programas sociales son los coahuilenses que forman parte de las colonias y/o comunidades que carezcan de nomenclaturas o señales o bien que requieran de la reposición por encontrarse en mal estado las existentes.

2.3. Procedimiento de selección de beneficiarios.

2.3.1 Sistema Estatal de Desarrollo Social.

La Secretaría de Desarrollo Social del Estado es la dependencia responsable de integrar, promover, fomentar, impulsar y coordinar el Sistema Estatal de Desarrollo Social, el cual es un mecanismo permanente de concurrencia, colaboración, coordinación y concertación del ejecutivo estatal, los municipios, el sector social y privado, que tiene por objeto integrar la participación de las entidades públicas en el cumplimiento de los objetivos, estrategias y prioridades de la política estatal, regional o municipal en materia de desarrollo social.

El análisis y validación de la información para determinar la selección o incorporación de beneficiarios es responsabilidad de las dependencias o unidades administrativas responsables del programa **NOMENCLATURAS Y SEÑALES**.

2.4 Criterios y requisitos.

a) Criterios:

Son elegibles aquellas localidades urbanas y rurales de los diversos municipios de Coahuila, que carezcan de nomenclaturas y/o señales que cumplan con las reglas del programa.

b) Requisitos:

Podrán ser sujetos del beneficio de este Programa todos los municipios que así lo ameriten y que cumplan con las siguientes características:

- a. Que las colonias donde se pretende instalar las nomenclaturas, no sean irregulares.
- b. Contar con un déficit de nomenclaturas y señales en sus calles, avenidas o bulevares.
- c. Que las nomenclaturas y señales ya colocadas se encuentren en evidente mal estado o deterioro.

2.5 Derechos y obligaciones de las personas sujetas al beneficio del Programa Social "Nomenclaturas y Señales".

a) Derechos:

- I. Recibir por parte de los responsables del programa un trato oportuno, respetuoso y de calidad;
- II. Acceder al programa a través de sus dependencias, siempre y cuando cumplan con los requisitos que el programa exige;
- III. Recibir oportunamente los beneficios del programa, conforme a la reglas de operación del mismo;
- IV. Decidir voluntariamente su participación en las acciones comunitarias;
- V. Recibir información clara, sencilla y oportuna sobre la operación del programa;
- VI. Recibir atención oportuna a su solicitud, queja y/o sugerencias;
- VII. Obtener la información sobre los programas sociales que operen los gobiernos estatal, así como sus reglas de operación;
- VIII. Recibir asesoría respecto a los mecanismos para alcanzar su desarrollo integral;

b) Obligaciones:

- I. Cumplir con los criterios de elegibilidad, requisitos y normativa del programa;
- II. Participar de manera corresponsable de acuerdo con el programa;
- III. Informar cuando se lo solicite, sobre el desarrollo y mejoramiento de vida generados por los programas sociales.
- IV. Las demás que se establezcan otras disposiciones legales aplicables.

2.6 Características del apoyo del Programa.

El financiamiento de este Programa es una corresponsabilidad del Gobierno del Estado y los municipios participantes al 50% y 50%.

El suministro de nomenclatura y/o señales en las localidades urbanas y rurales de los diversos municipios de Coahuila.

Las nomenclaturas podrán ser en dos esquemas: Lámina de Pared y tipo Panel de Crucero (indicativo de nombre de calle, colonia, código postal), Panel Indicativo de Ejido y/o Colonia.

La especificación de los materiales es la siguiente:

1.- La lámina de pared:
En lámina galvanizada, calibre 16 de 70 centímetros por 20 centímetros con 4 perforaciones de 3/16" de diámetro (una en cada esquina), con vinil reflejante en el fondo de la lámina, esmeriladas en su cara interior, con acabado en laca automotriz bicapa universal de secado rápido, aplicado con pistola de aire.

2.- Tipo Panel:
La nomenclatura tipo Panel de Crucero: será en lámina galvanizada, calibre 16 en medidas de .20 centímetros por .70 centímetros, ensambladas con remache pop de 3/16", en PTR galvanizado de 2" x 2" por 3 metros de largo, calibre 14, con vinil reflejante en el fondo de la lámina y acabado en laca automotriz bicapa de secado rápido aplicado con pistola de aire.

Ambos esquemas, de pared y de crucero, deberán llevar nombre de la calle, código postal, nombre de la colonia, escudo de armas del municipio, logotipo Gobierno del Estado y enmarcado,

La lámina tipo panel indicativa de ejido o colonia: en medidas de 0.76 metros por 1.78 metros ensamblada con remache pop de 3/16", en poste PTR de 2x2x3 metros (uno en cada extremo), con remache pop de 3/16" que se fabricarán de acuerdo a los lineamientos establecidos por la

SCT, donde se indicará el nombre del ejido y el del municipio al que pertenece y escudo del municipio correspondiente. En el caso de la nomenclatura indicativa de colonia: nombre de la colonia y código postal así como del municipio respectivo. Utilizando reflejante en el fondo de la lámina, el logotipo de Gobierno del Estado en vinil reflejante color negro y verde.

Señales de Alto: en medidas .61 x .61, 1.17 x 1.17 y 1.02 x 1.02 metros en lámina galvanizada calibre 16, utilizando vinil reflejante rojo, pudiendo ir ensamblada en poste PTR de 2"x2"x3 metros galvanizado calibre 14.

Señal de circulación: en medida .20 x .60 centímetros en lámina galvanizada calibre 16, fondo color negro y utilizando vinil reflejante blanco en las flechas.

Señal de velocidad máxima: en medida .60 x .60 centímetros en lámina galvanizada cal. 16 con fondo reflejante blanco, círculo reflejante rojo y número en vinil negro normal.

2.7 Participantes.

2.7.1 De las autoridades responsables del desarrollo social.

Son autoridades responsables del desarrollo social en el Estado para los efectos de los programas estatales:

- I. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado a través de las Secretarías de Estado, con la participación de las administraciones públicas; y
- II. Los municipios.

La Secretaría de Desarrollo Social, será la autoridad rectora y responsable de aplicar la política social del Estado y la normativa del presente programa.

Los municipios tendrán la facultad de coordinar acciones con las Secretarías de Desarrollo Social para la operación del programa en su territorio.

2.7.2 Instancia Normativa.

Secretaría de Infraestructura.

2.7.3 Instancias Ejecutoras.

Subsecretaría de Infraestructura Social.
Municipios participantes en el Programa.

2.8 Coordinación Institucional.

La coordinación institucional es la vinculación y articulación de acciones que busca propiciar la complementariedad y determinar la responsabilidad en la operación del programa, el objetivo es evitar las duplicidades de programas o acciones y de optimizar los recursos públicos asignados a los mismos, que redunde en mayores beneficios para las personas que lo requieren.

En la coordinación institucional tendrá que prevalecer la transparencia y colaboración, en apego a las disposiciones de estas Reglas de Operación y de la normativa aplicable, con respeto a las atribuciones que a cada una de las dependencias le competen.

Dentro de las acciones de coordinación institucional se encuentra comprendida la orientación, canalización y atención de las personas elegibles para obtener los apoyos del programa.

2.9 Operación del Programa.

2.9.1 Proceso y ejecución.

Estado (Secretaría de Desarrollo Social y/o Subsecretaría de Infraestructura).

La Subsecretaría recibe y valida documentalmente la propuesta de beneficiarios e integra los expedientes técnicos por Cobertura Estatal, los registra en el Sistema de Inversión Pública (SIIP) y gestiona ante la Secretaría de Finanzas la emisión del oficio de Autorización.

La Subsecretaría licita y contrata la adquisición de láminas para nomenclatura tipo pared y tipo panel, así como de señales, por municipio o región del Estado y gestiona el oficio de aprobación.

El encargado del programa a través de las representaciones regionales, notifica a los municipios participantes del precio definitivo del producto licitado para efectos de precisión de metas a cubrir (láminas de nomenclatura tipo pared y/o panel indicativa de ejido), así como el nombre de la empresa contratada y convienen con el municipio y la empresa contratada el calendario de ejecución física del Programa.

Suministra las nomenclaturas a los municipios de conformidad con el pedido establecido, a través de las representaciones regionales.

Una vez entregadas las nomenclaturas, los municipios no podrán hacer modificaciones en cuanto a formato, diseño y colores. Contando con 15 días naturales, a partir de la fecha de entrega, para solicitar correcciones, siempre y cuando éstas procedan.

El encargado de programa recibe y firma de conformidad, mediante un formato específico del proveedor, el suministro parcial o total de nomenclaturas a los municipios; además, al momento de recibir el producto supervisa la calidad de las láminas suministradas (impresión, colores, logotipos y acabado final, preferentemente en presencia de un representante municipal).

Las representaciones regionales verifican las cantidades del suministro del producto mediante el cotejo de la relación de listados de nomenclaturas por colonia, calle o localidad rural según corresponda, proporcionada por el municipio y lo remite a la Subsecretaría.

El encargado del programa recibe del proveedor las notas de remisión validadas por la representación regional.

El encargado de programa elabora la Solicitud de Liberación de Recursos (SLR) y tramita su pago.

El encargado de programa suscribe con el proveedor el acta de finiquito que garantiza el cumplimiento y conclusión del contrato.

La SEDESOS supervisa la ejecución y el cumplimiento de las acciones del programa.

La ejecución de este Programa se orienta en función a la demanda municipal y a la disponibilidad financiera del Estado, mediante la asignación presupuestal respectiva.

2.9.2 Corresponsabilidad.

Las acciones o compromisos a realizar por los participantes del programa, de acuerdo a lo establecido en las presentes reglas de operación constituyen la corresponsabilidad o coparticipación.

Corresponde al municipio:

- a. La corresponsabilidad de aportar y cubrir su aportación del 50%.
- b. Precisar la cantidad de nomenclaturas a producir en el esquema de lámina de pared o tipo panel y las metas a cubrir (número de láminas por calle).
- c. Definir la propuesta de nomenclaturas y señales (nombre de la calle o avenida, código postal, nombre de la colonia, etc.), de conformidad con los criterios de elegibilidad que contemplan las presentes reglas y diseño establecidos por la SEDESOS, la propuesta deberá presentarse: en el formato de pedido correspondiente, anexar croquis de ubicación de las nomenclaturas, en medio magnético y una impresión del listado firmada por el responsable o encargado que asigne al programa por parte del municipio, 2 semanas antes de dar inicio al proceso de licitación.
- d. Recibir y firmar de conformidad - mediante un formato específico- el suministro parcial o total de su propuesta de nomenclaturas siendo responsable de su respectiva custodia.
- e. Instalar las nomenclaturas y señales que se le hayan suministrado en un plazo de 60 días.
- f. Se encargará de la recopilación de las Cartas de Aceptación de los beneficiarios, así como el archivo fotográfico correspondiente.
- g. Integrar el expediente respectivo, el que quedará bajo su resguardo, el que podrá ser solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social, cuando ésta lo considere necesario.
- h. Será su responsabilidad cualquier modificación que se realice sin autorización de la SEDESOS en los suministros.

2.10 Instancias de control, vigilancia, fiscalización, evaluación y seguimiento.

2.10.1 Control, vigilancia, seguimiento y fiscalización.

La Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, la Secretaría de Finanzas y demás instancias en el ámbito de su competencia, serán las entidades de control, vigilancia, seguimiento y fiscalización del programa, para dar seguimiento a los procesos establecidos en las presentes reglas de operación.

2.11 Evaluación.

A) Evaluación Interna.

La Secretaría de Desarrollo Social dispondrá de los mecanismos de seguimiento y medición de los resultados que proporcionen elementos importantes para su evaluación, a fin de analizar la ejecución del programa, identificando el cumplimiento de los objetivos y metas programadas y el ejercicio de los ingresos y recursos presupuestados, adoptará medidas correctivas que reorienten las acciones con lo cual se fortalecerá la toma de decisiones en la gestión actual y mejorarán sus expectativas.

B) Evaluación Externa.

La evaluación externa que se realicen a los programas será coordinada por la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, de acuerdo a su competencia y normativa correspondiente. La entidad responsable del programa deberá proporcionar la información necesaria para la realización de la evaluación y atenderá los requerimientos de la misma.

2.12 Participación Social.

La Secretaría de Desarrollo Social promoverá el derecho al desarrollo social y en lo individual de los beneficiarios del programa y de la sociedad, a participar de manera activa y corresponsable en la planeación, ejecución, evaluación y supervisión de la política social.

Las dependencias y unidades administrativas de la administración pública estatal y municipal preverán los mecanismos necesarios para no limitar o coartar el derecho de la sociedad civil a participar en la actividad pública en los términos de la legislación aplicable.

Para efectos de lo anterior, las organizaciones deberán estar formalmente constituidas ante autoridad competente, además de cumplir con lo que establezca la Constitución Política del Estado.

Ninguna persona podrá ser excluida de los beneficios del programa debido a su sexo, origen étnico, creencias religiosas, filiación política o cualquier otra causa que implique discriminación.

2.13 Quejas y denuncias.

La Secretaría de Desarrollo Social del Estado, establecerá una unidad específica denominada Contraloría Social Interna a la que el público tendrá fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar quejas y denuncias en contra de servidores públicos por incumplimiento de las presentes reglas de operación. Sin perjuicio de lo anterior las dependencias y unidades de la administración pública estarán obligadas a recibir, atender y resolver las quejas y denuncias en contra de servidores públicos adscritos a las mismas.

Toda persona u organización podrán presentar denuncia sobre cualquier hecho, acto u omisión, que produzca o pueda producir daños al ejercicio de los derechos establecidos en esta normativa o contravengan sus disposiciones y de los demás ordenamientos que regulen materias relacionadas con el desarrollo social.

La denuncia popular podrá ejercitarse por cualquier persona, bastando que se presente por escrito y por lo menos contendrá:

- I.** El nombre o razón social, domicilio y demás datos que permitan la identificación del denunciante y, en su caso, de su representante;
- II.** Los actos, hechos u omisiones denunciados;
- III.** Los datos que permitan identificar a la presunta autoridad o funcionario infractor; y
- IV.** Las pruebas que en su caso ofrezca el denunciante.

El Programa Nomenclaturas y Señales es de carácter público no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen del erario público. Está prohibido el uso de este programa a fines distintos a los establecidos en las presentes reglas de operación. Quien haga uso indebido de los recursos del Programa Nomenclaturas y Señales, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con ley aplicable ante la autoridad competente.

2.14 Transparencia y Acceso a la Información.

Toda persona u organización podrá solicitar información sobre el presente programa conforme a lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Saltillo, Coahuila; a los ocho días del mes de mayo del año 2012.

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

**MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE
CUENTAS**

**JORGE EDUARDO VERÁSTEGUI SAUCEDO
(RÚBRICA)**

LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

**MARTA LAURA CARRANZA AGUAYO
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE FINANZAS

**JESÚS JUAN OCHOA GALINDO
(RÚBRICA)**



RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82 fracción XVIII y 85 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como lo dispuesto en los artículos 6 y 9 apartado a fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, y

CONSIDERANDO

El gobierno del estado, realiza acciones que garantizan el acceso a la infraestructura básica de la vivienda implementando programas que se aplican a los grupos con más vulnerabilidad tomando en consideración las mediciones de la pobreza realizadas por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Con el propósito de tener acceso a una vivienda digna y de calidad se implementan acciones y obras tendientes a mejorar el bienestar social, sustituyendo los pisos de tierra por un piso de concreto lo cual representa no solo un mejoramiento del entorno físico y un incremento del valor del patrimonio básico de la familia también tiene un impacto positivo en la salud de los más pequeños y en la calidad de vida.

Por lo que, de acuerdo con la política de desarrollo social, el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, opera el programa piso firme, a aplicar en las viviendas urbanas y rurales, con piso de tierra, un firme de concreto premezclado de hasta 7.5 cm. de espesor.

Que en virtud de lo anterior he tenido a bien emitir el siguiente:

ARTÍCULO ÚNICO. Se aprueban y emiten las presentes Reglas de Operación del Programa Social “Piso Firme”.

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL
PROGRAMA SOCIAL “PISO FIRME”**

GLOSARIO DE TÉRMINOS:

Para los efectos de las presentes reglas de operación se entenderá por:

1. **Beneficiario:** Las personas que han cumplido con los Criterios y requisitos de Elegibilidad establecidos en estas Reglas.
2. **Corresponsabilidad:** Se refiere a la ejecución por parte de los beneficiarios de las obligaciones y derechos que le corresponden.
3. **CONEVAL:** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.
4. **Estado:** El Estado de Coahuila de Zaragoza.
5. **Programa:** Programa de piso firme.
6. **Reglas:** Reglas de operación para el Programa piso firme.
7. **SEDESO:** Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Coahuila de Zaragoza.
8. **Subsecretaría:** Subsecretaría de Infraestructura.

1. OBJETIVOS.

1.1 General.

Mejorar el nivel de vida -particularmente la salud- de los grupos vulnerables que viven preferentemente en colonias populares y zonas rurales de alta densidad poblacional, mediante la colocación de piso de concreto en sus viviendas.

1.2. Objetivos específicos.

- a. Mejorar las condiciones de vida de las familias que habitan estos hogares.
- b. Reducir la incidencia de enfermedades en la piel, gastrointestinales, hepatitis, salmonella, fiebre tifoidea, enfermedades respiratorias entre otras.
- c. Facilitar las labores de limpieza en el interior de la vivienda y que se mantengan limpias por más tiempo.
- d. Favorecer que los alimentos se mantengan y consuman, lejos del polvo del suelo.
- e. Dignificar la vivienda.

2. LINEAMIENTOS.

2.1 Cobertura.

El programa tendrá cobertura estatal, sin perjuicio de que su operación sea regional.

Se atenderá integralmente las carencias de las localidades, regiones o sectores de la población que presentan iguales condiciones de rezago y que estén vinculadas con los indicadores que de acuerdo con la evaluación de la pobreza y el diagnóstico que emita la Secretaría de Desarrollo Social y la información recolectada en el Registro de Condiciones Socioeconómicas de Hogares en Áreas con Rezago Social, requieren su atención prioritaria de manera específica.

2.2. Población objetivo.

La población objetivo del Programa Piso Firme son grupos vulnerables que viven preferentemente en colonias populares y zonas rurales, de alta densidad poblacional, dentro de los municipios del Estado de Coahuila.

Deberán prevalecer los criterios de equidad, pluralidad, justicia social y desarrollo equilibrado que garanticen la inclusión de los sectores más vulnerables de la población.

2.3 Criterios y requisitos de elegibilidad.

Podrán ser sujetos del beneficio de este programa, todas las familias que habitan en viviendas regulares o en proceso de regularización con las características siguientes:

- a. Las familias a beneficiar deberán manifestar por escrito su voluntad de ser incluidas en este programa.
- b. Deberán aportar una cuota de recuperación establecida para este programa, por la cantidad de \$ 5.00 Pesos (cinco pesos 00/100 m. n.) por m² de aplicación.
- c. Contar con piso de tierra independientemente del tipo de materiales que integren sus muros o techos (lámina, block, cartón, madera, ladrillo, hule, etc.), así como de la superficie de construcción de la vivienda.
- d. Ubicarse preferentemente en colonias populares o zonas rurales, sin excluir la atención a las zonas urbanas o viviendas construidas en los primeros cuadros de las cabeceras municipales.
- e. En las comunidades rurales y urbanas, que se encuentren por debajo de la línea de bienestar económico prevista por el CONEVAL al momento de la presentación de la solicitud a la SEDESO, podrán contar con el subsidio de hasta 100% del valor de su aportación, previa validación de la Subsecretaría quien deberá justificar y documentar los casos en que aplique esta modalidad.

2.4. Procedimiento de selección de beneficiarios y beneficiarias.

2.4.1 Sistema Estatal de Desarrollo Social.

La integración del Sistema Estatal de Desarrollo Social permite la identificación, selección y permanencia de beneficiarios de los programas sociales, facilitando el ubicar hogares con condiciones socioeconómicas y demográficas inferiores a las necesarias para satisfacer sus necesidades o para obtener un nivel de bienestar social adecuado al desarrollo de sus integrantes.

Este proceso permite la incorporación de localidades al programa, de acuerdo a la información que se obtenga y de la que se desprenda que se reúnen los requisitos para ser elegible conforme a las reglas de operación específicas de este programa.

El análisis y validación de la información para determinar la selección o incorporación de beneficiarios es responsabilidad de las dependencias o unidades administrativas responsables del programa Piso Firme, de la Subsecretaría de Infraestructura.

2.5 Derechos y obligaciones de las personas sujetas al beneficio del Programa Social “Piso Firme”.

a) Derechos:

- I. Recibir un trato digno y respetuoso, sin distinción de sexo, partido político o religión;
- II. Acceder al programa a través de sus dependencias, siempre y cuando cumplan con los requisitos que el programa exige;
- III. Recibir oportunamente los beneficios del programa, conforme a la reglas de operación del mismo;
- IV. Decidir voluntariamente su participación en las acciones comunitarias;
- V. Recibir información clara, sencilla y oportuna sobre la operación del programa;
- VI. Recibir atención oportuna a su solicitud, queja o sugerencias;
- VII. Recibir asesoría respecto a los mecanismos para alcanzar su desarrollo integral;
- VIII. Gozar de privacidad de la información y datos personales de las personas que serán beneficiados con el programa;
- IX. Recibir los servicios y prestaciones del programa conforme a sus reglas de operación, salvo que les sean suspendidos por resolución administrativa y, o judicial debidamente fundada y motivada;
- X. Exigir a todos los servidores públicos de la SEDESO, del Estado y del municipio transparencia en sus gestiones y rendición de cuentas.
- XI. Hacer denuncias y quejas ante las instancias correspondientes por el incumplimiento de las presentes reglas o cualquier irregularidad que se presenten; y
- XII. Los demás previstos por las presentes reglas de operación y demás disposiciones aplicables.

b) Obligaciones:

- I. Proporcionar la información socioeconómica que sea requerida mediante el registro de condiciones socioeconómicas de hogares en áreas de rezago social, por la dependencias de la administración pública estatal y municipal que opere programas sociales en el estado;
- II. Cumplir con los criterios de elegibilidad, requisitos y normativa del programa;
- III. Participar de conformidad con lo establecido en el apartado de corresponsabilidad de las presentes reglas;
- IV. Informar cuando se lo solicite, sobre el desarrollo y mejoramiento de vida generados por los programas sociales;
- V. Las demás que se establezcan otras disposiciones legales aplicables.

c) A los sujetos beneficiarios (as) del Programa se les podrá suspender o cancelar el beneficio previa opinión y validación de las instancias ejecutoras:

- I. En caso de que el beneficiario del programa, no cumpla con los requisitos y criterios de elegibilidad previsto en las presentes reglas;
- II. Cuando no cumpla con la corresponsabilidad adquirida;
- III. En caso de no aceptación por parte del beneficiario.
- IV. Por insuficiencia presupuestal para la continuidad del programa y
- V. En los demás supuestos que determine la SEDESO.

2.6 Características del apoyo del Programa.

Aplicar en las viviendas urbanas y rurales, con piso de tierra, un firme de concreto premezclado de hasta 7.5 cm. de espesor, con propiedades antibacterianas, con una resistencia de 150 Kg. por cm², aplicado “en sitio”.

La aplicación del piso de concreto o suministro de materiales tendrá un volumen máximo de hasta 50 m² por vivienda o cuarto completo, en el que habite una familia, con la finalidad de que no queden habitaciones incompletas.

Una vivienda que cumpla con los criterios de elegibilidad podrá ser sujeta de este beneficio en ejercicios subsecuentes, siempre y cuando no exceda la superficie señalada.

El beneficiario deberá aportar \$5.00 Pesos (cinco pesos 00/100 m.n.) por m² de piso aplicado.

Los solicitantes que se encuentren por debajo de la línea de bienestar económico prevista por el CONEVAL al momento de la presentación de la solicitud a la SEDESO, podrán contar con el subsidio de hasta 100% del valor de su aportación, previa validación de la Subsecretaría quien deberá justificar y documentar los casos en que aplique esta modalidad.

2.7 Participantes.

2.7.1 De las autoridades responsables del desarrollo social.

Son autoridades responsables del desarrollo social en el Estado para los efectos de los programas estatales:

- I. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado a través de las Secretarías de Estado, con la participación de las administración pública; y
- II. Los municipios.

La Secretaría de Desarrollo Social, será la autoridad rectora y responsable de aplicar la política social del Estado y la normativa del presente programa.

Los municipios tendrán la facultad de coordinar acciones con las Secretaría de Desarrollo Social para la operación del programa en su territorio.

2.7.2 Instancia Normativa.

A la Secretaria de Desarrollo Social le corresponde:

- a. La elaboración e interpretación de las presentes reglas.
- b. Integrar las comisiones de supervisión sobre la obra ejecutada y la adecuada selección y verificación de los beneficiarios y cualquier otra medida que pudiere beneficiar la correcta aplicación de las presentes reglas.
- c. Validar los expedientes técnicos

2.7.3 Instancias Ejecutoras.

La Secretaría de Desarrollo Social a través de la Subsecretaría de Infraestructura Social será la encargada de la ejecución del programa en corresponsabilidad con los municipios beneficiados.

I. A la Secretaría de Finanzas le corresponde:

- a. Diseñar el aspecto financiero del programa.
- b. Realizar los depósitos del recurso económico.
- c. Evaluar y dar seguimiento así como integrar las estadísticas financieras del programa.

II. A la Secretaria de Desarrollo Social le corresponde:

- a. Integrar, analizar y seleccionar las propuestas y los beneficiarios.
- b. Brindar apoyo técnico y capacitación a las instancias y unidades administrativas operativas.
- c. Brindar apoyo técnico y capacitación a los participantes en el programa.
- d. La planeación, aprobación, modificación, operación y administración de los recursos estatales.
- e. Coordinar las acciones necesarias de contratación, adjudicación y operación del programa.
- f. Las representaciones regionales de SEDESOL orientarán a los beneficiarios a efecto de que depositen la aportación, recaba y remite el comprobante del depósito a la SEDESOL.
- g. Las demás atribuciones que le asignen las presentes reglas y normas aplicables.

III. A la instancia municipal le corresponde:

- a. Elaborar la propuesta de beneficiarios.
- b. Supervisar y apoyar, en su caso, la aplicación del producto por los beneficiarios, en las viviendas programadas.
- c. Suscribir las actas de entrega recepción.
- d. Efectuar las aportaciones económicas que le correspondan de acuerdo a la estructura financiera del programa.

2.8 Coordinación Institucional.

La coordinación institucional es la vinculación y articulación de acciones que busca propiciar la complementariedad y determinar la responsabilidad en la operación del programa, el objetivo es evitar las duplicidades de programas o acciones y de optimizar los recursos públicos asignados a los mismos, que redunde en mayores beneficios para las personas que lo requieren.

En la coordinación institucional tendrá que prevalecer la transparencia y colaboración, en apego a las disposiciones de estas reglas, y de la normativa aplicable, con respeto a las atribuciones que a cada una de las dependencias le competen.

Dentro de las acciones de coordinación institucional se encuentra comprendida la orientación, canalización y atención para obtener el apoyo del programa.

2.9 Operación del Programa.

2.9.1 Proceso y ejecución.

a. Planeación y presupuesto.

La SEDESOL a través de la Subsecretaría realizará las actividades relacionadas con la planeación, aprobación, modificación, operación y administración de los recursos estatales asignados para el ejercicio y máximo aprovechamiento del programa.

b. Promoción y difusión del programa.

Las instancias participantes difundirán entre la población las características del programa a través de los medios de comunicación que autoricen las instancias normativas y de su página electrónica: sedesol.sfpcorahuila.gob.mx

c. Registro de solicitantes y levantamiento del censo.

El municipio elaborará la propuesta de beneficiarios en coordinación con la representación regional correspondiente (ficha técnica detallada y carta de aceptación), de conformidad con el presupuesto estatal autorizado, la demanda registrada, cuidando se cumpla con lineamientos generales y criterios de elegibilidad de este programa.

d. Validación de la correcta integración de los expedientes.

Previo la etapa de selección, la SEDESO a través de la Subsecretaría en el ámbito de su competencia validarán la información contenida en los expedientes de los solicitantes, vigilando que se cumpla con los requisitos previstos en la presentes reglas, en caso de que no se reúnan procederán a adecuar o complementar la información requerida para su selección.

e. Selección de los beneficiarios.

La Subsecretaría a través del responsable del programa coordinará la selección de los solicitantes que cumplen los requisitos previstos en las presentes reglas.

Lo anterior, no limita a la SEDESO, para que proponga a los municipios, habitantes susceptibles de ser beneficiarios de este programa.

f. Operación del Programa.

Determinada la asignación presupuestal para la ejecución de este programa, en función de la disponibilidad financiera del Estado, la unidad administrativa que se asigne por la Subsecretaría, elaborará el expediente técnico y una vez validado se registrará en el Sistema Integral de Inversión Pública, y gestionará la emisión de los oficios de autorización ante la instancia correspondiente.

Emitido el oficio de autorización en el que se especifica la aplicación de recursos y el monto total de inversión, la Subsecretaría por conducto de la unidad administrativa asignada, realizará los trámites para adjudicar el contrato de adquisición de producto, por municipio o región del Estado, en estricto apego a la normatividad que rige la materia.

El responsable del programa coordina a las representaciones regionales para que notifiquen a los municipios participantes el precio definitivo del producto licitado, así como el nombre de la empresa contratada, tomado en consideración lo anterior, el municipio precisará el número de viviendas a beneficiar y las metas a cubrir (en m²) y presentará su propuesta de ejecución del programa, sin excederse a los tiempos establecidos en el contrato de suministros del producto.

La unidad administrativa que asigne la Subsecretaría registrará el contrato de ejecución de obra y la documentación legal (fianzas y calendario de ejecución) en el Sistema Integral de Inversión Pública (SIIP) e informa lo anterior a la Secretaría de Finanzas solicitando el oficio de aprobación correspondiente.

El responsable del programa conviene con el municipio y la empresa contratada el calendario de ejecución física del programa y en colaboración con las representaciones regionales integra el pedido de cada municipio y lo remite a la empresa contratada para el otorgamiento del servicio confirmando al municipio fecha y hora del suministro del producto.

El supervisor de la obra asignado por la Subsecretaría o representación regional verificará que el beneficiario efectúe los preparativos necesarios antes de la aplicación en el área.

Podrá aplicarse el piso de concreto o suministro de materiales en patios o cocheras siempre y cuando estén destinados desde hace dos años o más a impartir cursos, clases o talleres de capacitación a la comunidad previa validación y autorización por escrito de la Subsecretaría o su representación regional correspondiente.

En las viviendas en donde los accesos sean difíciles y la habiten personas de la tercera edad o con capacidades diferentes, el suministro del concreto premezclado se hará por medio de bomba.

En caso de sobrantes de producto o no aceptación por parte del beneficiario, será facultad del municipio decidir la vivienda o el área pública donde se aplicará el concreto, formalizando esta acción mediante "Acta de Contingencia" y notificándolo al responsable del programa o representación regional correspondiente.

A través de la Subsecretaría o representación regional correspondiente, supervisará eventual y aleatoriamente la aplicación del producto de acuerdo al calendario establecido, el volumen y su resistencia.

La Subsecretaría o la representación regional que corresponda, recibirá del municipio la relación suscrita por los beneficiarios que ampara la recepción del concreto en cada una de las viviendas programadas para ese pedido y recibirá del proveedor la factura y notas de remisión validadas por el municipio, cotejándolas y verificando su volumen.

El Jefe de Programa elabora la Solicitud de Liberación de Recursos (SLR) y tramita el pago de la factura.

El Jefe de Programa suscribe con el proveedor el acta de finiquito que garantiza el cumplimiento y conclusión del contrato.

La Subsecretaría a través de la unidad administrativa le corresponde la integración del expediente unitario observando las normas que para tal efecto se apliquen.

El programa estará sujeto a la disponibilidad presupuestal autorizada para el ejercicio fiscal correspondiente por las entidades financieras.

2.9.2 Corresponsabilidad.

Las acciones o compromisos a realizar por los beneficiarios del programa y por las instancias participantes de acuerdo a lo establecido en las presentes reglas de operación constituyen la corresponsabilidad o coparticipación.

La observancia de la corresponsabilidad de los beneficiarios es esencial para el logro de los objetivos del programa y es requisito indispensable para que reciban el beneficio.

En el programa los beneficiarios tendrán la corresponsabilidad de:

- a. Pagar la cuota de recuperación por vivienda beneficiada equivalente al \$5.00 (Cinco pesos 00/100 m.n.) por metro cuadrado de aplicación.
- b. Permitir la visita para la realización del estudio Socioeconómico con la finalidad de validar la información proporcionada, así como los trabajos de verificación de que el apoyo recibido haya sido utilizado para los fines establecidos.
- c. En coordinación con el municipio, la aportación de la mano de obra necesaria para la aplicación del concreto premezclado y/o suministro de materiales (cemento, arena y grava).
- d. Suscribir la recepción del producto aplicado en su vivienda.

El pago de la cuota de recuperación establecida a los beneficiarios se ingresará a través de una cuenta bancaria autorizada por el Gobierno del Estado con número referenciado a dicha aportación.

El control y manejo contable de los recursos generados por cuotas de recuperación será responsabilidad de la Secretaría de Finanzas, a través del sistema financiero que para tal efecto se autorice, informando a la SEDESOL el seguimiento de los recursos ingresados.

2.10 Instancias de control, vigilancia, fiscalización, evaluación y seguimiento.

2.10.1 Control, vigilancia, seguimiento y fiscalización.

La Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, la Secretaría de Finanzas y demás instancias en el ámbito de su competencia, serán las entidades de control, vigilancia, seguimiento y fiscalización del programa, para dar seguimiento a los procesos establecidos en las presentes reglas de operación.

2.11 Evaluación.

A) Evaluación Interna.

La Secretaría de Desarrollo Social dispondrá de los mecanismos de seguimiento y medición de los resultados que proporcionen elementos importantes para su evaluación, a fin de analizar la ejecución del programa, identificando el cumplimiento de los objetivos y metas programadas y el ejercicio de los ingresos y recursos presupuestados, adoptará medidas correctivas que reorienten las acciones con lo cual se fortalecerá la toma de decisiones en la gestión actual y mejorarán sus expectativas.

B) Evaluación Externa.

La evaluación externa que se realice a los programas será coordinada por la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, de acuerdo a su competencia y normativa correspondiente. La entidad responsable del programa deberá proporcionar la información necesaria para la realización de la evaluación y atenderá los requerimientos de la misma.

2.12 Participación Social.

La Secretaría de Desarrollo Social promoverá el derecho al desarrollo social y en lo individual, de los beneficiarios del programa y de la sociedad, a participar de manera activa y corresponsable en la planeación, ejecución, evaluación y supervisión de la política social.

Las dependencias y unidades administrativas de la administración pública estatal y municipal proveerán los mecanismos necesarios para no limitar o coartar el derecho de la sociedad civil a participar en la actividad pública en los términos de la legislación aplicable.

Para efectos de lo anterior, las organizaciones deberán estar formalmente constituidas ante autoridad competente, además de cumplir con lo que establezca la Constitución Política del Estado.

Ninguna persona podrá ser excluida de los beneficios del programa debido a su sexo, origen étnico, creencias religiosas, filiación política o cualquier otra causa que implique discriminación.

2.13 Quejas y denuncias.

La Secretaría de Desarrollo Social del Estado, establecerá una unidad específica denominada Contraloría Social Interna a la que el público tendrá fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar quejas y denuncias en contra de servidores públicos por incumplimiento de las presentes reglas de operación. Sin perjuicio de lo anterior las dependencias y unidades de la administración pública estarán obligadas a recibir, atender y resolver las quejas y denuncias en contra de servidores públicos adscritos a las mismas.

Toda persona u organización podrán presentar denuncia sobre cualquier hecho, acto u omisión, que produzca o pueda producir daños al ejercicio de los derechos establecidos en esta normativa o contravengan sus disposiciones y de los demás ordenamientos que regulen materias relacionadas con el desarrollo social.

La denuncia popular podrá ejercitarse por cualquier persona, bastando que se presente por escrito y por lo menos contendrá:

- I.** El nombre o razón social, domicilio y demás datos que permitan la identificación del denunciante y en su caso, de su representante legal;
- II.** Los actos, hechos u omisiones denunciados;

III. Los datos que permitan identificar a la presunta autoridad o funcionario infractor; y

IV. Las pruebas que en su caso ofrezca el denunciante.

El Programa Piso Firme es de carácter público no es patrocinado, ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen del erario público. Está prohibido el uso de este programa a fines distintos a los establecidos en las presentes reglas de operación. Quien haga uso indebido de los recursos del Programa Piso Firme, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con ley aplicable ante la autoridad competente.

2.14 Transparencia y Acceso a la Información.

Toda persona u organización podrá solicitar información sobre el presente programa conforme a lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Saltillo, Coahuila; a los ocho días del mes de mayo del año 2012.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN” EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)

MARTA LAURA CARRANZA AGUAYO
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE
CUENTAS

EL SECRETARIO DE FINANZAS

JORGE EDUARDO VERÁSTEGUI SAUCEDO
(RÚBRICA)

JESÚS JUAN OCHOA GALINDO
(RÚBRICA)



RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82 fracción XVIII y 85 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como lo dispuesto en los artículos 6 y 9 apartado a fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, y

CONSIDERANDO

El programa uniformes escolares se genera suministrando uniformes escolares a los alumnos de educación básica del nivel preescolar, primaria y secundaria, de escuelas públicas ubicadas en los 38 municipios del Estado como una estrategia que favorezca la permanencia y equidad educativa, identificando a los alumnos de educación básica, reforzando su seguridad, evitando la discriminación, y fortaleciendo su disciplina y orgullo de pertenencia a su escuela.

La operación del programa se debe desarrollar a través de reglas de operación que permitan delimitar las facultades y competencia de ejecución de las instancias que participan y coadyuvan en la correcta realización de las labores encomendadas al personal y propiciar la eficiencia y uniformidad en este apoyo social.

Siendo necesario transparentar el ejercicio de los recursos destinados a programas de carácter social, a través de la instrumentación de mecanismos de participación ciudadana que permitan el seguimiento y evaluación de las actividades de la gestión gubernamental.

Que en virtud de lo anterior he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se aprueban y emiten las presentes Reglas de Operación del Programa Social “Uniformes Escolares”.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “UNIFORMES ESCOLARES”

GLOSARIO DE TÉRMINOS:

Para los efectos de las presentes reglas de operación se entenderá por:

1. **ESTADO:** El Estado de Coahuila de Zaragoza.
2. **SEDESO:** Secretaría de Desarrollo Social.
3. **SEDU:** Secretaría de Educación del Estado.
4. **SUBSECRETARÍA:** Subsecretaría de Bienestar y Desarrollo Social.
5. **PROGRAMA:** El Programa Uniformes Escolares.

6. **JUEGOS:** Conjunto de uniformes escolares que se entregan a los alumnos y alumnas de escuelas públicas de educación básica.
7. **BENEFICIARIO O BENEFICIARIA.** Alumno o alumna estudiantes que recibe el apoyo del “Programa Uniformes Escolares” y que cumplen los requisitos de elegibilidad previstos en las presentes reglas de operación.
8. **REGLAS DE OPERACIÓN:** Conjunto de disposiciones o lineamientos que determinan la forma de operar el “Programa Uniformes Escolares”, de observancia general y obligatoria para todos los participantes en su operación.
9. **ESTUDIANTE:** Hombre o mujer que se encuentra cursando algún nivel básico escolar.
10. **INCORPORACIÓN:** Proceso mediante el cuál se lleva a cabo la inclusión de estudiantes que siendo elegibles reciban los beneficios del programa.
11. **ESCUELA PÚBLICA:** Institución educativa financiada con fondos gubernamentales, en donde se imparte la educación laica, gratuita y de manera obligatoria.
12. **CARTA FINIQUITO DE ENTREGA:** Documento elaborado por las instancias ejecutoras del programa, a través de sus áreas o unidades administrativas en la que consta la entrega y la recepción de los juegos de uniformes por cada escuela.

1. OBJETIVO.

1.1 General.

Apoyar la economía de las familias de las alumnas y alumnos inscritos en escuelas públicas del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el nivel de educación básica, a través de la entrega de un juego de uniforme escolar confeccionado; de tal forma que permita identificarlos como alumnos de educación básica, y que a su vez constituya una medida para reforzar su seguridad, evitar la discriminación, las diferencias sociales y fortalecer el reconocimiento derivado de las características individuales, por encima de modas, costos o estilos de las prendas de vestir, favoreciendo con ello a la permanencia y equidad educativa.

1.2. Objetivos específicos.

1. Fomentar un sentido de responsabilidad en el estudiante que lo lleven a un uso adecuado del beneficio obtenido a través del programa; propiciando con ello el mejoramiento en el desempeño académico del alumno;
2. Desarrollar en el estudiante la capacidad de participación, responsabilidad y solidaridad con la escuela a la que pertenece y en general con la sociedad;
3. Garantizar un ahorro en la economía de la familia del estudiante, contribuyendo al desarrollo de sus capacidades económicas;
4. Desarrollar en el estudiante la conciencia de ayuda, colaboración, construcción y desarrollo de una sociedad con mejores condiciones de vida;
5. Fomentar en los estudiantes un sentido de pertenencia a su escuela y cuidado de su vestimenta escolar;
6. Evitar la discriminación y el maltrato en los centros educativos con motivo de las carencias en las vestimentas de los estudiantes;
7. Fomentar conductas lícitas en los centros educativos.

2. LINEAMIENTOS.

2.1 Cobertura.

El programa tiene cobertura estatal, sin perjuicio de que su operación sea regional o sectorial.

De acuerdo con la evaluación de la pobreza que emita el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), el Índice de Desarrollo Humano que determine el Programa para el Desarrollo de las Naciones Unidas (PNUD), así como el diagnóstico que realice la SEDESOL, a partir de la información generada en el estudio socio económico o el Registro de Condiciones Socioeconómicas de Hogares en Áreas con Rezago Social, se atenderán en forma prioritaria e integral las carencias de las personas que residan en las localidades, regiones o sectores en condiciones de rezago social que les impida el acceso a la educación.

El programa tendrá como base la política estatal de desarrollo Social en el Estado y estará sujeto a la disponibilidad presupuestal para su operación y su puesta en marcha.

2.2. Población objetivo.

La población objetivo del programa social “Uniformes Escolares” son los estudiantes que se encuentren cursando alguno de los niveles de educación básica en escuelas públicas del Estado, que formen parte de un hogar o familia que presente una o más carencias sociales o de capacidades.

2.3 Criterios y requisitos de elegibilidad.

2.3.1 Criterios:

a) Criterios: Son elegibles los y las estudiantes que residan habitualmente en el Estado de Coahuila de Zaragoza y que se encuentren inscritos o inscritas para cursar algún nivel de educación básica en escuelas públicas de la zona rural o urbana.

b) Requisitos:

1. Que la Institución sea una escuela pública de las zonas urbanas y rurales con nivel de educación básica;
2. Que la instancia o centro educativo se encuentre contemplada en las propuestas de la SEDU, como sujeta del beneficio;
3. Que los o las estudiantes se encuentren inscritos o inscritas para cursar algún nivel de educación básica;
4. Aceptar el beneficio por parte de los estudiantes, sus padres o tutores.

2.4. Procedimiento de selección de beneficiarios y beneficiarias.

2.4.1 Sistema Estatal de Desarrollo Social.

La metodología para la integración del Sistema Estatal de Desarrollo Social y la identificación, selección y permanencia de beneficiarios y beneficiarias del presente programa, permite ubicar hogares con condiciones socioeconómicas y demográficas inferiores a las necesarias para satisfacer sus necesidades y alcanzar un nivel de bienestar mínimo o de bienestar económico, así como aquellos cuyos ingresos son insuficientes para invertir en el adecuado desarrollo de sus integrantes.

El análisis y validación de la información para determinar la selección o incorporación de beneficiarios es responsabilidad de la SEDU o sus unidades administrativas que operen o ejecutan el “Programa Uniformes Escolares”, en el ámbito de su competencia.

2.5 Derechos y obligaciones de las personas sujetas al beneficio del Programa Social “Uniformes Escolares”.

a) Derechos:

- I. Recibir por parte del responsable del programa un trato oportuno, respetuoso y de calidad;
- II. Acceder al programa a través de sus dependencias, siempre y cuando cumplan con los requisitos que el programa exige;
- III. Recibir oportunamente los beneficios del programa, conforme a la reglas de operación del mismo;
- IV. Decidir voluntariamente su participación en las acciones comunitarias;
- V. Recibir información clara, sencilla y oportuna sobre la operación del programa;
- VI. Recibir atención oportuna a su solicitud, queja o sugerencias;
- VII. Obtener la información sobre los programas sociales que operen los gobiernos estatal y municipales, así como sus reglas de operación;
- VIII. Recibir asesoría respecto a los mecanismos para alcanzar su desarrollo integral;
- IX. Gozar de la confidencialidad y privacidad de la información y datos personales que proporcione;
- X. Recibir los servicios y prestaciones del programa conforme a sus reglas de operación, salvo que les sean suspendidos por resolución administrativa y, o judicial debidamente fundada y motivada;
- XI. Presentar su solicitud de inclusión al padrón estatal o municipal de beneficiarios del programa;
- XII. Hacer denuncias y quejas ante las instancias correspondientes por el incumplimiento de las presentes reglas; y
- XIII. Los demás previstos por las presentes reglas de operación y demás disposiciones aplicables.

b) Obligaciones:

- I. Proporcionar la información socioeconómica que sea requerida mediante el cuestionario socioeconómico o el Registro de Condiciones Socioeconómicas de Hogares en Áreas con Rezago Social, que prevea el programa;
- II. Cumplir con los criterios de elegibilidad, requisitos y normativa del programa;
- III. Participar de manera corresponsable de acuerdo con el programa;
- IV. hacer un buen uso del uniforme que les fue entregado
- V. Informar cuando se lo solicite, sobre el desarrollo y mejoramiento de vida generado por el programa; y
- VI. Las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables.

2.6 Características del apoyo del Programa.

A través del programa se dotará en forma gratuita, de uniforme escolar que comprende:

Para nivel preescolar:

Niñas: Una blusa, un mandil y un jumper.

Niños: Un pantalón, un mandil y una camisa.

Para nivel primaria:

Niñas: Una blusa y una falda.

Niños: Un pantalón y una camisa.

Para nivel secundaria:

Niñas: Una playera y una falda.

Niños: Una playera y un pantalón.

Las piezas, diseños y colores de las prendas (uniformes escolares), serán definidas por la Secretaría de Educación, de conformidad con los planes de estudio anuales y atendiendo a las necesidades de cada nivel escolar de acuerdo con la autorización presupuestal estatal anual. Las prendas llevarán bordado el logo institucional.

2.7 Participantes.

2.7.1 De las autoridades responsables del desarrollo social.

Son autoridades responsables del desarrollo social en el estado para los efectos del presente programa:

- I. El Titular del Poder Ejecutivo del estado, a través de la SEDESOS, y
- II. Los municipios.

La SEDESOS será la autoridad rectora y responsable de aplicar la política social del Estado y la normativa del presente programa.

Los municipios tendrán la facultad de coordinar acciones con la SEDESOS para la operación del programa en su territorio.

2.7.2 Instancia Normativa.

La SEDESOS, la SEDU y la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, en el ámbito de su competencia, supervisarán y vigilarán de conformidad con las disposiciones legales, así como de las presentes reglas de operación programa, que los ejecutores del Programa Uniformes Escolares observen la normativa correspondiente.

2.7.3 Instancias Ejecutoras.

Las instancias participantes en el “Programa Uniformes Escolares”, de acuerdo a su ámbito de competencia, son:

- I. Secretaría de Finanzas.
- II. SEDESO, la Subsecretaría o sus unidades administrativas.
- III. SEDU y sus unidades administrativas.
- IV. Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas.

A) A la Secretaría de Finanzas le corresponde:

- a. Diseñar el aspecto financiero del programa.
- b. Determinar y ejercer el presupuesto autorizado al programa.
- c. Realizar en los términos de la ley de la materia la adquisición y/o contratación de la manufactura de los uniformes escolares.
- d. Diseñar y operar el sistema informático para la captura de datos e integración de beneficiarios.
- e. Evaluar y dar seguimiento financiero del programa.
- f. Asesorar a las instancias participantes en el programa.
- g. Empaquetar los uniformes escolares.

B) A la Secretaría de Desarrollo Social le corresponde:

- a. Coordinar las acciones interinstitucionales del programa a través de la Subsecretaría.
- b. Capacitar a las diversas unidades administrativas que operen el programa.
- c. Evaluar y dar seguimiento al programa.
- d. Solicitar la asignación financiera para la operación del programa
- e. Integrar y actualizar estudios socioeconómicos de los beneficiarios del programa.
- f. Vigilar el cumplimiento de las presentes reglas de operación.
- g. Brindar apoyo técnico en materia de desarrollo social a las instancias participantes.
- h. Coordinar la distribución de los uniformes en las regiones del Estado.
- i. Supervisar el correcto empaquetado de los uniformes escolares.
- j. Solicitar a la SEDU las tallas, nivel y municipio de los beneficiarios.

C) A la Secretaría de Educación le corresponde:

- a. Determinar la programación y fijar las metas físicas y los montos de atención del programa de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.
- b. Determinar, validar e integrar los listados nominales de los beneficiarios y de las escuelas en las que se otorgará el apoyo del presente programa.
- c. Preparar la requisición de las tallas de los alumnos beneficiados por sexo, nivel educativo y municipio.
- d. Preparar el número de escuelas y el número de alumnos que serán beneficiados con el programa.

D) A la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas le corresponde:

- a. Evaluar en forma externa que se realice al programa.
- b. Realizar las acciones de seguimiento y control de la ejecución del programa.
- c. Vigilar el correcto ejercicio presupuestal del programa.
- d. Emitir las recomendaciones necesarias para la operación adecuada del programa.

2.8 Coordinación Institucional.

La coordinación institucional es la vinculación y articulación de acciones que buscan propiciar la complementariedad y determinar la responsabilidad en la operación de los programas sociales. Tiene por objetivo evitar las duplicidades de programas o acciones y optimizar los recursos públicos asignados a los mismos, que redunde en mayores beneficios para las personas que lo requieren.

En la coordinación institucional tendrá que prevalecer la transparencia y colaboración, en apego a las disposiciones de estas Reglas de Operación y de la normativa aplicable, con respeto a las atribuciones que a cada dependencia le confieran otras disposiciones legales aplicables.

Dentro de las acciones de coordinación institucional se encuentra comprendida la orientación, canalización y atención de las personas elegibles para obtener los apoyos del programa.

2.9 Operación del Programa.

2.9.1. Descripción de Actividades.

a) Programación.

La SEDESO solicitará a la Secretaría de Finanzas que se incluya una partida presupuestal en el Presupuesto de Egresos del Estado para la operación del programa.

Una vez autorizado el presupuesto, será responsabilidad de la SEDU determinar el universo de atención y su proyección para el próximo ciclo escolar.

Con la información ya definida, la SEDU integrará el expediente técnico unitario, con las características y definiciones de ejecución para el programa y lo remitirá a la instancia competente para su aprobación y validación.

Una vez validado el expediente, se solicita la liberación del recurso financiero asignado al programa y se inicia el proceso de adquisición por la Secretaría de Finanzas.

b) Distribución.

La Secretaría de Finanzas se encargará de integrar los juegos de uniformes para cada una de las escuelas de acuerdo con la información obtenida de los centros educativos; así como de su distribución en coordinación con la SEDES, previa comunicación del universo de atención por escuela, con ello, en forma coordinada las instancias ejecutoras del programa, elaborarán el plan de logística de distribución de los paquetes de uniformes escolares, que contemplará los movimientos necesarios de transporte y personal para cumplir con los tiempos programados por municipio, región y/o localidad.

La SEDU entablará la comunicación con los directores de cada escuela y los padres de familia, para concertar las fechas y horarios de entrega en cada localidad, para que ésta sea realizada de forma adecuada.

De lo anterior quedará constancia en un acta de finiquito la que será elaborada por la SEDES y firmada por el director de la institución educativa y un representante de la Instancia ejecutora que participe en la entrega.

c) Seguimiento, supervisión y control.

La Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas y la Secretaría de Finanzas, llevará a cabo las acciones de seguimiento y control de la ejecución y del ejercicio presupuestal del programa.

d) Promoción y difusión del Programa.

El programa deberá ser promocionado y difundido por las instancias participantes a través de cualquier medio de comunicación que autorice la instancia normativa, previo al registro de solicitudes en la SEDU, respetando el calendario electoral y las restricciones legales procedentes.

e) Registro de usuarios del Programa y sus beneficiarios.

La SEDU a través de sus unidades administrativas correspondientes, será quien realice el levantamiento de escuelas en donde se entregarán los Juegos de Uniformes escolares, con los respectivos listados de alumnos y alumnas a los y las que se les entregará el beneficio, el que deberá ser puesto a disposición de los estudiantes de manera oportuna.

2.10 Corresponsabilidad.

Las acciones o compromisos a realizar por los beneficiarios o las beneficiarias del programa, de acuerdo a lo establecido en las presentes reglas de operación constituyen la corresponsabilidad o coparticipación.

El apoyo que otorga el programa es gratuito, sin embargo la corresponsabilidad en el cumplimiento de los requisitos de los beneficiarios o las beneficiarias es esencial para el logro de los objetivos del programa, que generan el compromiso de hacer un buen uso del juego de uniforme que les fue entregado, así como a participar dentro de las actividades de ayuda, colaboración, capacitación y participación que organice la escuela y que le sean socialmente útiles a la misma, tomando siempre en consideración las edades de los estudiantes.

La SEDU, en coordinación con las demás instancias que participan en la ejecución del “Programa Uniformes Escolares”, vigilarán que el desarrollo de dichas actividades, sean siempre en beneficio de la escuela a la que pertenece el alumno y figuren dentro del marco de las disposiciones legales aplicables en materia de educación.

2.11 Restricciones.**Son causas de restricción del programa:**

- a. Realizar, cualquier persona física o moral, pública o privada el desvío de los recursos del presente programa, lo que se hará del conocimiento de la autoridad competente, para que determine la sanción administrativa, penal y/o civil que resulte aplicable, por tanto queda estrictamente prohibido el mal uso del programa:
- b. Desviar o distraer la entrega de los bienes del programa o destinarlos a fines distintos a los señalados en el rubro de cobertura.
- c. Condicionar la entrega de los bienes del programa a requisitos no contenidos en las presentes reglas de operación.
- d. Recibir, aceptar, pedir o sugerir retribución de cualquier tipo a cambio de la entrega de los bienes del programa a los beneficiarios o beneficiarias.
- e. Difundir por cualquier medio y forma la información privada relacionada con los beneficiarios del programa o la reservada para el desarrollo adecuado del programa.
- f. Las demás prohibiciones legales y reglamentarias aplicable.

2.12 Instancias de control, vigilancia, fiscalización, evaluación y seguimiento.

La Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, la Secretaría de Finanzas y demás instancias en el ámbito de su competencia, serán las entidades de control, vigilancia, seguimiento y fiscalización del programa, para dar seguimiento a los procesos establecidos en las presentes reglas de operación y en las disposiciones legales aplicables

2.13 Evaluación.**A) Evaluación Interna.**

La SEDES y la SEDU dispondrán de los mecanismos de seguimiento y medición de los resultados que proporcionen elementos importantes para su evaluación, a fin de analizar la ejecución del programa, identificando el cumplimiento de los objetivos y metas programadas y el ejercicio de

los ingresos y recursos presupuestados, adoptará medidas correctivas que reorienten las acciones con lo cual se fortalecerá la toma de decisiones en la gestión actual y mejorarán sus expectativas.

B) Evaluación Externa.

La evaluación externa que se realice al “**Programa Uniformes Escolares**”, será coordinada por la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, de acuerdo a su competencia y normativa correspondiente. La entidad responsable del programa deberá proporcionar la información necesaria para la realización de la evaluación y atenderá los requerimientos de la misma.

2.14 Participación Social.

La SEDESO promoverá el derecho al desarrollo social y en lo individual de los beneficiarios del programa y de la sociedad, a participar de manera activa y corresponsable en la planeación, ejecución, evaluación y supervisión de la política social.

Las dependencias y unidades administrativas de la administración pública estatal y municipal preverán los mecanismos necesarios para no limitar o coartar el derecho de la sociedad civil a participar en la actividad pública en los términos de la legislación aplicable.

Para efectos de lo anterior, las organizaciones deberán estar formalmente constituidas ante autoridad competente, además de cumplir con lo que establezca la Constitución Política del Estado.

Ninguna persona podrá ser excluida de los beneficios del programa debido a su sexo, origen étnico, creencias religiosas, filiación política o cualquier otra causa que implique discriminación.

2.15 Quejas y denuncias.

La SEDESO, establecerá una unidad específica denominada Contraloría Social Interna a la que el público tendrá fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar quejas y denuncias en contra de servidores públicos por incumplimiento de las presentes reglas de operación. Sin perjuicio de lo anterior, las dependencias y unidades de la administración pública estarán obligadas a recibir, atender y resolver las quejas y denuncias en contra de servidores públicos adscritos a las mismas.

Toda persona u organización podrá presentar denuncia sobre cualquier hecho, acto u omisión, que produzca o pueda producir daños al ejercicio de los derechos establecidos en esta normativa o contravengan sus disposiciones y de los demás ordenamientos que regulen materias relacionadas con el desarrollo social.

- I. La denuncia popular podrá ejercitarse por cualquier persona, bastando que se presente por escrito y por lo menos contendrá:
- II. El nombre o razón social, domicilio y demás datos que permitan la identificación del denunciante y, en su caso, del representante legal;
- III. Los actos, hechos u omisiones denunciados;
- IV. Los datos que permitan identificar a la presunta autoridad o funcionario infractor; y
- V. Las pruebas que en su caso ofrezca el denunciante.

El Programa Uniformes Escolares es de carácter público no es patrocinado, ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen del erario público. Está prohibido el uso de este programa a fines distintos a los establecidos en las presentes reglas de operación. Quien haga uso indebido de los recursos del Programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con ley aplicable ante la autoridad competente.

2.16 Transparencia y Acceso a la Información.

Toda persona u organización podrá solicitar información sobre el presente programa conforme a lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Saltillo, Coahuila; a los ocho días del mes de mayo del año 2012.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN” EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)

**EL SECRETARIO DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE
CUENTAS**

JORGE EDUARDO VERÁSTEGUI SAUCEDO
(RÚBRICA)

LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

MARTA LAURA CARRANZA AGUAYO
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE FINANZAS

JESÚS JUAN OCHOA GALINDO
(RÚBRICA)

JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)



RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82 fracción XVIII y 85 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como lo dispuesto en los artículos 6 y 9 apartado a fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, y

CONSIDERANDO

Uno de los objetivos de la política social en el Estado es el de incorporar en los programas sociales, acciones tendientes a mejorar las condiciones de vida de los grupos más afectados por las condiciones de la economía. Dentro de este contexto es fundamental la aplicación de estrategias de fortalecimiento a la educación que disminuyan los factores que influyen en la deserción y el rezago educativo, que fomenten la continuidad de los alumnos en los distintos niveles educativos, primordialmente aquellos que cursan la educación básica, educación especial y educación inicial, de aquellas localidades o zonas rurales y urbanas más aisladas.

Por ello, en el Plan Estatal de Desarrollo, se considera como una línea de acción elevar la calidad de la educación favoreciendo el acceso y permanencia en los ciclos escolares, otorgando estímulos o incentivos a la población estudiantil que se encuentra en riesgo de abandonar sus estudios con motivo de necesidades familiares del tipo económico, es así como se implementa el **Programa Estatal Útiles Escolares**.

Que en virtud de lo anterior he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se aprueban y emiten las presentes Reglas de Operación del Programa Social “Útiles Escolares”.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ÚTILES ESCOLARES

GLOSARIO DE TÉRMINOS.

Para los efectos de las presentes reglas de operación se entenderá por:

1. **ESTADO.** El Estado de Coahuila de Zaragoza.
2. **SEDESO:** Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Coahuila de Zaragoza.
3. **SEDU:** Secretaría de Educación del Estado de Coahuila de Zaragoza.
4. **PROGRAMA.** El Programa Útiles Escolares.
5. **ÚTILES ESCOLARES.** Objetos, instrumentos, accesorios y herramientas educativos para el uso didáctico de los estudiantes.
6. **BENEFICIARIO(A).** Alumnos(as) estudiantes que reciben el apoyo del Programa Útiles Escolares y que cumplen los requisitos de elegibilidad previstos en las presentes reglas de operación.
7. **REGLAS DE OPERACIÓN.** Conjunto de disposiciones o lineamientos que determinan la forma de operar el Programa de Útiles Escolares, de observancia general y obligatoria para todos los participantes en su operación.
8. **ESTUDIANTE.** Hombre o mujer que se encuentra cursando algún nivel básico escolar.
9. **HOGAR.** Lugar en el que cohabitan un conjunto de personas que hacen vida en común y en el que se desarrollan las actividades y relaciones específicas de la vida familiar, ya sea que sus integrantes estén unidos o no por parentesco y que residan en el Estado de Coahuila.
10. **INCORPORACIÓN.** Proceso mediante el cual se lleva a cabo la inclusión de estudiantes que siendo elegibles reciban los beneficios del programa.
11. **ESCUELA PÚBLICA.** Institución educativa financiada con fondos gubernamentales, en donde se imparte la educación laica, gratuita y de manera obligatoria.
12. **EDUCACIÓN BÁSICA:** Formación y desarrollo de educandos de los niveles preescolar, primaria y secundaria.
13. **EDUCACIÓN INICIAL:** Servicio de apoyo para la formación armónica de las personas cuyas edades oscilan entre los 45 días de nacido y tres años once meses.
14. **EDUCACIÓN ESPECIAL:** Área de apoyo psicopedagógico para personas con necesidades especiales, transitorias o definitivas, así como para aquellas con capacidades o aptitudes sobresalientes en cualquier nivel de educación básica.
15. **CARTA FINQUITO DE ENTREGA.** Documento elaborado por las instancias ejecutoras del programa, a través de sus áreas o unidades administrativas en la que consta la entrega y la recepción de los paquetes de útiles escolares por cada escuela.

1. OBJETIVOS

1.1. General.

Fortalecer la atención educativa de los estudiantes que cursan o desean ingresar a escuelas públicas del Estado, dentro de los niveles preescolar, primaria y secundaria, por carecer de recursos económicos suficientes para la adquisición de útiles escolares, a fin de evitar la deserción escolar a través de la entrega de apoyos en especie que complementen su formación educativa y propicien un incremento en su aprovechamiento escolar, contribuyendo con ello a elevar la capacidad económica de los hogares o familias con integrantes que cursan algún grado de educación.

1.2. Específicos.

1. Fomentar un sentido de responsabilidad en el estudiante, que lo lleven a un uso adecuado del beneficio obtenido a través del programa; propiciando con ello el mejoramiento en el desempeño académico del alumno;

2. Desarrollar en el estudiante la capacidad de participación, responsabilidad y solidaridad con la escuela a la que pertenece y en general con la sociedad;
3. Garantizar un ahorro en la economía de la familia del estudiante, contribuyendo al desarrollo de sus capacidades económicas;
4. Desarrollar en el estudiante la conciencia de ayuda, colaboración, construcción y desarrollo de una sociedad con mejores condiciones de vida;
5. Fomentar en los estudiantes un sentido de pertenencia y cuidado de sus herramientas escolares;
6. Evitar la discriminación y el maltrato en los centros educativos con motivo de las carencias en sus materiales educativos;
7. Fomentar conductas lícitas en los centros educativos.

2. LINEAMIENTOS

2.1. Cobertura.

El programa tiene cobertura estatal, sin perjuicio de que su operación sea regional o sectorial.

De acuerdo con la evaluación de la pobreza que emita el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), el Índice de Desarrollo Humano que determine Programa para el Desarrollo de las Naciones Unidas (PNUD), así como el diagnóstico que realice la SEDES, a partir de la información generada en el estudio socio económico o el Registro de Condiciones Socioeconómicas de Hogares en Áreas con Rezago Social, se atenderán en forma prioritaria e integral las carencias de las personas que residan en las localidades, regiones o sectores en condiciones de rezago social que les impida el acceso a la alimentación.

El programa tendrá como eje rector el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017 y estará sujeto a la disponibilidad presupuestal para su operación y su puesta en marcha.

2.2 Población Objetivo.

La población objetivo del programa social “Útiles Escolares” son los estudiantes que se encuentren cursando alguno de los niveles de educación básica, educación especial y educación inicial en escuelas públicas del Estado, que formen parte de un hogar o familia que presente una o más carencias sociales o de capacidades económicas.

2.3 Criterios y requisitos de elegibilidad.

2.3.1 Criterios:

a) **Criterios:** Son elegibles los estudiantes que residan habitualmente en el Estado de Coahuila de Zaragoza que cursen o se encuentren inscritos para cursar algún nivel de educación básica, educación especial y educación inicial en centros educativos de la zona rural o urbana.

b) Requisitos:

1. Que la Institución sea una escuela pública de las zonas urbanas o rurales con nivel de educación básica, educación especial o educación inicial;
2. Que la instancia o centro educativo se encuentre contemplada en las propuestas de la Secretaría de Educación del Estado, como sujeta del beneficio;
3. Que los estudiantes se encuentren inscritos para cursar algún nivel de educación básica, educación especial o educación inicial;
4. Aceptar el beneficio por parte de los estudiantes o sus padres y/o tutores.

2.4. Procedimiento de selección de beneficiarios

2.4.1 Sistema Estatal de Desarrollo Social.

La integración del Sistema Estatal de Desarrollo Social y la identificación, selección y permanencia de beneficiarios del presente programa, permite ubicar hogares con condiciones socioeconómicas y demográficas inferiores a las necesarias para satisfacer sus necesidades y alcanzar un nivel de bienestar mínimo o de bienestar económico, así como aquellos cuyos ingresos son insuficientes para invertir en el adecuado desarrollo de sus integrantes.

Este proceso permite la incorporación de beneficiarios que reúnen los requisitos para ser elegibles conforme a las presentes reglas de operación. El análisis y validación de la información para determinar la selección o incorporación de beneficiarios, es responsabilidad de la SEDU o sus unidades administrativas desconcentradas que operen o ejecutan el **Programa Útiles Escolares**, en el ámbito de su competencia.

2.5 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DEL DESARROLLO SOCIAL.

a) Las personas sujetos del desarrollo social tendrán derecho a:

- I. Recibir por parte del responsable del programa un trato oportuno, respetuoso y de calidad;
- II. Acceder al programa a través de sus dependencias, siempre y cuando cumplan con los requisitos que el programa exige;
- III. Recibir oportunamente los beneficios del programa, conforme a la reglas de operación del mismo;
- IV. Decidir voluntariamente su participación en las acciones comunitarias;
- V. Recibir información clara, sencilla y oportuna sobre la operación del programa;
- VI. Recibir atención oportuna a su solicitud, queja o sugerencias;
- VII. Obtener la información sobre los programas sociales que operen los gobiernos estatal y municipales, así como sus reglas de operación;
- VIII. Recibir asesoría respecto a los mecanismos para alcanzar su desarrollo integral;
- IX. Gozar de la confidencialidad y privacidad de la información y datos personales que proporcione;

- X. Recibir los servicios y prestaciones del programa conforme a sus reglas de operación, salvo que les sean suspendidos por resolución administrativa y, o judicial debidamente fundada y motivada;
- XI. Presentar su solicitud de inclusión al padrón estatal o municipal de beneficiarios del programa;
- XII. Hacer denuncias y quejas ante las instancias correspondientes por el incumplimiento de las presentes reglas; y
- XIII. Los demás previstos por las presentes reglas de operación y demás disposiciones aplicables.

b) Las personas beneficiarios(as) del desarrollo social tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Proporcionar la información socioeconómica que sea requerida mediante el cuestionario socioeconómico o el Registro de Condiciones Socioeconómicas de Hogares en Áreas con Rezago Social, que prevea el programa;
- II. Cumplir con los criterios de elegibilidad, requisitos y normativa del programa;
- III. Participar de manera corresponsable de acuerdo con el programa;
- IV. Hacer un buen uso del paquete de útiles escolares que les fueron entregados
- V. Informar cuando se lo solicite, sobre el desarrollo y mejoramiento de vida generado por el programa; y
- VI. Las demás que se establezcan otras disposiciones legales aplicables.

2.6 CARACTERÍSTICAS DEL APOYO DEL PROGRAMA.

A través del programa se dotará en forma gratuita de un paquete de útiles escolares por estudiante, integrado de acuerdo al nivel educativo y grado escolar que curse.

Las características de cada paquete escolar serán definidas por la Secretaría de Educación, de conformidad con los planes de estudio anuales y atendiendo a las necesidades de cada nivel escolar, de acuerdo con la autorización presupuestal estatal anual.

2.7 PARTICIPANTES.

2.7.1 De las autoridades responsables del desarrollo social.

Son autoridades responsables del desarrollo social en el Estado para los efectos de los programas estatales:

- I. El Titular del Poder Ejecutivo del estado a través de las Secretarías de Estado, con la participación de las administración pública; y
- II. Los municipios.

La Secretaría de Desarrollo Social, será la autoridad rectora y responsable de aplicar la política social del Estado y la normativa del presente programa. Los municipios tendrán la facultad de coordinar acciones con las Secretaría de Desarrollo Social para la operación del programa en su territorio.

2.7.2 Instancia Normativa.

La Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría de Educación Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza y la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, en el ámbito de su competencia, supervisarán y vigilarán de conformidad con las disposiciones legales, así como de las presentes reglas de operación del programa, que los ejecutores del Programa Útiles Escolares observen la normativa correspondiente.

2.7.3 Instancias Ejecutoras.

Las instancias participantes en el programa social de Útiles Escolares, de acuerdo a su ámbito de competencia, son:

- I. Secretaría de Desarrollo Social y sus unidades administrativas.
- II. Secretaría de Finanzas.
- III. Secretaría de Educación Pública y sus unidades administrativas.

A) A la Secretaría de Finanzas le corresponde:

- a. Diseñar el aspecto financiero del programa.
- b. Determinar y ejercer el presupuesto autorizado al programa y realizar en los términos de la ley de la materia, la adquisición de los bienes requeridos para la operación del programa.
- c. Diseñar y operar el sistema informático para la captura de datos e integración de beneficiarios.
- d. Evaluar y dar seguimiento financiero del programa.
- e. Asesorar a las instancias participantes en el programa.

B) A la Secretaría de Desarrollo Social le corresponde:

- a. Coordinar las acciones interinstitucionales del programa.
- b. Solicitar a la instancia financiera que se incluya una partida presupuestal en el Presupuesto de Egresos del Estado para la operación del programa.
- c. Capacitar a las diversas unidades administrativas que operen el programa.
- d. Evaluar y dar seguimiento al programa.
- e. Integrar y actualizar los estudios socioeconómicos de los beneficiarios del programa.
- f. Vigilar el cumplimiento de las presentes reglas de operación.
- g. Brindar apoyo técnico en materia de desarrollo social a las instancias participantes.

C) A la Secretaría de Educación le corresponde:

- a. Determinar la programación y fijar las metas físicas y los montos de atención del programa de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

- b. Determinar, validar e integrar los listados nominales de los beneficiarios y de las escuelas a las que se otorgará el apoyo del presente programa.

D) A la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas le corresponde:

- a. Evaluar en forma externa que se realice al programa.
- b. Realizar las acciones de seguimiento y control de la ejecución del programa.
- c. Vigilar el correcto ejercicio presupuestal del programa.
- d. Emitir las recomendaciones necesarias para la operación adecuada del programa.

2.8 COORDINACIÓN INSTITUCIONAL.

La coordinación institucional es la vinculación y articulación de acciones que busca propiciar la complementariedad y determinar la responsabilidad en la operación del programa, el objetivo es evitar las duplicidades de programas o acciones y de optimizar los recursos públicos asignados a los mismos, que redunde en mayores beneficios para las personas que lo requieren.

En la coordinación institucional tendrá que prevalecer la transparencia y colaboración, en apego a las disposiciones de estas reglas de operación y de la normativa aplicable, con respeto a las atribuciones que a cada una de las dependencias le competen.

Dentro de las acciones de coordinación institucional se encuentra comprendida la orientación, canalización y atención de las personas elegibles para obtener los apoyos del programa.

2.9 OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

2.9.1. Descripción de Actividades.

a) Programación:

La SEDESOL solicitará a la Secretaría de Finanzas que se incluya una partida presupuestal en el Presupuesto de Egresos del Estado para la operación del programa.

La SEDESOL propondrá dentro de su Programa Operativo Anual la solicitud de recursos para el programa.

Una vez autorizado el presupuesto, será responsabilidad de la Secretaría de Educación determinar el universo de atención y su proyección para el próximo ciclo escolar.

Con la información ya definida, la Secretaría de Educación integrará el expediente técnico unitario, con las características y definiciones de ejecución para el programa y lo remitirá a la instancia competente para su aprobación y validación.

Una vez validado el expediente, se solicita la liberación del recurso financiero asignado al programa y se iniciará el proceso de adquisición por la Secretaría de Finanzas.

b) Distribución:

La Secretaría de Finanzas determinará en el proceso de adquisición, las medidas de empaque que deberán requerirse al proveedor a efecto de que los útiles escolares no sufran daños o alteración en el contenido de los juegos para cada una de las escuelas, de acuerdo con la información obtenida de los centros educativos.

Por lo que respecta a la distribución de los útiles escolares, la SEDESOL en coordinación con la SEDU, previo a la comunicación del universo de atención de beneficiarios(as) por escuela, elaborarán el plan de logística de distribución de los paquetes de útiles escolares, que contemplará los movimientos necesarios de transporte y personal para cumplir con los tiempos programados por municipio, región o localidad.

La SEDU entablará la comunicación con los directores de cada escuela y los padres de familia, para concertar las fechas y horarios de entrega en cada localidad, para que ésta sea realizada de forma adecuada.

De lo anterior quedará constancia en un acta de finiquito la que será firmada por el director de la institución educativa y un representante de la instancia ejecutora que participe en la entrega.

c) Seguimiento, supervisión y control.

La Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas y la Secretaría de Finanzas, llevará a cabo las acciones de seguimiento y control de la ejecución y del ejercicio presupuestal del programa.

d) Promoción y difusión del programa.

El programa deberá ser promocionado y difundido por las instancias participantes a través de cualquier medio de comunicación que autorice la instancia normativa, previo al registro de solicitudes en la Secretaría de Educación, respetando el calendario electoral y las restricciones legales procedentes.

e) Registro de usuarios del programa y sus beneficiarios.

La Secretaría de Educación a través de sus unidades administrativas correspondientes, será quien realice la identificación y selección de escuelas en las que se entregarán los paquetes de útiles escolares con los respectivos listados nominales de alumnos, a los que se entregará el beneficio, el que deberá ser puesto a disposición de los estudiantes de manera oportuna.

2.10 CORRESPONSABILIDAD.

Las acciones o compromisos a realizar por los beneficiarios del programa, de acuerdo a lo establecido en las presentes reglas de operación constituyen la corresponsabilidad o coparticipación.

El apoyo que otorga el programa es gratuito, sin embargo la corresponsabilidad en el cumplimiento de los requisitos de los beneficiarios es esencial para el logro de los objetivos del programa que generan el compromiso de hacer un buen uso del paquete de útiles escolares que les fueron entregados, así como a participar dentro de las actividades de ayuda, colaboración, capacitación y participación que organice la escuela, y que le sean socialmente útiles a la misma, tomando siempre en consideración las edades de los estudiantes.

La Secretaría de Educación, en coordinación con las demás instancias que participan en la ejecución del Programa Útiles Escolares, vigilarán que el desarrollo de dichas actividades, sean siempre en beneficio de la escuela a la que pertenece el alumno y figuren dentro del marco de las disposiciones legales aplicables en materia de educación.

2.11 RESTRICCIONES.

Son causas de restricción del programa:

- a. Queda estrictamente prohibido el mal uso del programa por lo tanto cualquier acción ilegal o mal uso del programa por persona física o moral, pública o privada que desvíe los recursos del presente programa, se hará del conocimiento a la autoridad competente, para que determine la sanción administrativa, penal o civil que resulte aplicable.
- b. Desviar o distraer la entrega de los bienes del programa o destinarlos a fines distintos a los señalados en el rubro de cobertura.
- c. Condicionar la entrega de los bienes del programa a requisitos no contenidos en las presentes reglas de operación.
- d. Recibir, aceptar, pedir o sugerir retribución de cualquier tipo a cambio de la entrega de los bienes del programa a los beneficiarios o beneficiarias.
- e. Hacer un buen uso del paquete de útiles escolares que les fueron entregados.
- f. Difundir por cualquier medio y forma la información privada relacionada con los beneficiarios del programa o la reservada para el desarrollo adecuado del programa.
- g. Las demás prohibiciones legales y reglamentarias aplicable.

2.12 INSTANCIAS DE CONTROL, VIGILANCIA, FISCALIZACIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

La Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, la Secretaría de Finanzas y demás instancias en el ámbito de su competencia, serán las entidades de control, vigilancia, seguimiento y fiscalización del programa, para dar seguimiento a los procesos establecidos en las presentes reglas de operación y en las disposiciones legales aplicables

2.13 EVALUACIÓN.

A) Evaluación Interna.

La Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaría de Educación dispondrán de los mecanismos de seguimiento y medición de los resultados que proporcionen elementos importantes para su evaluación, a fin de analizar la ejecución del programa, identificando el cumplimiento de los objetivos y metas programadas y el ejercicio de los ingresos y recursos presupuestados, y en su caso, adoptará medidas correctivas que reorienten las acciones con lo cual se fortalecerá la toma de decisiones en la gestión actual y mejorarán sus expectativas.

B) Evaluación Externa.

La evaluación externa que se realice al Programa Útiles Escolares, será coordinada por la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, de acuerdo a su competencia y normativa correspondiente. La entidad responsable del programa deberá proporcionar la información necesaria para la realización de la evaluación y atenderá los requerimientos de la misma.

2.14 PARTICIPACIÓN SOCIAL.

La Secretaría de Desarrollo Social promoverá el derecho al desarrollo social, y en lo individual, de los beneficiarios del programa y de la sociedad, a participar de manera activa y corresponsable en la planeación, ejecución, evaluación y supervisión de la política social.

Las dependencias y unidades administrativas de la administración pública estatal y municipal preverán los mecanismos necesarios para no limitar o coartar el derecho de la sociedad civil a participar en la actividad pública en los términos de la legislación aplicable.

Para efectos de lo anterior, las organizaciones deberán estar formalmente constituidas ante autoridad competente, además de cumplir con lo que establezca la Constitución Política del Estado.

Ninguna persona podrá ser excluida de los beneficios del programa debido a su sexo, origen étnico, creencias religiosas, filiación política o cualquier otra causa que implique discriminación.

2.15 QUEJAS Y DENUNCIA, TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.

La Secretaría de Desarrollo Social del Estado, establecerá una unidad específica denominada Contraloría Social Interna a la que el público tendrá fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar quejas y denuncias en contra de servidores públicos por incumplimiento de las presentes reglas de operación. Sin perjuicio de lo anterior, las dependencias y unidades de la administración pública estarán obligadas a recibir, atender y resolver las quejas y denuncias en contra de servidores públicos adscritos a las mismas.

Toda persona u organización podrán presentar denuncia sobre cualquier hecho, acto u omisión, que produzca o pueda producir daños al ejercicio de los derechos establecidos en esta normativa o contravengan sus disposiciones y de los demás ordenamientos que regulen materias relacionadas con el desarrollo social.

La denuncia popular podrá ejercitarse por cualquier persona, bastando que se presente por escrito y por lo menos contendrá;

- I. El nombre o razón social, domicilio y demás datos que permitan la identificación del denunciante y en su caso, de su representante legal;
- II. Los actos, hechos u omisiones denunciados;
- III. Los datos que permitan identificar a la presunta autoridad o funcionario infractor; y
- IV. Las pruebas que en su caso ofrezca el denunciante.

El Programa Útiles Escolares es de carácter público no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen del erario público. Está prohibido el uso de este programa a fines distintos a los establecidos en las presentes reglas de operación. Quien haga uso indebido de los recursos del programa Útiles Escolares, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con ley aplicable ante la autoridad competente.

2.16 TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.

Toda persona u organización podrá solicitar información sobre el presente programa conforme a lo que establece la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza; a los dieciocho días del mes de mayo del año 2012.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN” EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)

MARTA LAURA CARRANZA AGUAYO
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE
CUENTAS

EL SECRETARIO DE FINANZAS

JORGE EDUARDO VERÁSTEGUI SAUCEDO
(RÚBRICA)

JESÚS JUAN OCHOA GALINDO
(RÚBRICA)

SECRETARIO DE EDUCACIÓN

JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)



RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82 fracción XVIII y 85 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como lo dispuesto en los artículos 6 y 9 apartado a fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, y

CONSIDERANDO

La existencia de vínculos electrónicos en nuestra convivencia ha propiciado nuevas formas de instrumentos inmediatos y efectivos que hacen disponibles los beneficios sociales. La operación de la **Tarjeta de Beneficios Sociales** es un mecanismo de vinculación de los distintos programas sociales del gobierno del estado, que no es desconocida para la sociedad coahuilense, su uso es cotidiano, fácil, accesible, preciso, económico, moderno, portable y efectivo; más no es un programa en sí mismo, sino que es un mecanismo para registrar la incorporación de beneficiarios y dar seguimiento a la distribución y entrega de apoyos de los diversos programas sociales, que permite adicionalmente reorientar las políticas públicas a quienes más lo necesitan.

La **Tarjeta de Beneficios Sociales** se relaciona con el objetivo de acceder a los programas de bienestar y asistencia social, infraestructura, servicios, seguridad social y/o de carácter productivo, educación, alimentarios, de salud y en general a las políticas públicas para generar mayores expectativas en el desarrollo integral de los coahuilenses y permite detectar oportunamente la entrega de apoyos a la población objetivo.

Por lo anterior, el gobierno del estado, instrumenta a partir de la expedición, uso y procesamiento de la información generada de cada uno de las familias beneficiadas, la **Tarjeta de Beneficios Sociales**, como una herramienta de uso familiar, de seguimiento y procesamiento de información de los beneficiarios de los programas sociales de acuerdo con los presentes lineamientos.

Que en virtud de lo anterior he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se aprueban y emiten los presentes Lineamientos Generales para la Operación de la Tarjeta de Beneficios Sociales.

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE LA TARJETA DE BENEFICIOS SOCIALES

1. GLOSARIO DE TERMINOS

Para los efectos de las presentes Reglas de operación se entenderá por:

ESTADO. El Estado Coahuila de Zaragoza.

SEDESOS. La Secretaría de Desarrollo Social

LINEAMIENTOS: Normativa de regula la operación de la Tarjeta de Beneficios Sociales y a la cual deberá observarse por las dependencias y beneficiarios (as) de los programas sociales.

TARJETA DE BENEFICIOS SOCIALES: Plástico de uso electrónico mediante el cual se acrediten los beneficios sociales y se articulan los programas sociales de estado.

BENEFICIARIO O BENEFICIARIA. La familia que cuente con la "Tarjeta de Beneficios", de acuerdo al cuestionario socioeconómico o al Registro de Condiciones Socioeconómicas de Hogares en Áreas con Rezago Social.

REGLAS DE OPERACIÓN. Conjunto de disposiciones o lineamientos que determinan la forma de operar el Programa Alimentario, de observancia general y obligatoria para todos los participantes en su operación.

FAMILIA. Conjunto de personas que habitan en una misma casa o tienen por ley o voluntariamente unidad en la administración del hogar, ya sea que sus integrantes estén unidos o no por parentesco y que residan habitualmente en el estado de Coahuila.

2. DEL OBJETO

2.1. General.

Vincular los diversos programas a cargo de las instancias responsables de los mismos conforme a las reglas de operación específicas, sirviendo como un instrumento de uso para los beneficiarios que reciben los apoyos que se otorgan a través de los programas sociales en el estado.

2.2. Específico.

- a. Servir como un instrumento de articulación de la política social en donde diversos programas se reúnen en un dispositivo electrónico llamado **Tarjeta de Beneficios Sociales**.
- b. Orientar la disposición material de los apoyos de los programas sociales a los beneficiarios;
- c. Propiciar el acceso a diversos apoyos sociales en un dispositivo;
- d. Contribuir a un mayor control de resultados de los programas sociales, ligando su funcionamiento a un fácil acceso a ordenadores informáticos;
- e. Determinar la planeación y orientación de los programas sociales, de los recursos y de las políticas públicas de la administración pública estatal;
- f. Definir el estatus del beneficiario en cuanto a su atención, canalización y apoyos recibidos de los programas sociales;
- g. Propiciar su uso como instrumento familiar, seguro, indelegable, actual, accesible, útil y oportuno.

3. COBERTURA.

La cobertura de la **Tarjeta de Beneficios Sociales** es estatal.

De acuerdo con la evaluación de la pobreza que emita el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), el Índice de Desarrollo Humano que determine el Programa para el Desarrollo de las Naciones Unidas (PNUD), así como el diagnóstico que realice la Secretaría de Desarrollo Social del Estado, a partir de la información generada en el estudio socio económico o el Registro de Condiciones Socioeconómicas de Hogares en Áreas con Rezago Social, se atenderán en forma prioritaria e integral las carencias de las localidades, regiones o sectores en condiciones de rezago social.

La operación de la **Tarjeta de Beneficios Sociales** tendrá como eje rector el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017 y estará sujeto a la disponibilidad presupuestal para su operación y su puesta en marcha.

4. POBLACIÓN OBJETIVO.

4.1 Instituciones.

Los presentes lineamientos son de observancia general para las instancias ejecutoras de los diversos programas sociales sujetos al Presupuesto de Egresos del Estado de acuerdo a las reglas de operación específicas.

Los apoyos o beneficios, se sujeta a los registros que se generen con la expedición y disposición de la tarjeta por la población objetivo.

4.2. Beneficiarios o beneficiarias.

Son usuarios(as) obligados(as) de estos lineamientos los beneficiarios o beneficiarias de los programas sociales, que recibirán los apoyos de los programas integrados al sistema de la **Tarjeta de Beneficios Sociales**, de acuerdo con las reglas de operación de cada uno de ellos.

5. ELEGIBILIDAD.

5.1. Criterios.

5.1.1. Instituciones, son elegibles las entidades públicas estatales que operen o sean responsables de programas sociales.

5.1.2. Beneficiarios: Son aquellas personas que residan en forma habitual en el territorio del Estado, que forman parte de un hogar o familia con necesidades económicas, educativas, alimentarias o de nutrición, de salud, seguridad social, de calidad y espacios de vivienda, de servicios básicos y en general las personas elegibles de acuerdo con las disposiciones previstas en las reglas de operación específicas de los programas sociales.

5.2. Requisitos

5.2.1. Instituciones: Es requisito para las instituciones, que los apoyos, acciones o servicios de los programas de su responsabilidad, sean idóneos y vinculados con el uso o disposición de la "Tarjeta de Beneficios Sociales".

5.2.2. Beneficiario: Es requisito que haya resultado elegible de acuerdo al estudio socioeconómico o al Registro de Condiciones Socioeconómicas de Hogares en Áreas con Rezago Social, que así lo especifiquen las reglas de operación del programa solicitado y que tenga acreditado un beneficio social y que éste se encuentre vigente.

6. MECÁNICA DE OPERACIÓN

El análisis y validación de la información para determinar la selección o incorporación de beneficiarios(as) es responsabilidad de los organismos y dependencias que conforme a las reglas específicas de cada programa tengan dicha facultad y con los Lineamientos Generales para la Operación de Programas Sociales.

6.1. Incorporación o reincorporación de beneficiarios(as).

La entidad responsable tutela el derecho del beneficiario y su incorporación o reincorporación del beneficiario mediante el procesamiento de la información generada por el estudio socioeconómico o el Registro de Condiciones Socioeconómicas de Hogares en Áreas con Rezago Social, en el sistema de la Tarjeta de Beneficios Sociales instrumentado por la SEDESOS, para tal efecto.

Queda prohibida cualquier práctica discriminatoria para la selección e incorporación de probables beneficiarios de los programas para el desarrollo social en el Estado, de acuerdo con los requisitos de elegibilidad determinados en las reglas de operación específicas.

6.2. Del sistema de operación.

La SEDESOS determinará la metodología para la instrumentación de la adquisición de la tarjeta plástica o electrónica, así como el procesamiento de la información en el Sistema Informático, su coordinación, administración y uso institucional.

6.3. Procesamiento de la Información.

La SEDESOS vigilará que las dependencias usuarias del sistema de la Tarjeta de Beneficios Sociales, provean o procesen la información en el Sistema Informático, su correcta y oportuna aplicación y su uso obligatorio de acuerdo con los lineamientos y estructura informática prevista en el Sistema.

6.4. Entrega de la Tarjeta de Beneficios Sociales.

Es obligación de los responsables de la operación de programas sociales la entrega oportuna de la Tarjeta de Beneficios Sociales, al beneficiario una vez autorizada su incorporación. Para tal efecto, la SEDESOS llevará un registro de tarjetas disponibles, entregadas y emisión de las mismas a cada una de las dependencias solicitantes.

Las entidades responsables tienen obligación de verificar que la tarjeta corresponda al beneficiario del programa y contenga el o los beneficios tutelados.

7. DERECHOS

Las personas o familias Titulares de la Tarjeta de Beneficios Sociales tendrán derecho a:

- a) Recibir por parte de los responsables de programas sociales un trato oportuno, respetuoso y de calidad;
- b) Acceder a los programas sociales del gobierno estatal, a través de la **Tarjeta de Beneficios Sociales**, siempre y cuando cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad que cada programa exige;
- c) Recibir oportunamente los beneficios de los programas sociales, conforme a la reglas de operación de los mismos y la disposición de la **Tarjeta de Beneficios Sociales**;
- d) Decidir voluntariamente su participación en las acciones comunitarias;

- e) Recibir información clara, sencilla y oportuna sobre la operación y uso de la **Tarjeta de Beneficios Sociales**, salvo que les sean suspendidos por resolución administrativa y, o judicial debidamente fundada y motivada;
- f) Recibir atención oportuna a su solicitud, sugerencias y dudas respecto al programa del cual se benefician;
- g) Gozar de la confidencialidad y protección de los datos personales proporcionados;
- h) Presentar su solicitud de inclusión al padrón estatal o municipal de beneficiarios(as) de programas sociales;
- i) Hacer denuncias y quejas ante las instancias correspondientes por el uso indebido de la Tarjeta de Beneficios Sociales; y
- j) Los demás previstos por las reglas de operación específicas a cada programa, los Lineamientos Generales para la Operación del Programas Sociales, los presentes Lineamientos y demás disposiciones aplicables.

8. OBLIGACIONES.

Las personas beneficiarias de los programas sociales tendrán las obligaciones siguientes:

- a) Proporcionar, confirmar o corregir la información socioeconómica que le sea requerida en el estudio socioeconómico, en el Registro de Condiciones Socioeconómicas de Hogares en Áreas con Rezago Social o por las dependencias de la administración pública estatal y municipal que operen programas sociales en el estado;
- b) Cumplir con la normativa y requisitos que sean necesarios para ser beneficiarios(as) de los programas sociales;
- c) Participar de manera corresponsable en los programas de desarrollo social a que tenga acceso;
- d) Informar cuando se le solicite, sobre el desarrollo y mejoramiento de vida generados por los programas sociales;
- e) Hacer un uso adecuado de la Tarjeta de Beneficios Sociales de su titularidad; y
- f) Las demás que se establezcan en las reglas de operación de los programas, los presentes Lineamientos y demás disposiciones legales aplicables.

9. CARACTERÍSTICAS DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL SUJETOS A ESTOS LINEAMIENTOS.

Las reglas de operación específicas de los programas sociales contemplan la línea de pobreza y las carencias sociales y en razón de éstas, se determina la atención y cobertura de manera enunciativa más no limitativa en materia de:

- a) . **Acceso a la alimentación y nutrición.**
- b) . **Acceso a los Servicios de Salud**
- c) . **Acceso a la Educación.**
- d) . **Calidad y Espacios de la Vivienda.**
- e) . **Acceso a los Servicios Básicos.**
- f) . **Acceso a la Seguridad Social.**
- g) . **Incrementos de capacidad adquisitivas.**

10. INSTANCIAS PARTICIPANTES EN LA IMPLEMENTACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y OPERACIÓN DE LA TARJETA DE BENEFICIOS SOCIALES.

10.1 Instancias Normativas.

La SEDESO y la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, en el ámbito de su competencia, supervisarán y vigilarán que en la ejecución de los programas sociales se observen las disposiciones legales aplicables, las reglas de operación de cada programa y los presentes lineamientos generales.

10.2 Instancias Ejecutoras.

- a) **A la Secretaría de Desarrollo Social le corresponde:**
 - a. Realizar el procedimiento de contratación de la adquisición de la Tarjeta de Beneficios Sociales, conforme a la ley de la materia;
 - b. Emitir y distribuir el plástico denominado “Tarjeta de Beneficios Sociales” a los beneficiarios de los programas, seleccionados e incorporados por las instancias responsables de los programas sociales de acuerdo con las reglas de operación específicas;
 - c. Coordinar a las instituciones participantes para la correcta aplicación y uso de la “Tarjeta de Beneficios Sociales”.
 - d. Proporcionar la asesoría técnica para la correcta operación de la Tarjeta de Beneficios Sociales; y
 - e. Realizar las modificaciones, adecuaciones de la información, así como realizar las bajas y altas de los beneficiarios usuarios de la “Tarjeta de Beneficios Sociales”.
- b) **A la Secretaría de Finanzas le corresponde:**
 - a. Implementar y diseñar el sistema informático de procesamiento de información de la “Tarjeta de Beneficios Sociales”;
 - b. Programar financieramente el uso de la Tarjeta de Beneficios Sociales y la disponibilidad presupuestal para la ejecución de los programas que operan a través de la Tarjeta de Beneficios Sociales.
- c) **A las dependencias, áreas y unidades que operen programas sociales sujetos al uso y distribución de la Tarjeta de Beneficios Sociales les corresponde:**
 - a. Operar el Sistema Informático de la Tarjeta de Beneficios Sociales;
 - b. Identificar las condiciones derivadas del estudio socioeconómico o del Registro de Condiciones Socioeconómicas de Hogares en Áreas con Rezago Social, para la determinación de los apoyos a autorizar;
 - c. Seleccionar e incorporar a los(as) beneficiarios (as) de los programas sociales de conformidad con las reglas de operación específicas; y
 - d. Proporcionar la información de los beneficiarios a la SEDESO, para la emisión de la Tarjeta de Beneficios Sociales.

11. CONTROL, VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO DE LA OPERACIÓN DEL SISTEMA INFORMÁTICO DE LA TARJETA DE BENEFICIOS SOCIALES.

La SEDESO y la Secretaría de Finanzas participaran en forma coordinada en la organización, instrumentación, administración y ejecución de la metodología de operación de la Tarjeta de Beneficio Sociales, la instrumentación deberá contemplar la información de los(as) beneficiarios(as), identificación, monto de o los beneficios, vigencia y en general el procesamiento de los datos derivados del estudio socioeconómico o el Registro de Condiciones Socioeconómicas de Hogares en Áreas con Rezago Social, además, podrán realizar los estudios y proyectos necesarios para llevar a cabo tareas específicas relacionadas con la operación de la Tarjeta de Beneficios Sociales, conforme a su tema rector que obedece a la disposición del beneficio mediante una tarjeta de plástico o electrónica.

La SEDESO y la Secretaría de Finanzas tendrán en forma coordinada las siguientes atribuciones:

- a. Nombrar un Enlace Institucional.
- b. Determinar, diseñar y adoptar el modelo para la integración de bases de datos de los beneficiarios de los programas y sus correspondientes beneficios.
- c. Vigilar el cumplimiento del proceso de ingreso y actualización de información.
- d. Utilizar las especificaciones establecidas para la identificación, confidencialidad y control de la información de los beneficiarios.
- e. Identificar los servicios o apoyos otorgados a los beneficiarios de los programas sociales.
- f. Proponer al Titular del Ejecutivo del estado la reorientación de los beneficios de los programas sociales hacia los sectores más desprotegidos o sin acceso a los mismos.
- g. Analizar la proyección y comportamiento financiero de los programas a través del uso de la Tarjeta de Beneficios Sociales por los beneficiarios de los programas.

La revisión, supervisión y seguimiento de la información de la Tarjeta de Beneficios Sociales es responsabilidad de las dependencias que operan programas sujetos a la Tarjeta de Beneficios Sociales, por lo que deberán establecer los mecanismos de revisión y control para monitorear el desempeño de los usuarios del Sistema, sus objetivos y el cumplimiento de los presentes lineamientos, independientemente de las revisiones o evaluaciones externas que en los términos legales de la materia correspondan a otras instancias.

11.1 EVALUACIÓN.

a) Evaluación Interna.

La Secretaría de Desarrollo Social dispondrá de los mecanismos de monitoreo, seguimiento, evaluación y medición de los resultados vinculados con los objetivos específicos, de tal manera que la consecución de las metas permita el cumplimiento de los objetivos del programa y el ejercicio de los ingresos y recursos presupuestados, en igual forma adoptará medidas correctivas que reorienten las acciones con lo cual se fortalecerá la toma de decisiones en la gestión actual que permitan ampliar las expectativas del programa.

b) Evaluación Externa.

La evaluación externa o independiente, que se realice al programa será coordinada por la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, de acuerdo a su competencia y normativa correspondiente. La entidad responsable del programa deberá proporcionar la información necesaria para la realización de la evaluación y atenderá los requerimientos de aquella.

12 PARTICIPACIÓN SOCIAL.

La Secretaría de Desarrollo Social promoverá el derecho al desarrollo social de los beneficiarios del programa y, de la sociedad, a participar de manera activa y corresponsable en la planeación, ejecución, evaluación y supervisión de la política social.

Las dependencias y unidades administrativas de la administración pública estatal y municipal preverán los mecanismos necesarios para no limitar o coartar el derecho de la sociedad civil a participar en la actividad pública en los términos de la legislación aplicable.

Ninguna persona podrá ser excluida de los beneficios del programa debido a su sexo, origen étnico, creencias religiosas, filiación política o cualquier otra causa que implique discriminación.

12. QUEJAS Y DENUNCIAS Y TRASPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

La SEDESO, establecerá una unidad específica denominada Dirección Técnica y de Seguimiento y Contraloría Social Interna, a la que el público tendrá fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar quejas y denuncias en contra de servidores públicos por incumplimiento e inobservancia a estos lineamientos y las reglas de operación específicas de cada uno de los programas. Sin perjuicio de lo anterior, las dependencias de la administración pública estarán obligadas a recibir, atender y resolver las quejas y denuncias en contra de servidores públicos adscritos a las mismas en los términos de las disposiciones legales aplicables. Toda persona u organización podrá presentar denuncia, sobre cualquier hecho, acto u omisión, que produzca o pueda producir daños al ejercicio de los derechos establecidos en esta normativa o contravengan sus disposiciones y de los demás ordenamientos que regulen materias relacionadas con el desarrollo social.

La denuncia popular podrá ejercitarse por cualquier persona, bastando que se presente por escrito y por lo menos contendrá:

- a). El nombre o razón social, domicilio y demás datos que permitan la identificación del denunciante y, en su caso, de su representante legal;
- b). Los actos, hechos u omisiones denunciados;
- c). Los datos que permitan identificar a la presunta autoridad o funcionario infractor; y
- d). Las pruebas que en su caso ofrezca el denunciante.

Toda persona u organización podrá solicitar información sobre los programas que aplican a la Tarjeta de Beneficios Sociales, conforme a lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

12. DISPOSICIONES GENERALES

12.11.1 Sanciones.

Se sancionará, de conformidad con las disposiciones aplicables a quien:

- a. Desvíe o distraiga los recursos de los programas o los destinen a fines distintos a los señalados.
- b. Condicionar la entrega de la Tarjeta de Beneficios Sociales o de los bienes de los programas a requisitos no contenidos en las reglas de operación específicas.
- c. Recibir, aceptar, solicitar o sugerir cualquier tipo dádiva a cambio de la entrega de la Tarjeta de Beneficios Sociales o los apoyos del programa a los beneficiarios o beneficiarias.
- d. No hacer un buen uso del beneficio otorgado a través de la Tarjeta de Beneficios Sociales.
- e. Difundir por cualquier medio y forma la información privada relacionada con los beneficiarios del programa o la reservada para el desarrollo adecuado del programa en los términos de la ley de la materia.
- f. No observar las disposiciones legales y administrativas aplicables.

2.11.2 Suspensión o cancelación de apoyos

- a) En caso de que él o la beneficiario(a) del programa, incumpla con lo previsto en las reglas de operación específicas;
- b) En caso de que el beneficiario haya proporcionado información falsa para la obtención del apoyo;

- c) Por fallecimiento del beneficiario;
- d) Por cambiar su residencia a otro estado;
- e) Por insuficiencia presupuestal para la continuidad del programa que otorga el apoyo;
- f) Cuando el o los beneficiarios destinen el apoyo proporcionado a fines distintos al autorizado en las presentes reglas de operación; y
- g) Cuando justificadamente los determine las instancias participantes

Los programas sociales son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen del erario público. Está prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de los programas, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con ley aplicable ante la autoridad competente.

2.16 TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.

Toda persona u organización podrá solicitar información sobre el presente programa conforme a lo que establece la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza; a los dieciocho días del mes de mayo del año 2012.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN” EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)

LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

MARTA LAURA CARRANZA AGUAYO
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS

JORGE EDUARDO VERÁSTEGUI SAUCEDO
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE FINANZAS

JESÚS JUAN OCHOA GALINDO
(RÚBRICA)



RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 82, FRACCIÓN XVIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 1, 70 Y 103 DE LA LEY DEL NOTARIADO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Ejecutivo del Estado, mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno el 20 de febrero de 2009, designó como titular de la Notaría Pública número 77 del Distrito Notarial de Saltillo con residencia en Arteaga, Coahuila de Zaragoza, al **LIC. LUIS FERNANDO VALDÉS CABELLO**.

SEGUNDO. Que mediante escrito dirigido al Ejecutivo del Estado, el **LIC. LUIS FERNANDO VALDÉS CABELLO**, titular de la Notaría Pública número 77 del Distrito Notarial de Saltillo, con residencia en Arteaga, Coahuila de Zaragoza, con fundamento en el artículo 70 y 103 de la Ley del Notariado del Estado, solicitó su cambio de residencia a Saltillo, Coahuila de Zaragoza, por así convenir a sus intereses.

TERCERO. Que toda vez que el cambio que solicita solo implica el cambio de residencia dentro del mismo Distrito Notarial, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 70, 103 de la Ley del Notariado del Estado, el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se concede al **LIC. LUIS FERNANDO VALDÉS CABELLO**, el cambio de Residencia de la Notaría Pública No. 77 del Distrito Notarial de Saltillo a su cargo, para ejercer la función notarial encomendada, en Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO. El **LIC. LUIS FERNANDO VALDÉS CABELLO** deberá iniciar sus funciones dentro de los 30 días siguientes al presente acuerdo, informando inmediatamente de su nuevo domicilio a las autoridades y dependencias a que se refiere la fracción I del artículo 107 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila; debiendo dar aviso al público mediante publicación a su costa en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO. Envíese para su conocimiento, copia del presente a la Dirección de Notarías, al Consejo de Notarios, al Registro Público y a las oficinas fiscales del Distrito de Saltillo, en los términos del artículo 110 de la Ley del Notariado del Estado.

CUARTO. Con fundamento en el artículo 106 de la Ley del Notariado, publíquese el presente Acuerdo por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Así lo resuelve y firma **RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ**, Gobernador del Estado, en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 10 días del mes de abril del año 2012.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO
(RÚBRICA)

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
SECRETARIO DE GOBIERNO
(RÚBRICA)

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS

Subdirectora del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.);
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.20 (UN PESO CON VEINTE CENTAVOS M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.);

III. Publicación de balances o estados financieros, \$680.00 (SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.);

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$1,860.00 (MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)
2. Por seis meses, \$930.00 (NOVECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.)
3. Por tres meses, \$490.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.)

V. Número del día, \$20.00 (VEINTE PESOS 00/100 M.N.);

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$70.00 (SETENTA PESOS 00/100 M.N.);

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$140.00 (CIENTO CUARENTA PESOS 00/100 M.N.); y

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.);

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2012.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle De la Fuente No. 433 Altos, Zona Centro, Código Postal 25000, Saltillo, Coahuila.

Teléfono y Fax 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: <http://periodico.sfpc.coahuila.gob.mx>

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.oficial.coahuila@hotmail.com